



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXI - N° 919

Bogotá, D. C., martes, 11 de diciembre de 2012

EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 133 DE 2012 SENADO

por medio de la cual se aprueba “El Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra”, firmado en Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012.

Bogotá, D. C., diciembre 11 de 2012

Honorable Senador:

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Senadores,

En cumplimiento del encargo encomendado por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Senado, y de acuerdo con los artículos 169 numeral 2 y 171 de la Ley 5ª de 1992, procedemos a rendir informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 133 de 2012 Senado**, por medio de la cual se aprueba “El Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra”, firmado en Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012.

En el contenido de esta ponencia mencionaremos los antecedentes jurídicos y constitucionales que respaldan el Acuerdo de Libre Comercio (ALC) igualmente los antecedentes en materia de privilegios arancelarios, las relaciones comerciales que ha tenido Colombia con la Unión Europea, el marco de negociación del ALC entre Colombia y la Unión Europea; los impactos sobre la economía colombiana del ALC con ese bloque comercial, Descripción del Acuerdo con algunos casos de interés, socialización del proyecto por parte de la Comisión Segunda en diferentes regiones y finalmente presentaremos unas conclusiones respecto del mismo.

1. Trámite del Proyecto de ley número 133 de 2012 Senado

El Proyecto de ley número 133 de 2012 fue radicado el 3 de octubre en la Secretaría del Senado siendo iniciativa gubernamental en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Industria y Comercio, publicado en la **Gaceta del Congreso** número 672 de octubre 5 del año en curso, posteriormente trasladado a la Comisión Segunda por competencia y designados para rendir ponencia para primer debate al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte como coordinador y los senadores Marco Aníbal Avirama Avirama y Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar como ponentes; el día 19 de noviembre fue publicada la ponencia para primer debate en la **Gaceta del Congreso** número 814 de 2012 y finalmente el proyecto fue aprobado por los miembros de la Comisión el día 28 de noviembre.

2. Antecedentes constitucionales y legales

1.1. Competencias constitucionales del Ejecutivo y el Legislativo en materia de negociaciones comerciales internacionales y antecedentes de la negociación con la Unión Europea

El artículo 9º de la Constitución Política dispone que “*las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia*”.

Asimismo, el artículo 226 establece que el Estado “*promoverá la internacionalización de las relaciones (...) económicas (...) sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional*”, y el artículo 227 reza que el Estado “*promoverá la integración económica (...) con las demás naciones y especialmente con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de Acuerdos (...) sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad (...)*”.

El artículo 113 de la Constitución Política establece las Ramas del Poder Público (Legislativa, Eje-

cutiva y Judicial), y determina que las mismas están integradas por órganos con funciones separadas, y que deben colaborar armónicamente entre sí para alcanzar sus fines¹.

En materia de acuerdos internacionales, el artículo 150 asigna al Congreso de la República la función de aprobar o improbar los acuerdos que celebre el Gobierno Nacional, así como la expedición de las normas generales con base en las cuales el Gobierno Nacional debe regular el comercio exterior.² Por su parte, el artículo 189 (numerales 2 y 259) atribuye al Presidente de la República dicha regulación y le asigna la dirección de las relaciones internacionales y la celebración de Acuerdos con otros Estados y entidades de derecho internacional.³

De lo anterior se desprende que en materia de negociaciones internacionales, las funciones del Congreso de la República y del Presidente están expresamente identificadas, son independientes pero concurren armónicamente: el Presidente dirige las relaciones internacionales y celebra acuerdos internacionales, y el Congreso aprueba o imprueba los acuerdos celebrados por el Gobierno, por medio de la expedición de leyes aprobatorias.

La Corte Constitucional se ha referido al tema, señalando lo siguiente:

La negociación, adopción y confirmación presidencial del texto del Acuerdo:

En ocasiones anteriores esta Corte se ha ocupado de fijar los criterios que han de guiar el examen acerca del ejercicio válido de las competencias en materia de negociación y de celebración de acuerdos internacionales, tanto a la luz del derecho interno colombiano como del derecho internacional de los Acuerdos.

Así, en Sentencias C-477 de 1992 y C-204 de 1993, sobre este tópico expresó:

“corresponde al Presidente de la República, en su carácter de Jefe del Estado, la función de dirigir las relaciones internacionales de Colombia, nombrar a los agentes diplomáticos y celebrar con otros Estados o con entidades de Derecho Internacional acuerdos o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso”.

Así, pues, el Presidente de la República, en su condición de Jefe del Estado, tiene competencia exclusiva para la celebración de los Acuerdos internacionales:

Pero, claro está, ello no implica que todos los pasos indispensables para la celebración de los acuerdos internacionales -que son actos complejos- deban correr a cargo del Presidente de la República en forma directa, pues, de tomar fuerza semejante

idea, se entorpecería considerablemente el manejo de las relaciones internacionales y se haría impracticable la finalidad constitucional de promoverlas en los términos hoy previstos por el Preámbulo y por los artículos 226 y 227 de la Carta. Téngase presente, por otra parte, que al tenor del artículo 9º Ibidem, las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en el reconocimiento de los principios del Derecho Internacional aceptados por Colombia.” (Subrayado fuera del texto).

Como lo expresa la sentencia, la celebración de un acuerdo es un acto complejo que requiere de la concurrencia de varias actuaciones en cabeza de las tres ramas. En efecto, le corresponde al Presidente la negociación y la celebración del acuerdo, al Congreso la aprobación del mismo mediante la expedición de una ley, y a la Corte Constitucional ejercer el control previo de constitucionalidad tanto de la ley aprobatoria del Acuerdo como del instrumento internacional.

Además de lo anterior, y en relación con la competencia del Congreso en este tema, el artículo 217 de la Ley 5ª de 1992⁵ o Ley Orgánica del Congreso, establece que el legislativo puede aprobar, improbar, pedir reservas o aplazar la entrada en vigor del Acuerdo. La Corte Constitucional declaró constitucional este artículo e hizo las siguientes precisiones, en las que se reitera la independencia de las funciones de cada rama en materia de negociaciones internacionales:

Sin embargo, la Corte precisa que el Congreso puede ejercer esa facultad siempre y cuando esas declaraciones no equivalgan a una verdadera modificación del texto del Acuerdo, puesto que en tal evento el Legislativo estaría invadiendo la órbita de acción del Ejecutivo. En efecto, si el Congreso, al aprobar un Acuerdo, efectúa una declaración que en vez de precisar el sentido de una cláusula o restringir su alcance, por el contrario, lo amplía o lo desborda, en realidad estaría modificando los términos del Acuerdo. No se tratarían entonces de declaraciones sino de enmiendas al texto del Acuerdo que con razón están prohibidas por el Reglamento del Congreso (artículo 217 Ley 5ª de 1992).

En tal evento el Congreso estaría violando la Constitución, puesto que es al Gobierno a quien compete dirigir las relaciones internacionales y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional Acuerdos y convenios que se someterán a la aprobación del Congreso (C.P., artículo 189 ordinal 2).⁶

⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-045 de 1994. MP: Hernando Herrera Vergara.

⁵ “CONDICIONES EN SU TRÁMITE. Podrán presentarse propuestas de no aprobación, de aplazamiento o de reserva respecto de Acuerdos y Convenios Internacionales. El texto de los Acuerdos no puede ser objeto de enmienda. Las propuestas de reserva sólo podrán ser formuladas a los Acuerdos y Convenios que prevean esta posibilidad o cuyo contenido así lo admita. Dichas propuestas, así como las de aplazamiento, seguirán el régimen establecido para las enmiendas en el proceso legislativo ordinario. Las Comisiones competentes elevarán a las plenarias, de conformidad con las normas generales, propuestas razonadas sobre si debe accederse o no a la autorización solicitada”.

⁶ Corte Constitucional. Sentencia C-176 del 12 de abril de 1994. MP: Alejandro Martínez Caballero.

¹ **Artículo 113 (CP).** Son Ramas del Poder Público, la Legislativa, la Ejecutiva, y la Judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

² Numerales 16 y 19 literal b).

³ **Artículo 189.** Numeral 2: Dirigir las relaciones internacionales; numeral 25: Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional Acuerdos o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso”.

En conclusión, el Presidente y el Congreso tienen funciones independientes pero concurrentes en materia de Acuerdos internacionales, siendo su negociación y suscripción de competencia del Presidente de la República. Por su parte, a la Corte Constitucional corresponde ejercer el control de constitucionalidad del Acuerdo y de su ley aprobatoria y a los órganos de control compete velar por el cumplimiento de la Constitución.

Por su parte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo del artículo 2° (Funciones Generales) del Decreto 210 de 2003, es el responsable de “*Promover las relaciones comerciales del país en el exterior y presidir las delegaciones de Colombia en las negociaciones internacionales de comercio que adelante el país*” (subrayado fuera de texto).

Con miras a instrumentalizar esta función, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 4712 de 2007 “por el cual se reglamentan algunos aspectos procedimentales de las negociaciones comerciales internacionales”. En el Capítulo 1 de esta norma se otorga el marco normativo del Equipo Negociador, es decir, su conformación (artículo 1°), sus actuaciones (artículo 2°), la coordinación del equipo y el nombramiento de un jefe negociador (artículo 3°), así como las diferentes mesas o comités temáticos que lo componen (artículo 4°).

En cumplimiento de este decreto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo coordina la conformación del equipo negociador -el cual se encuentra integrado exclusivamente por servidores públicos o particulares en ejercicio de funciones públicas designados por las diferentes entidades de la rama ejecutiva del orden nacional-, así como sus actuaciones.

Todos los integrantes del equipo participan activamente en la formación de la posición negociadora del país, y adicionalmente deben defender durante todo el proceso de negociación los objetivos, intereses y estrategias que componen esta posición.

De igual manera, el mencionado decreto regula detalladamente la manera como se forma la posición negociadora de Colombia con la concurrencia de las diferentes agencias del gobierno colombiano (Capítulo 2), y la participación de las autoridades departamentales, municipales y distritales (Capítulo 3), y de la sociedad civil en el proceso de negociación (Capítulo 4).

Así mismo, si bien como se mencionó anteriormente, la Constitución establece que la competencia para negociar tratados internacionales recae en el Ejecutivo, el Gobierno Nacional involucró constantemente al Congreso de la República en el proceso de negociación, le presentó los avances y perspectivas en cada ronda y recibió la retroalimentación de varios miembros del Congreso que le hicieron seguimiento al avance de este acuerdo.

Cumplimiento de la Decisión 598 de la Comunidad Andina

Para Colombia el proceso de integración con los países miembros de la CAN es una pieza importante en materia de política comercial exterior, y en esa medida los compromisos derivados del Acuerdo con la UE son congruentes con los propósitos de este proceso. Al respecto, Colombia acató los lineamientos andinos en materia de negociación de acuerdos

comerciales con terceros países, que establece la Decisión 598 de la CAN.

En consonancia con un enfoque de regionalismo abierto, anteriormente en 1992 se aprobó por parte de la Comisión de la Comunidad andina la Decisión 322, la cual abrió la posibilidad de negociar acuerdos comerciales entre los países miembros de la CAN, bien sea en grupo o de manera individual, y otros países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi). Bajo el amparo de esta Decisión se realizaron diferentes negociaciones como la del Acuerdo G-3, entre Colombia, México y Venezuela.

En julio de 2004, con el fin de adecuar el proceso de integración andino a las nuevas circunstancias de la economía mundial y por consenso, fue aprobada la Decisión Andina 598, ampliando la posibilidad de negociar acuerdos comerciales a los miembros de la CAN, individualmente o en grupo, con otros países no miembros de la Aladi. Esta es la norma que regula actualmente la negociación de acuerdos comerciales por parte de países miembros de la CAN individualmente con terceros países.

En el caso de las negociaciones con la UE, los países andinos inicialmente trataron de negociar de forma colectiva o en bloque. Para estos efectos aprobaron la Decisión 667 de la Comunidad Andina en junio de 2007, la cual contenía el marco general de una negociación de un acuerdo de asociación entre la CAN y la UE.

Vale la pena aclarar en este punto, que el propósito de esta Decisión 667 al establecer el marco para la negociación del Acuerdo de Asociación entre la CAN y la UE, limitaba su ámbito de aplicación al proceso de negociación del citado Acuerdo de Asociación, y a los compromisos que resultaren del mismo, y no a los procesos de negociación distintos, como por ejemplo los de acuerdos comerciales por los miembros de la CAN, conjunta o bilateralmente, ya que en ese caso el régimen aplicable es el contenido en la Decisión 598 de la CAN.

En la historia de la negociación, es preciso recordar que una vez culminadas tres rondas de negociación del Acuerdo de Asociación, bajo el objetivo y la modalidad bloque a bloque, las distintas visiones y enfoques existentes de los cuatro países andinos, en particular frente al pilar comercial, implicaron significativas divergencias que a la postre imposibilitaron la presentación de una oferta conjunta andina, y por ende se tradujeron en la suspensión de las negociaciones en el marco de un Acuerdo de Asociación, como lo regula la Decisión 667.

Los esfuerzos que hizo Colombia para avanzar las negociaciones en bloque fueron múltiples sin que hubiera sido posible avanzar. La razón es que en el desarrollo de las negociaciones se enfrentó a las divergencias que se presentaron entre los países andinos sobre el tratamiento de componentes fundamentales de un acuerdo comercial, como lo son propiedad intelectual, compras gubernamentales, competencia, inversiones, comercio y desarrollo sostenible. En este sentido, es posible afirmar que Colombia agotó todos los esfuerzos para negociar bajo esa modalidad, al intentarlo sin éxito durante más de un año, cumpliendo de esta manera cabalmente con sus obligaciones bajo la Decisión 667.

Agotado el procedimiento de poder negociar en forma comunitaria, cumpliendo tanto con la Decisión 667, como con lo dispuesto por la Decisión 598 en su artículo 1°, procedió, en desarrollo de la segunda norma citada andina en su artículo 2, a negociar bilateralmente, respetando de esta forma el ordenamiento jurídico andino.

En ese sentido y de conformidad con la Decisión 598, mediante oficio suscrito por el señor Viceministro de Comercio Exterior de la República de Colombia, el Doctor Eduardo Muñoz Gómez, el 18 de noviembre de 2008, se notificó el inicio de negociación, bajo un nuevo esquema al cual se llamó multiparte, bajo el cual los países andinos negociaban en forma conjunta pero con la idea de alcanzar acuerdos individuales con la UE en materia de bienes y servicios, manteniendo una estructura común en materia de las disciplinas comerciales. En ese sentido mediante la notificación de inicio de negociaciones se les solicitó a los otros países andinos notificar sus sensibilidades comerciales en virtud de la negociación comercial de Colombia con la UE.

Vale la pena precisar que Colombia comunicó el inicio de las negociaciones a sus socios andinos, a partir de las ofertas que se habían presentado durante las negociaciones del Acuerdo de Asociación y posteriormente mantuvo un constante intercambio de información con el público en general, mediante comunicados de prensa y publicaciones en un portal web dedicado para el efecto.

Avanzado el proceso de negociación del esquema multiparte, Colombia informó de dichos avances a sus pares andinos mediante un informe sobre la materia presentado el 5 de febrero de 2010 a la Comisión de la CAN. Lo anterior evidencia que Colombia actuó en todo momento con apego a la más estricta legalidad, en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico andino, dentro de un marco de transparencia y solidaridad.

1.2. El Acuerdo con la Unión Europea y el desarrollo de los fines y principios constitucionales

a) Principios de equidad, igualdad, reciprocidad y conveniencia nacional consagrados en la Constitución Política

Para iniciar el análisis de los principios consagrados en la Constitución que se materializan con la suscripción del Acuerdo en comento, es pertinente hacer referencia a los artículos 150 numeral 16, 226 y 227 de la Constitución Política, que consagran los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional como orientadores de las negociaciones de acuerdos internacionales, incluidos los de contenido comercial como lo es el Acuerdo con la UE, objeto de este proyecto de ley. Estos principios constituyen la base sobre la cual se fundamentan los acuerdos comerciales que el país ha negociado, entre ellos el Acuerdo Comercial con la UE, como se evidencia a continuación:

Equidad

El principio de equidad en materia de acuerdos internacionales de contenido comercial ha sido objeto de diversos pronunciamientos de la Corte Constitucional. De acuerdo con lo expresado por dicha Corporación, el reconocimiento de las diferencias en los niveles de desarrollo de las economías de los Estados partes en un acuerdo de libre comercio o de integración económica se materializa, por ejemplo,

con plazos diferentes de desgravación conforme a los niveles de sensibilidad y desarrollo de sectores económicos dentro de cada país. Lo anterior se refleja en un *tratamiento asimétrico* que busca atenuar los efectos económicos que puedan experimentar ciertos sectores del país. Esto ha sido tenido en consideración por el Acuerdo presentado hoy a examen del honorable Congreso de la República.

Ha establecido la Corte Constitucional que no pueden concebirse en nuestro ordenamiento acuerdos bilaterales y multilaterales en los que los beneficios sean solo para uno de los Estados miembros; o que determinadas concesiones operen a favor de un Estado y en detrimento de otro. Por el contrario, en virtud del principio de equidad, los acuerdos comerciales internacionales deben permitir el beneficio mutuo de los Estados miembros⁷ en términos de justicia material para efectos de lograr cierto nivel de igualdad real entre las partes. Sobre este fundamental, el Gobierno ha procedido siguiendo los parámetros establecidos durante todo el proceso de negociación del presente instrumento.

Por otro lado, si bien no hay definiciones concretas de origen jurisprudencial del principio de equidad, es dable concluir de la jurisprudencia que esta noción es cercana a la de reciprocidad, y en el contexto particular del Acuerdo con la UE, son complementarias e inseparables la una de la otra. Lo anterior se evidencia en la Sentencia C-864 de 2006, M.P. doctor Rodrigo Escobar Gil, en la cual la Corte Constitucional se refiere al principio de reciprocidad de la siguiente forma:

En relación con el principio de reciprocidad previsto en el mismo precepto Superior, cabe anotar que las obligaciones que se asumen por los Estados Partes en virtud del presente Acuerdo de Complementación Económica guardan una mutua correspondencia y no traen consigo una condición desfavorable o inequitativa para ninguno de ellos⁸. Precisamente, la determinación clara, inequívoca y puntual de las condiciones y requerimientos para calificar el origen de un producto o servicio como “originario” o “precedente” de los Estados Miembros, como se establece en el artículo 12 y en el Anexo IV del citado Acuerdo, es un elemento esencial para garantizar el citado principio de reciprocidad, pues de ese modo se evita que se otorguen preferencias arancelarias a bienes de países distintos a los signatarios que no estén otorgando ningún beneficio comercial. (Los subrayados no son del texto).

Una lectura ponderada del Acuerdo a la luz de lo expuesto por la Corte Constitucional sobre el principio de equidad, en el caso particular, permite afirmar que el Acuerdo con la UE cumple plenamente con los requerimientos que en este respecto emanan de la Constitución Política de Colombia, pues propugnan precisamente el desarrollo del país a través de una alianza con un grupo de economías desarrolladas, sin dejar de reconocer las asimetrías, y generando mecanismos específicos para la superación de las mismas, con un marcado interés por el bienestar social.

⁷ Corte Constitucional. Sentencia C-564 de 1992. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

⁸ En este sentido se ha pronunciado esta Corporación, entre otras, en la Sentencia C-492 de 1998. M.P. Fabio Morón Díaz. Cita de la Sentencia C-864 de 2006.

Reciprocidad

Como ya se mencionó, la reciprocidad tiene una íntima relación con el principio de equidad. En virtud del mismo, los acuerdos comerciales internacionales deben permitir el beneficio mutuo de los Estados miembros. No se pueden concebir acuerdos bilaterales y multilaterales en los que los beneficios sean para unos de los Estados miembros solamente; o que el conjunto de las concesiones operen a favor de un Estado y en detrimento de otro.

Es importante enfatizar que lo que debe ser recíproco y equitativo según la Constitución es el acuerdo internacional visto integralmente, razón por la cual no sería conducente analizar el cumplimiento de los principios a partir de cláusulas aisladas. Por ejemplo en la Sentencia C-564 de 1992, la Corte Constitucional indicó que:

(...)La reciprocidad debe entenderse en dos sentidos, uno estricto, que se explica como la exigencia de ventajas para dar así concesiones. En su acepción amplia, que puede calificarse como “reciprocidad multilateralizada”, se acepta que toda preferencia será extendida a todos los participantes, creándose así una relación de mutuo beneficio entre cada uno de los partícipes (...)

Así las cosas y según el criterio de la Corte Constitucional antes citado, en los acuerdos internacionales que celebre Colombia debe desarrollarse un sistema de concesiones y correspondencias mutuas, asegurándose así que las obligaciones pactadas sean recíprocas y de imperativo cumplimiento para las partes.⁹ El Acuerdo con la UE retoma el principio de reciprocidad, ya que las obligaciones asumidas preservan una mutua correspondencia y no traen consigo una condición desfavorable o inequitativa para ninguna de las partes.

Conveniencia Nacional

En virtud del principio de conveniencia nacional consagrado en los artículos 150 (numeral 16), 226 y 227 de la Constitución Política, la internacionalización de las relaciones del país debe promoverse por parte del Gobierno consultando los intereses propios de la Nación, y a aquellos que apelen al beneficio e interés general.

Los acuerdos de libre comercio son piezas importantes para lograr un crecimiento económico sostenido, necesario para reducir el desempleo y la pobreza. El Acuerdo objeto de este proyecto, junto con los demás acuerdos que han sido negociados por Colombia

y los que a futuro puedan negociarse, contribuyen a apalancar el crecimiento económico que busca el país mediante la expansión del comercio y la atracción de inversión extranjera.

Desde el Plan de Desarrollo 2002-2006, aprobado por el Congreso de la República, el país inició un proceso activo que busca construir relaciones comerciales fundadas sobre la base de acuerdos de libre comercio que garanticen reglas claras, permanentes y un acceso real y efectivo de nuestros productos al mercado internacional.

En la Sentencia C-309 de 2007 (M.P. Doctor Marco Gerardo Monroy Cabra), la Corte conceptuó que la adopción de este tipo de acuerdos en sí misma respondía a una dinámica impuesta a nivel mundial y que por tanto la integración:

(...) resulta adecuada a los propósitos de la Carta Política y coincidente con los fines asignados al Estado. En estas condiciones, cabe reiterar lo dicho por la Corte Constitucional al advertir que el desarrollo económico de las naciones avanza hacia la integración, pues este parece ser el único escenario posible del mercado del futuro.

Al referirse al principio de conveniencia nacional, la Corte Constitucional en la Sentencia C-864 de 2006 (M.P. Doctor Rodrigo Escobar Gil), expresó lo siguiente:

De igual manera, sostiene que el presente instrumento internacional acata los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, establecidos en el artículo 226 de la Constitución y que -de acuerdo con la jurisprudencia reiterada de esta Corporación- deben informar la labor de promoción de las relaciones económicas internacionales, lo que implica que las obligaciones establecidas a través de estos documentos sean recíprocas y que tanto el Gobierno como el Congreso hayan concluido que la Nación se verá beneficiada por el Acuerdo” (subrayas fuera del texto).

El Acuerdo con la UE además de ajustarse a estos fines y objetivos generales, es altamente conveniente para Colombia por cuanto facilitará la consolidación de una creciente relación comercial con dicho bloque como se explica a lo largo del presente documento.

b) El Acuerdo cumple con el mandato constitucional de promover la internacionalización de las relaciones económicas y comerciales

El Acuerdo con la UE es compatible con los mandatos constitucionales que imponen al Estado el deber de promover la internacionalización de las relaciones económicas y comerciales mediante la celebración de Acuerdos de integración económica.

La Constitución Política de 1991 promueve la integración de Colombia con otros Estados. La Corte Constitucional se ha referido al tema de la siguiente manera:

El artículo 226 de la Constitución expresamente compromete al Estado en la promoción de “la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional”, al tiempo que el 227 autoriza la “integración económica, social y política con las demás naciones”.¹⁰

⁹ Un ejemplo de la aplicación práctica de este principio es referido en la Sentencia C-864 de 2006, dijo la Corte Constitucional lo siguiente: “En relación con el principio de reciprocidad previsto en el mismo precepto Superior, cabe anotar que las obligaciones que se asumen por los Estados Partes en virtud del presente Acuerdo de Complementación Económica guardan una mutua correspondencia y no traen consigo una condición desfavorable o inequitativa para ninguno de ellos. Precisamente, la determinación clara, inequívoca y puntual de las condiciones y requerimientos para calificar el origen de un producto o servicio como “originario” o “precedente” de los Estados Miembros, como se establece en el artículo 12 y en el Anexo IV del citado Acuerdo, es un elemento esencial para garantizar el citado principio de reciprocidad, pues de ese modo se evita que se otorguen preferencias arancelarias a bienes de países distintos a los signatarios que no estén otorgando ningún beneficio comercial”.

¹⁰ Sentencia C-309 de 2007 (M.P. Doctor Marco Gerardo Monroy Cabra).

Posteriormente en la Sentencia C-155 de 2007¹¹ sobre la constitucionalidad del artículo 7° de Ley 963 de 2005 o Ley de Estabilidad Jurídica para los Inversionistas en Colombia, dijo la Corte:

La Constitución Política de 1991 no fue ajena a la integración del Estado Colombiano al orden internacional. Así, el Preámbulo y los artículos 9° y 227 señalan que se promoverá la integración económica, social y política con los demás Estados, (...)

En el mismo sentido el artículo 226 ibidem establece que el Estado promoverá “la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas”, pero advierte que ello se hará “sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional”. Asimismo cuando la Constitución se refiere a las relaciones exteriores del país, indica que su dirección estará basada en (i) la soberanía nacional; (ii) el respeto a la autodeterminación de los pueblos; y (iii) el reconocimiento de los principios de derecho internacional. (Artículo 9° C.P.).

Como se deduce del texto anterior, la Constitución Política, y la Corte hacen un énfasis especial en la importancia que tiene para el Estado dirigir sus relaciones internacionales buscando consolidar la integración económica y comercial del país. Es claro que esto se materializa principalmente a través de la celebración e implementación efectiva de acuerdos internacionales, los cuales son el instrumento jurídico a través del cual se promueven los procesos de integración.

De acuerdo con lo antes expresado, el Acuerdo con la UE es un reflejo de este anhelo de la Constitución de 1991 de insertar a Colombia en una economía globalizada, mediante acuerdos que expandan los mercados y propendan por el desarrollo económico del país.

c) El Acuerdo es un instrumento internacional idóneo para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho

El Acuerdo con la UE es un instrumento internacional idóneo para hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, puesto que contribuye a promover la prosperidad general (artículo 2° C.P.) y al mejoramiento de la calidad de vida de la población (artículo 366 C.P.).

Desde esta perspectiva, la prosperidad general como fin esencial del Estado Social de Derecho, corresponde a la obligación que tiene el Estado de fomentar el bienestar de toda la población. Este fin esencial del Estado se encuentra íntimamente ligado al objetivo que debe orientar la celebración de acuerdos internacionales de libre comercio e integración económica por Colombia de procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los colombianos. En ese sentido, la Corte Constitucional ha manifestado lo siguiente:

Nuestra Carta Política interpreta cabalmente la obligación de hacer del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, un propósito central del Estado colombiano. Así, el Preámbulo y los artículos 1° y 2° Superiores, prevén la vigencia de un orden justo en el cual los derechos de las personas se encuentren protegidos por las autoridades y respetados por los demás ciudadanos. De igual forma, la Constitución hace un especial énfasis en el papel

interventor del Estado en la economía, a través de la ley, con el fin de que por intermedio de diferentes acciones, se procure una mejor calidad de vida (...)

Posteriormente, en la Sentencia C-178 de 1995 (M.P. Doctor Fabio Morón Díaz) la Corte Constitucional manifestó lo siguiente al referirse a los fines esenciales del Estado en materia de Acuerdos internacionales de contenido comercial:

Examinado el contenido del Acuerdo aprobado por la Ley 172 de 1994, se encuentra que en él se consignan las reglas de organización, funcionamiento, fines y objetivos programáticos de un acuerdo de carácter internacional que vincula al Estado colombiano, dentro del mencionado marco de regulaciones de carácter multilateral constituido por los Acuerdos de Montevideo y del GATT y ahora de la OMC, ante dos potencias amigas y vecinas, comoquiera que hacen parte de la comunidad latinoamericana de naciones; además, en líneas bastante generales, y examinado en su conjunto, el presente instrumento de derecho internacional se ajusta a las disposiciones de la Carta Política, pues, en todo caso la coincidencia en las políticas de internacionalización y modernización de la economía, así como la contribución a la expansión del comercio mundial, el desarrollo y la profundización de la acción coordinada y las relaciones económicas entre los países y el impulso de la integración latinoamericana para fortalecer la amistad, solidaridad y cooperación entre los pueblos, el desarrollo armónico, la expansión del comercio mundial, y la cooperación internacional, crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida, la salvaguardia del bienestar público, así como asegurar un marco comercial previsible para la planeación de las actividades productivas y la inversión, fortalecer la competitividad de las empresas en los mercados mundiales, la protección de los derechos de propiedad intelectual, la promoción del desarrollo sostenible y las expresiones de los principios de trato nacional, de transparencia y de nación más favorecida, son cometidos que hallan pleno respaldo en disposiciones de la Constitución, no solo en la parte de los valores constitucionales que aparecen en el Preámbulo de la Carta Política, sino en el de los fines esenciales del Estado y en los derechos económicos y sociales de las personas. (Los subrayados no son del texto).

En la Sentencia C-309 de 2007 (M.P. Doctor Marco Gerardo Monroy Cabra), la Corte Constitucional dijo que un acuerdo de libre comercio:

(...) encuentra fundamento en el artículo 2° de la Carta Política que consagra como fin esencial del Estado la promoción de la prosperidad general. Además, responde al compromiso contenido en el artículo 333 de la Carta que asigna al Estado la función de estimular el desarrollo empresarial, cuando no se vincula directamente con la promoción de la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones (artículo 334 C.P.).

En suma, el instrumento bajo estudio permite la integración económica del país como respuesta a una creciente necesidad impuesta por la dinámica mundial, integración que resulta adecuada a los propósitos de la Carta Política y coincidente con los fines asignados al Estado. En estas condiciones, cabe reiterar lo dicho por la Corte Constitucional al

¹¹ Sentencia C-155 de 2007 (M.P. Álvaro Tafur Galvis).

advertir que el desarrollo económico de las naciones avanza hacia la integración, pues este parece ser el único escenario posible del mercado del futuro. (Los subrayados no son del texto).

De acuerdo con lo expresado, es evidente que el Acuerdo con la UE promueve el fin esencial del Estado de impulsar la prosperidad general, al ser un instrumento de integración económica que responde a la dinámica mundial de celebrar esta clase de acuerdos para fortalecer los canales productivos y comerciales del país con miras a mejorar su oferta exportable y promover la libre competencia económica en el territorio de los Estados parte, lo cual favorece el mencionado fin esencial del Estado.

Las políticas tendientes a celebrar acuerdos de carácter comercial ayudan a impulsar un ciclo de desarrollo fundamentado en el aumento de los flujos de comercio, lo que incrementa la demanda de productos nacionales, generando un alto impacto en la generación de nuevos empleos, en el bienestar de la población y en la reducción de la pobreza.

Adicionalmente, el Acuerdo con la UE busca proteger a los consumidores, garantizando la calidad de los productos importados y menores precios de los mismos.

En ese sentido, el Acuerdo con la UE comprende capítulos en materia de Normas Técnicas (Obstáculos Técnicos al Comercio) y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que propenden por el adecuado equilibrio entre el acceso efectivo de bienes en relación con la necesidad y el deber que tienen las autoridades de velar por la calidad e inocuidad de dichos bienes.

En materia de liberalización del comercio de servicios, el Acuerdo con la UE también promueve la protección de los derechos de los consumidores, pues adopta normas encaminadas a procurar la responsabilidad del oferente de los mismos, y a garantizar que dichos prestadores de servicios cumplan con las normas internas que protegen a los usuarios.

Por otra parte, al propender por la eliminación de aranceles, el libre intercambio de bienes y servicios y fomentar la libre competencia, el Acuerdo facilita que el consumidor tenga acceso a una mayor oferta de bienes y servicios de mejor calidad y a menor precio, con lo que se amplían las posibilidades de los consumidores de optar por el bien o servicio que consideren mejor para satisfacer sus propias necesidades.

De acuerdo con lo anterior, el Acuerdo con la UE resulta ajustado al Preámbulo y a los artículos 2° y 366 de la Constitución, por cuanto procura garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política en lo que respecta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

d) El Acuerdo fue celebrado como manifestación de la soberanía nacional de Colombia

El artículo 9° de la Constitución Política expresa que las relaciones internacionales deben fundamentarse en la soberanía nacional y en el principio de autodeterminación de los pueblos. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-1189 de 2000 (M.P. Doctor Carlos Gaviria Díaz) entiende la “soberanía” como la independencia para ejercer dentro de un territorio y sobre sus habitantes, las funciones del Estado. Una manifestación de estas funciones es la capacidad de

dirigir las relaciones exteriores y celebrar acuerdos internacionales de acuerdo con los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional. Establece la sentencia mencionada:

Según dispone el artículo 9° de la Constitución, las relaciones exteriores de Colombia encuentran uno de sus fundamentos en el principio de la soberanía nacional, el cual fue consagrado por la Carta de las Naciones Unidas (artículo 2.1) como uno de los cimientos esenciales del orden interestatal. Los estudiosos del tema citan, con gran frecuencia, la definición que de tal principio se hizo en el laudo arbitral del caso de la Isla de Palmas, en el cual se dijo que “soberanía”, en las relaciones internacionales, significa “independencia”, y que como tal, consiste en la facultad de ejercer, dentro de un determinado territorio y sobre sus habitantes, las “funciones de un Estado”.

Ahora bien, tal y como lo precisó la Corte Internacional de Justicia en el caso del Estrecho de Corfú, este principio confiere derechos a los Estados, pero también les impone claras y precisas obligaciones internacionales, entre las cuales sobresale la de respetar la soberanía de las demás Naciones, en toda su dimensión. Esta correspondencia elemental entre derechos y obligaciones, encuentra eco en los artículos 9° y 226 de la Carta Política, en virtud de los cuales las relaciones exteriores del Estado colombiano deben estar permeadas por los principios de reciprocidad y equidad, entre otros. (El subrayado no es del texto).

En jurisprudencia posterior, la Corte Constitucional puntualizó que la concepción de soberanía ha evolucionado paralelamente al desarrollo de las relaciones internacionales entre Estados. La soberanía ya no se entiende como un concepto absoluto, sino que es fuente de derechos y obligaciones. En este sentido, y particularmente sobre la celebración de acuerdos internacionales, dijo la Corte, que de la soberanía emana la capacidad que tienen los Estados para comprometerse en el plano internacional. Es decir, los acuerdos internacionales son una manifestación del poder soberano de los estados:

El contenido y los límites del principio de soberanía han ido evolucionando a la par del desarrollo de las relaciones internacionales y de las necesidades de la comunidad internacional. (...)

Así entendida, la soberanía en sentido jurídico confiere derechos y obligaciones para los Estados, quienes gozan de autonomía e independencia para la regulación de sus asuntos internos, y pueden aceptar libremente, sin imposiciones foráneas, en su condición de sujetos iguales de la comunidad internacional, obligaciones recíprocas orientadas a la convivencia pacífica y al fortalecimiento de relaciones de cooperación y ayuda mutua. Por lo tanto, la soberanía no es un poder para desconocer el derecho internacional, por grande que sea la capacidad económica o bélica de un Estado, sino el ejercicio de unas competencias plenas y exclusivas, sin interferencia de otros Estados. Esto tiene consecuencias en diferentes ámbitos, como el de la relación entre el principio de la supremacía de la Constitución,

*expresión de la soberanía, y el respeto al derecho internacional*¹².

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el Acuerdo con la UE es una manifestación expresa de la soberanía nacional, en virtud de la cual la Unión Europea, incluyendo cada uno de sus países miembros individualmente y en conjunto se obligan internacionalmente con Colombia a cumplir con los deberes y obligaciones recíprocos del Acuerdo suscrito, ajustándose al artículo 9° de la Constitución Política.

1.3. Transparencia y participación de la sociedad civil en el proceso de negociación (Socialización por parte del Gobierno)

El Gobierno propugna por una amplia participación de todos los sectores de la sociedad civil, en cumplimiento de los postulados de la democracia representativa (artículos 1° y 2° de la Constitución Política).

Con el fin de contar con directrices claras que rijan las negociaciones comerciales internacionales, se expidió el Decreto 4712 de 2007 por medio del cual se reglamentan algunos aspectos procedimentales de las negociaciones, tales como el funcionamiento del Equipo Negociador, el proceso de construcción de la posición negociadora de Colombia, la participación de la sociedad civil y el deber de información en las negociaciones.

El artículo 9° del mencionado Decreto establece que “el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promoverá la participación de la sociedad civil en el proceso de negociación” y que “diseñará los mecanismos idóneos para recibir y analizar los aportes y observaciones de la sociedad civil”.

A partir de la definición de los intereses del país en cada uno de los temas objeto de negociación, se construye la posición de negociación de Colombia en estos procesos, consultando e interactuando con los diferentes actores de la sociedad civil.

En cumplimiento de lo anterior, en el marco de las negociaciones del AC entre Colombia y la Unión Europea, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo habilitó distintos escenarios de participación para la sociedad civil colombiana, con el fin de garantizar que los intereses nacionales se encontraran debidamente identificados y el proceso se adelantara de manera transparente. Durante el proceso de negociaciones con la Unión Europea, el Equipo Negociador realizó 274 reuniones de interacción con la sociedad civil en la construcción de la posición negociadora del país.

Los mecanismos establecidos para tal fin fueron los siguientes:

• Reuniones previas a cada una de las rondas

El Equipo Negociador interactuó permanentemente con los representantes del sector privado mediante la realización de reuniones previas a cada una de las rondas de negociación. Cada una de las mesas temáticas se reunió con representantes del sector privado interesados en los temas específicos, para discutir en profundidad el desarrollo de los asuntos de cada mesa, evaluar los avances y dificultades del

tema y trabajar en los distintos aspectos propios de cada mesa.

• Reuniones posteriores a cada una de las rondas

El Jefe Negociador efectuó reuniones con el sector privado y con representantes de la sociedad civil con posterioridad a cada una de las rondas, con el fin de hacer una evaluación general de la ronda anterior y establecer los objetivos de la siguiente ronda. Asimismo, cada uno de los jefes temáticos expuso tanto los avances en la ronda como las sensibilidades identificadas en la misma.

• Habilitación del “Cuarto de al lado”

Con el propósito de que los miembros de la sociedad civil y el sector privado efectuaran un acompañamiento permanente al Equipo Negociador durante cada una de las rondas de negociación, se habilitó el denominado “Cuarto de al lado”. En dicho espacio, los asistentes recibieron información permanente y actualizada del desarrollo de la negociación en cada uno de los temas y efectuaron los aportes necesarios durante la misma para el buen desenvolvimiento de la ronda.

• Reuniones entre el Equipo Negociador y representantes del sector productivo

El Jefe del Equipo Negociador estuvo constantemente reuniéndose con representantes gremiales como el Consejo Gremial Nacional, la ANDI, Fenalco, Acoplásticos, Asopartes, Acolfa, Acopi, Acicam, Analdex, SAC, Fedegán, Asoleche, entre otros, con el fin de informar el estado de las negociaciones, escuchar sus aportes y detectar las sensibilidades del aparato productivo.

• Información a los miembros del Congreso de la República

El Congreso de la República ha participado activamente en todas las negociaciones comerciales internacionales que ha liderado el Gobierno Nacional.

En el marco de las negociaciones con la Unión Europea, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cursó invitaciones a todos los miembros del Congreso de la República para participar en cada una de las rondas de negociación que se llevaron a cabo, como miembros de la “Comisión de acompañamiento del Congreso de la República” y del mismo modo, el Equipo Negociador atendió diferentes reuniones con varios Congresistas de la República.

• Información en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Como mecanismo para divulgar y recibir información sobre las negociaciones, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con posterioridad a cada una de las rondas, publicó en su página Web un informe de los resultados de cada una de las mesas de negociación.

• Reuniones con representantes sindicales y grupos étnicos

Las reuniones se efectuaron tanto para discutir los temas generales con anterioridad a las rondas, durante las rondas en el cuarto de al lado, y con posterioridad a las mismas. De igual forma, se convocaron y realizaron reuniones con grupos específicos de la sociedad civil como las centrales obreras, organizaciones nacionales indígenas y comunidades afrocolombianas, entre otros.

¹² Corte Constitucional. Sentencia C-621 de 2001. M.P. Doctor Manuel José Cepeda.

• Envíos de información

Dando cumplimiento a las disposiciones sobre divulgación de la información, también se realizaron envíos de información (Ayudas de Memoria de cada ronda de negociación, presentaciones y documentos) a:

Academia:

Universidad Sergio Arboleda – Escuela de Negocios

Universidad Externado de Colombia

Universidad del Rosario

Universidad Santo Tomás

Universidad ICESI - Cali

Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN

Federación Nacional de Departamentos

Federación Nacional de Municipios

Centrales Obreras

Organizaciones Indígenas Nacionales

OPIAC

Fundación Jóvenes Indígenas de Colombia

Ministerio del Interior y Justicia: distribuye la información correspondiente a las comunidades negras, raizales y palenqueras de Colombia.

Contraloría General de la Nación

Contralor Delegado del sector Agropecuario

Congreso de la República

Oficinas Territoriales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

1. Antecedentes en materia de privilegios arancelarios: *El Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)*

El SGP es un instrumento de política comercial no recíproco utilizado por los países desarrollados para ayudar a los países que el Banco Mundial no incluye entre los países de ingresos elevados,¹³ o a los países menos desarrollados PMD¹⁴.

Su objetivo es aumentar los ingresos de exportación de los países en desarrollo y PMD, contribuyendo de ese modo a la reducción de la pobreza, promoviendo la industrialización y acelerando su crecimiento.

Entre otros, los siguientes países otorgan programas SGP: Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Rusia y la Unión Europea. (Fuente: UNCTAD)

EL SGP DE LA UE

Desde el año 2006 la Unión Europea cuenta con tres esquemas preferenciales: El SGP General, el SGP Plus y el Régimen en beneficio de los Países Menos Adelantados, PMA.

Hasta que se mantuvo el SGP “Régimen Droga” o “Andino”, vale decir diciembre de 2005, la lucha contra las drogas tenía un papel principal, luego a

partir del 2006 se disminuye la visibilidad de la corresponsabilidad.

En materia de nuevos requisitos para acceder al SGP Plus, cumplimiento y ratificación de 27 convenciones) hay suficiente flexibilidad para cumplir y es necesario que cada país haga un balance sobre la ratificación de las distintas convenciones exigidas como requisitos para acceder a las preferencias.

CONDICIONES DE LA UE PARA OTORGAR EL SGP PLUS

El Régimen Especial de Estímulo del Desarrollo Sostenible y la Gobernanza, también conocido como SGP PLUS, se concederá a los países que:

1. Hayan ratificado y aprobado los 18 convenios indicados en la PARTE A, del anexo III: Convenios de la ONU y la OIT referentes a los derechos humanos y de los trabajadores.

2. Hayan ratificado los 9 convenios de la PARTE B, del anexo III: Convenios referentes al medio ambiente y los principios de gobernanza.

3. Se consideren países vulnerables.¹⁵

De igual forma, la UE hará un monitoreo de los requerimientos para acceder al SPG Plus, de conformidad con el artículo 8° del Reglamento 732/2008, por los siguientes medios:

El primero es el que se ha utilizado tradicionalmente de monitorear los informes o reportes escritos dados por los diferentes Organismos Internacionales a cargo de cada una de las Convenciones, individualmente por país. El segundo será mediante diálogos bilaterales con los países beneficiarios de las preferencias del SPG Plus, de forma individual.

Los resultados negativos de cualquiera de estos dos medios podrían llevar a una pérdida de preferencias otorgadas en el SPG Plus. Aunque esta revisión se hará a todos los países beneficiarios de los SGP+ el seguimiento se particulariza en cada país con temas específicos a revisar.

RENOVACIÓN DEL SGP PLUS

En diciembre de 2008 Colombia fue incluida nuevamente como beneficiario de las preferencias arancelarias otorgadas por la Unión Europea, más conocido como Régimen “SGP Plus”, por tres años más, a partir del 1° de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2011. Esto se prolongó hasta el 31 de diciembre de 2013 y en diciembre 31 de 2014 Colombia saldría del esquema preferencial, sea que tengamos Acuerdo Comercial o no. Ya es una disposición por requisitos exigidos por la UE y este es el gran riesgo para nuestros exportadores.

La Decisión, emanada de la Comisión Europea, contiene la lista de países beneficiarios, entre ellos Colombia,¹⁶ por haber presentado en orden y a tiem-

¹⁵ Serán países vulnerables aquellos que:

a) no estén clasificados por el Banco Mundial como países con ingresos elevados durante tres años consecutivos y cuyas cinco principales secciones de sus exportaciones a la Comunidad acogidas al SPG representen más del 75 % del valor del total de sus exportaciones acogidas al SPG, y b) cuyas exportaciones a la Comunidad acogidas al SPG representen menos del 1 % del valor del total de las exportaciones a la Comunidad acogidas al SPG.

¹⁶ Países beneficiarios del SGP+: Armenia, Azerbaiyán, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Georgia, Guatemala, Honduras, Mongolia, Nicaragua, Paraguay, Perú, Sri Lanka & Venezuela*.

¹³ Países de ingresos medio bajos (PIB per cápita entre US\$976 y US\$3.855) y de ingresos medio altos (PIB per cápita entre US\$3.856 y \$11.905).

¹⁴ Según la ONU los Países Menos Desarrollados, PMD, son aquellos con PIB per cápita inferior de US\$800, recursos humanos endeble, medidos por un índice compuesto (Índice Ampliado de la Calidad Material de vida), bajo nivel de diversificación económica, medido por un índice compuesto (Índice de Diversificación Económica).

po todos los documentos que lo acreditan como país que ha cumplido plenamente los requisitos para acceder al Régimen Especial de Estímulo al Desarrollo Sostenible y buen Gobierno “SGP Plus”.

PRODUCTOS COLOMBIANOS BENEFICIADOS CON EL SGP PLUS

Aproximadamente el **63,4%** del total de las exportaciones colombianas a la UE están totalmente liberadas por NMF o SGP General, entre ellas: carbón, café, ferroníquel (exportaciones tradicionales), esmeraldas, oro.

De igual forma, aproximadamente el **11,8%** de las exportaciones colombianas a la UE se benefician del SGP Plus, casi todas con cero arancel.

El **24,8%** restante se encuentra gravado, pero de este porcentaje, el 6,9% corresponde al banano. Entonces, puede decirse que el único producto representativo de las exportaciones colombianas a la UE que paga arancel es el banano¹⁷, los demás productos gozan de preferencias arancelarias por el SGP Plus o por SGP General.

Este comercio está formado por un gran número de productos de todo tipo. Entre los productos más exportados están:

- Flores, frutas tropicales, plátano hortaliza, mandarinas, cebollas, puerros, coles, coliflores, repollos y las ensaladas de verduras.
- Camarón (3,6%), atún, y en general productos de la pesca.
- Extractos de café, café descafeinado, tostado, molido y liofilizado, aaceite de palma, tabaco, cacao, frutas, jugos de frutas.
- Cueros y pieles (liberalizados), bolsos de mano, calzado.
- Textiles, confecciones, lencería, ropa interior, terciopelo, medias pantalón.
- Polímeros, polipropileno, vidrio templado, herbicidas, peces ornamentales, alimentos para perros y gatos.

IMPORTANCIA PARA COLOMBIA DEL SGP PLUS

Vender a Europa, por el grado de integración que alcanza este mercado y la libre circulación total de bienes y servicios que hoy representa, es como vender a un solo país, además que el mercado europeo representa 503 millones de habitantes, con un promedio de ingreso anual de más de 34.000 dólares, y que está conformado por 27 Estados Miembros, entre los cuales están Alemania, Reino Unido, Francia, Italia, España, Holanda, todos ellos compradores de productos colombianos.

Las preferencias del esquema “SGP Plus” ayudan al fortalecimiento del sector externo de la economía, al aumento de la producción nacional, a la generación de nuevos empleos y una mayor eficiencia en las empresas orientadas hacia la exportación. Además, mientras entra en vigor el Acuerdo Comercial, estos beneficios continuarán brindando certidumbre

y estabilidad a las inversiones y al comercio creciente entre Colombia y los 27 Estados Miembros de la Unión Europea.

Con la suscripción del Acuerdo con la UE se logrará tener un acceso preferencial y permanente a ese mercado, sin regímenes unilaterales especiales, ni temporales, y que tienen importantes excepciones en su cobertura como el actual Sistema General de Preferencias (SGP-Plus), cuya vigencia actual es hasta diciembre de 2013. Entonces, con el Acuerdo la relación preferencial no será temporal, ni limitada ni unilateral.

3. Importancia económica de la Unión Europea

La Unión Europea es una asociación política y económica de 27 países europeos Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia.

Con una población según la EUROSTAT de más de 503 millones de habitantes y un PIB en el año 2011 de 15,852 miles de millones de dólares que representa el 20% de la producción mundial y un estimado de US\$16,073 miles de millones a Octubre de 2012 según WEO-FMI. La Unión Europea tiene un consumidor de altos niveles de ingreso, muestra de ello es el alto PIB per cápita que es de US\$32,028, 300% más alto que el de Colombia que según estimaciones del FMI se encuentra en US\$10.247.

La Unión Europea, UE, es un actor clave en la economía mundial tanto en el intercambio comercial de bienes y servicios, como en los flujos de inversión. Según la organización Mundial de Comercio la Unión Europea ocupa el primer lugar en el “Rank in World Trade 2011” tanto en la exportación e importación de mercancías así como también de servicios comerciales.

Específicamente en los últimos años, el comercio exterior de la Unión Europea con el resto del mundo ha presentado comportamiento creciente y se ha caracterizado por registrar un déficit comercial con el mundo. Para el año 2011 las exportaciones fueron del orden de US\$2.132 miles de millones (14.86% de las exportaciones mundiales) y las importaciones de 2.349 miles de millones de dólares (16.17% de las importaciones mundiales)

GRÁFICO 1



Fuente: OMC.

Los países de la Unión Europea de mayor participación en la exportación de bienes para el año 2011 fueron en su orden Alemania, Francia, Países Bajos, Italia, Reino Unido, Bélgica y España.

¹⁷ El arancel actual para el banano en la UE de 176 €/ ton, que se reducirá desde 148 €/ ton, con certidumbre año a año hasta llegar a 75€/ton en el 2020. Se estima que la concesión significará € 122 millones solamente en aranceles no pagados en el acumulado al año 2020, más un aumento esperado en el monto exportado.

GRÁFICO 2



Fuente: OMC.

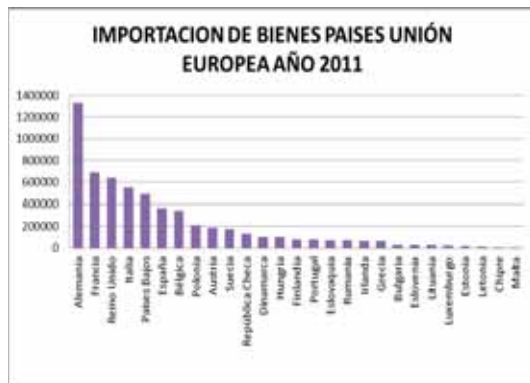
En el 2011, el 17,0% de las exportaciones de la Unión Europea se concentró en Estados Unidos; a China se dirigió el 8,9%, Suiza (7,9%), Rusia (7,1%), Turquía (4,7%), Japón (3,2%) y Noruega (3,0%), principalmente. Las ventas a Colombia representaron el 0,32% del total vendido al mundo.

Entre los principales productos de exportación del bloque europeo se encuentran: maquinaria y aparatos mecánicos, vehículos de transporte terrestre, maquinaria y aparatos eléctricos, combustibles y lubricantes y productos farmacéuticos.

Los países de la Unión Europea que más importaron bienes son: Alemania, Francia, Reino Unido, Italia, Países Bajos, España y Bélgica.

En el 2011, los principales países de origen de las importaciones del bloque europeo fueron: China (17,3% del total), Rusia (11,8%), Estados Unidos (10,9%), Noruega (5,5%), Suiza (5,4%) y Japón (4,0%); Colombia representó el 0,41% del total importado por la UE del mundo.

GRÁFICO 3



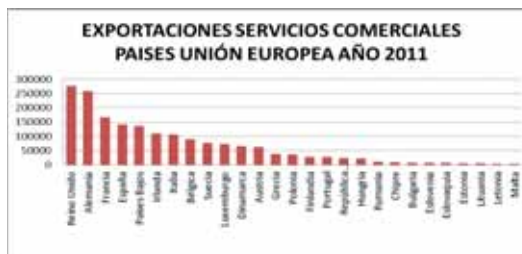
Fuente: OMC.

Entre las principales compras de mercancías que la UE hizo del mundo en 2011, se destacaron combustibles minerales y materias bituminosas, maquinaria y aparatos eléctricos, maquinaria y aparatos mecánicos, piedras preciosas y bisutería, vehículos de transporte terrestre, instrumentos y aparatos diversos.

En cuanto a la exportación de servicios comerciales según la OMC para el año 2011 la UE ascendió a 784 miles de millones de dólares (24.73% de las exportaciones mundiales de servicios comerciales) siendo los principales ítems Transporte con el 23.6% y Viajes 15% y los principales países que las realizan

son Reino Unido, Alemania, Francia, España, Países Bajos e Irlanda.

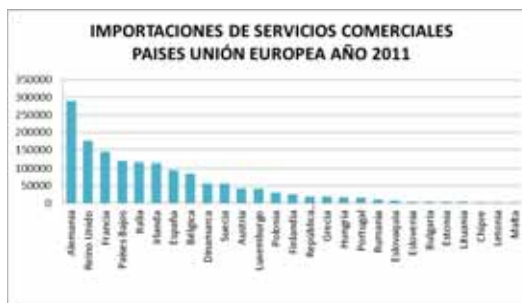
GRÁFICO 4



Fuente: OMC.

La importación de servicios comerciales en el 2011 registra un monto de US\$644 miles de millones con una participación 21.10% del respectivo mercado mundial; el transporte participa con un 24.2% y los viajes el 19.3% y en cuanto los países con mayor participación están: Alemania, Reino Unido, Francia, Países Bajos, Italia e Irlanda.

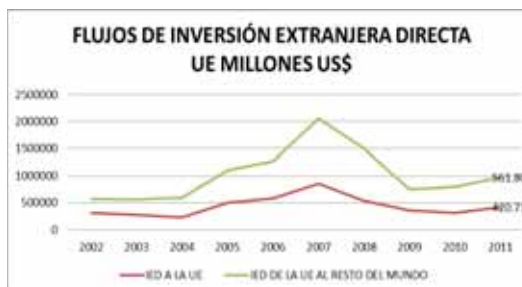
GRÁFICO 5



Fuente: OMC.

Adicionalmente, la UE es un bloque que invierte fuertemente en otras economías US\$561.805 millones para el año 2011, equivalentes al 33,15% de la inversión hecha en el mundo.

GRÁFICO 6



Fuente: UNTADC.

4. Relaciones bilaterales entre Colombia y la Unión Europea

4.1. Actividad comercial

En el año 2011 el comercio global de Colombia con la UE, según fuente DANE-DIAN, se ubicó en los US\$16.340 millones, lo que reflejó un incremento del 54,4% respecto al año anterior cuando fue de US\$10.584 millones. El incremento se debió principalmente al mayor aumento de las exportaciones (76,7%).

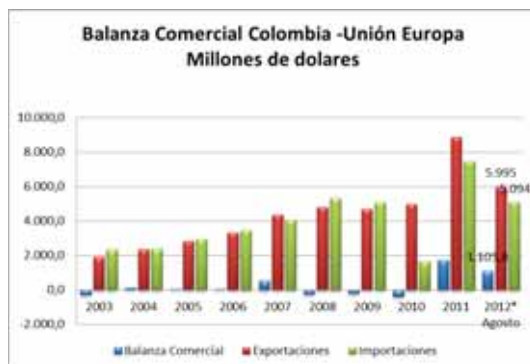
La Unión Europea, ha sido tradicionalmente uno de los socios comerciales más importantes de Colombia, ocupando en 2011 el segundo lugar como destino de nuestras exportaciones (15,6%), después

de los Estados Unidos (38,1%) y por delante de China (3,5%), Ecuador (3,4%) y Venezuela (3,1%).

Con relación a las importaciones que realiza Colombia de la UE la ubicó en 2011 en el tercer proveedor nuestro (13,7%), después de Estados Unidos (24,9%) y China (15,0%), y delante de México (11,1%) y Brasil (5,0%).

Para el año 2012 hasta el mes de agosto se encuentra una balanza comercial positiva las exportaciones rondan los 6 mil millones de dólares y las importaciones los US\$5.000.

GRÁFICO 7



Fuente: DANE.

a) Exportaciones

Están concentradas en productos primarios y/o de extracción. Los diez primeros productos sumaron el 92,5% del total de nuestras ventas al bloque europeo. En 2011 las ventas sumaron US\$8.868 millones, con un incremento del 76,7% respecto del año anterior. Los principales productos exportados fueron carbón con el 47,9% de participación dentro del total; petróleo y derivados con 17,8%; café con 9%; banano con 6,9%; ferrocemento con 3,6%; y flores con 1,3%.

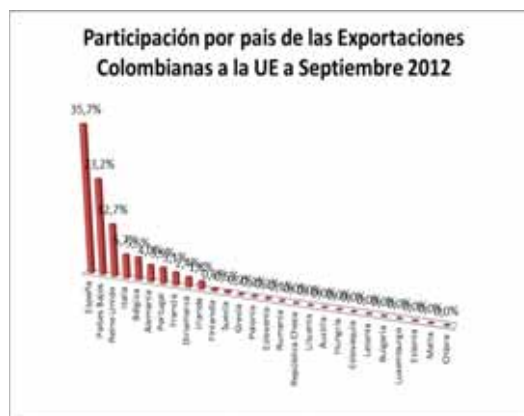
CUADRO 1
PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS
DE COLOMBIA A LA UE EN EL AÑO 2011
EN MILES DE DÓLARES

Producto 2011 Valor US\$ (miles)		
Total	8.867.543	Participación
1 Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares	4.246.659	47,89%
2 Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	1.586.707	17,89%
3 Café, incluso tostado o descafeinado cascara y cascarrilla	801.711	9,04%
4 Bananas o plátanos, frescos o secos	609.125	6,87%
5 Ferroaleaciones	318.888	3,60%
6 Aceites de petróleo o de mineral bituminoso except	207.770	2,34%
7 Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos	117.684	1,33%
8 Coques y semicoques de hulla, lignito o turba	115.178	1,30%
9 Aceite de palma y sus fracciones incluso refinado	101.602	1,15%
10 Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicas)	97.465	1,10%
11 Extractos, esencias y concentrados de café, té	64.374	0,73%
12 Aceites de coco (de copra), de almendra de palma	49.763	0,56%
13 Desperdicios y desechos, de cobre	45.318	0,51%
14 Las demás frutas u otros frutos, frescos uchuvas	39.691	0,45%
15 Cueros y pieles curtidos o «crust», de bovino	35.461	0,40%
16 Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro	24.790	0,28%
17 Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa	20.960	0,24%
18 Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados	18.814	0,21%
19 Partes identificables como destinadas, e...	18.791	0,21%
20 Artículos de confitería sin cacao (incluido chocolate blanco)	16.610	0,19%
21 Las demás placas, láminas, hojas y tiras de plástico	15.910	0,18%
22 Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco	15.897	0,18%
23 Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos)	14.846	0,17%
24 Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.	11.778	0,13%
25 Las demás materias colorantes; preparaciones	9.452	0,11%

Fuente: DATAINTAL.

Los principales compradores de productos colombianos de la UE han sido hasta septiembre de 2012, en su orden: España (35,7%), Países Bajos (23,2%) Reino Unido (12,7%), Italia (5,7%) y Bélgica (5,46%). Las ventas colombianas al mercado de la Unión Europea en lo corrido del 2012, participan con el 14,8% del total exportado al mundo.

GRÁFICO 8



Fuente: DANE.

b) Importaciones

Las importaciones que Colombia realizó de la UE en el año 2011 fueron de US\$7.472 millones, con una variación positiva del 33,2% respecto al año 2010. Los primeros 25 productos representan el 51,64% de lo exportado. Entre las principales mercancías importadas están: aeronaves con el 18,01%, medicamentos con el 5,8%, sangre humana y animal con fines terapéuticos el 3,5%, automóviles 3,2%, bulldozers el 1,76% y teléfonos incluidos celulares el 1,4%.

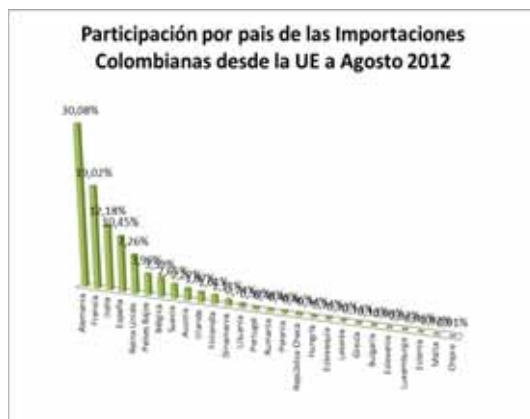
CUADRO 2
PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS
DE COLOMBIA A LA UE EN EL AÑO 2011
EN MILES DE DÓLARES

Producto 2011 Valor US\$ (miles)		
Total	7.471.445	Participación
1 Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones)	1.425.818	19,08%
2 Medicamentos (excepto los productos de la partida 30.02)	435.834	5,83%
3 Sangre humana; sangre animal preparada para fines terapéuticos	265.314	3,55%
4 Automóviles de turismo y demás vehículos	238.077	3,19%
5 Topadoras frontales («bulldozers»), topadores angulares	131.728	1,76%
6 Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares)	104.912	1,40%
7 Abonos minerales o químicos potásicos.	104.426	1,40%
8 Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01	97.084	1,30%
9 Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología	89.333	1,20%
10 Abonos minerales o químicos nitrogenados	83.821	1,12%
11 Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar	80.018	1,07%
12 Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas	71.228	0,95%
13 Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caoli	68.320	0,91%
14 Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar	66.352	0,89%
15 Partes identificables como destinadas	64.899	0,87%
16 Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas	57.931	0,78%
17 Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando	57.608	0,77%
18 Artículos de grifería y órganos similares para tubería	56.347	0,75%
19 Partes y accesorios de vehículos automóviles	56.056	0,75%
20 Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar	55.925	0,75%
21 Máquinas y aparatos mecánicos con función propia	54.226	0,73%
22 Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas	48.858	0,65%
23 Los demás motores y máquinas motrices.	48.567	0,65%
24 Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico	47.721	0,64%
25 Insecticidas, raticidas y demás antirrodadores, fungicidas	47.579	0,64%

Fuente: DATAINTAL.

Los principales proveedores para el presente año 2012 hasta agosto han sido: Alemania (30.1%), Francia (19%), Italia (12.2%), España (10.4%) y Reino Unido (7.3%). La participación de la Unión Europea de lo importado en lo corrido del año representa el 13%.

GRÁFICO 9



Fuente: DANE.

c) Balanza comercial

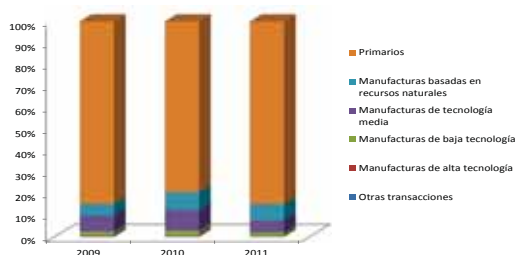
Colombia ha presentado una tendencia generalizada de déficit comercial con la UE, con excepción del año 2007, cuando presentó un superávit de US\$320 millones. Este déficit ha oscilado entre los -US\$320 millones (2007) y los -US\$632 millones (2010). Para 2011 el saldo de la balanza fue positivo para Colombia en US\$1.396 millones por las grandes ventas de carbón (49,2%) y petróleo y sus derivados (20,2%), rubro este último que incrementó su participación en un 663,2% respecto a 2010.

d) Comercio bilateral de Colombia con la UE, por intensidad tecnológica

Según la clasificación por intensidad tecnológica, la composición de las exportaciones colombianas hacia la Unión Europea muestra que el 84,8% correspondió a productos primarios (US\$7.520 millones), seguidos por manufacturas basadas en recursos naturales (7,5%) y de media tecnología (5,7%). El restante 2% correspondió a productos de baja, alta tecnología y otras transacciones.

GRÁFICO 10

Exportaciones a la Unión Europea por intensidad tecnológica



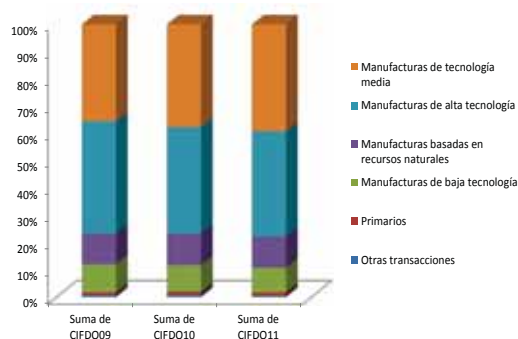
Fuente: DANE-Mincomercio.

Por intensidad tecnológica, las importaciones originarias de la Unión Europea son principalmente manufacturas de media y alta tecnología, que en con-

junto participaron con el 77,8% del total de compras, seguidas por manufacturas basadas en recursos naturales (11,5%) y productos de baja tecnología (9%).

GRÁFICO 11

Importaciones originarias de la Unión Europea por intensidad tecnológica



Fuente: DANE-DIAN-Mincomercio.

4.2. Relación Bilateral con los principales Socios Comerciales de la Unión Europea

a) Relaciones comerciales Colombia-Alemania

El comercio global presentó un decrecimiento sustancial entre 2008 y 2009 (-22,4%) causado por la mayor disminución de las exportaciones colombianas y, aunque en menor medida, también por la disminución de las importaciones. No obstante, en 2010 el comercio global se recuperó un 12,0%, al situarse en US\$1.907,2 millones y en 2011 alcanzó su mayor nivel US\$2.634,4 millones, creciendo un 42,7%, reflejo del dinamismo de las importaciones y en menor medida, también, de las exportaciones.

En 2011, las exportaciones de productos colombianos hacia Alemania fueron de US\$419,3 millones, teniendo el mayor incremento en los últimos años, 67,8% respecto al año anterior. Este aumento es resultado del crecimiento en ventas de *bananas* por US\$151,6 millones, un 76,8% más, convirtiéndose en el principal producto exportado.

En los últimos 3 años las importaciones de productos alemanes se han mantenido dinámicas. El incremento observado en el último año es resultado, de las mayores compras de aviones y demás aeronaves, que en 2009 había sido nulo; en 2010 alcanzaron los US\$144 millones y en 2011 crecieron un 74,3% respecto a ese año alcanzando los US\$251 millones, una participación del 11,3% del total y siendo el principal producto de importación.

Como resultado de lo anterior, la balanza comercial ha sido negativa para Colombia en los últimos tres años, alcanzando el mayor déficit en 2011, cuando se ubicó en US\$1.795,8 millones.

En el periodo comprendido entre enero-julio de los últimos 3 años las exportaciones de Colombia hacia Alemania se han mostrado inestables, alcanzando su mayor nivel en el periodo de 2011 con US\$259,2 millones, para caer a US\$220,9 millones en el mismo periodo de 2012, el 17,4% menos. El principal producto colombiano exportado a este país europeo en el último periodo fueron los *demás plátanos frescos tipo cavendish valery* que representan el 29,1% de las exportaciones totales con US\$64,1 millones.

Los 20 principales productos colombianos vendidos a Alemania hasta julio de 2012 representan el 94,1% de todas las exportaciones, con US\$207,8 millones.

Las importaciones de productos alemanes hechas por Colombia en el periodo enero-julio 2012 alcanzaron los US\$1.277,6 millones. El producto con mayor participación dentro del total fueron los *aviones y demás aeronaves* con el 10,0%, lo que equivale a US\$127,3 millones. Los 20 principales productos importados por Colombia desde este país europeo representan el 35,4% del total, con US\$452,5 millones.

Como resultado de lo anterior la balanza comercial ha sido negativa para Colombia, alcanzando su mayor déficit en el periodo enero-julio de 2012 con US\$1.056,7 millones. Por otro lado, el comercio global en julio de 2012 alcanzó los US\$1.498,5 millones.

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS POR COLOMBIA HACIA ALEMANIA					
Subpartida arancelaria	Ene-Dic/2009	Ene-Dic/2010	Ene-Dic/2011	2011	%
Total Exportado	365.373.893	249.936.118	419.384.037	100	
1 803001200	Bananas o plátanos frescos del tipo "cavendish vale	112.504.687	85.005.242	151.670.002	36,2
2 901119000	Los demás café sin tostar, sin descafeinar.	80.215.196	79.037.930	131.290.004	31,3
3 271011920	Carburorreductores tipo gasolina, para reactores y ti	0	0	23.143.852	5,5
4 210111000	Café soluble liofilizado, con granulometría de 2,0 - 3,	13.687.113	13.902.223	21.245.100	5,1
5 151110000	Acetate de palma en bruto.	30.112.796	0	13.766.076	3,3
6 151212000	Acetate de almendra de palma y sus fracciones, en	0	2.426.477	8.801.523	2,1
7 901130000	Café sin tostar, descafeinado.	123.429	0	6.853.591	1,6
8 870990000	Uchuasas (urubas) (urubas) peruanas frescas.	6.174.164	4.150.078	5.828.359	1,3
9 350260000	Ropa de tocador o de cocina, de tejido con bucles, c	4.641.555	4.659.057	4.397.902	1,0
10 352120000	Los demás plegas, hojas, películas, bandas y lámin	1.207.451	2.057.070	3.239.590	0,8
11 210111000	Los demás extractos, esencias y concentrados de c	2.527.210	1.299.037	3.186.265	0,8
12 800120000	Los demás clavos frescos, cortados para ramos c	2.856.703	3.977.133	3.311.247	0,7
13 700721000	Vidrio de seguridad formado vidrio contrachapado, c	3.713.702	2.869.748	2.798.421	0,7
14 710391200	Esmeraldas trabajadas de otro modo, clasificadas, t	1.444.321	1.384.496	2.311.582	0,6
15 240120200	Tabaco rubio total o parcialmente desvenado o desr	0	0	2.050.448	0,5
16 300510100	Españardrapos y vendas.	1.928.876	1.998.482	2.028.342	0,5
17 810601030	Gulupa (maracujá morado) (Passiflora edulis varo e	1.884.585	1.241.007	1.529.457	0,4
18 803110000	Rosas frescas, cortadas para ramos o adornos.	1.545.159	2.230.626	1.492.933	0,4
19 821000100	Molinos mecánicos de metales comunes, acciona	0	765.933	1.350.737	0,3
20 980200100	Cápsulas de gelatina para envasar medicamentos.	392.029	431.905	1.298.227	0,3
SUBTOTAL 20 Principales Productos Exportados por Colombia	280.930.016	208.176.318	351.017.524	93,2	

Fuente: DANE, CENSA, Mincomercio.

PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS POR COLOMBIA DESDE ALEMANIA					
Subpartida arancelaria	Ene-Dic/2009	Ene-Dic/2010	Ene-Dic/2011	2011	%
Total Importado	1.328.393.548	1.657.634.490	2.215.149.800	100	
1 8802400000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío, supe	0	144.055.368	251.097.353	11,3
2 8703239090	Los demás vehículos para el transporte de person	0	26.943.000	94.310.133	4,2
3 3004902900	Los demás medicamentos para uso humano.	34.178.794	40.070.423	53.642.574	2,4
4 8429520000	Máquinas autopropulsadas, cuya superestructura	76.501.644	11.425.874	43.095.494	1,9
5 3602103000	Los demás fracciones de la sangre y productos in	32.226.074	30.380.460	38.753.018	1,7
6 8502110000	Grupos electrogenos con motor de émbolo de enc	689.540	52.055.438	26.735.637	1,2
7 2104201000	Cinorro de potasio con un contenido de potasio, y m	15.216.915	22.643.106	24.294.493	1,1
8 8403010000	Cortadoras y arrojadoras de carbón o rocas y m	3.434.568	892.350	23.308.191	1,1
9 8703231090	Camperos (4 x 4), para el transporte de personas, i	0	9.767.508	23.057.175	1,0
10 3602902000	Reactores de laboratorio o de diagnóstico que no s	16.304.825	16.830.839	23.019.482	1,0
11 8901900000	Los demás barcos para el transporte de mercanc	9.800.000	2.204.175	22.349.263	1,0
12 9018909000	Los demás instrumentos y aparatos de medicina y	10.907.958	11.802.029	20.032.765	0,9
13 9015010000	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o el	104.700	509.300	17.424.722	0,8
14 8705100000	Camiones grúa.	2.150.013	3.767.900	16.781.370	0,8
15 8408100000	Motores de explosión (de pistón) de encendido por com	109.614	25.170.167	16.358.905	0,7
16 8517820000	Aparatos de telecomunicación por corriente portat	10.202.864	10.888.211	15.864.472	0,7
17 8443120000	Las demás máquinas y aparatos para imprimir, off	6.870.919	6.238.095	15.740.970	0,7
18 8431400000	Las demás partes identificables como destinadas.	13.370.755	7.984.910	15.269.196	0,7
19 3822009000	Los demás reactores de diagnóstico o de laborator	11.679.810	11.668.382	14.878.582	0,7
20 3004902400	Los demás medicamentos para uso humano, para	15.871.229	13.133.834	14.883.723	0,7
SUBTOTAL 20 Principales Productos Importados por Colombia	259.625.079	448.312.212	773.303.019	34,8	

Fuente: DANE, DANE, Mincomercio.

b) Relaciones comerciales Colombia-Francia

El comercio global colombo-francés alcanzó su mayor nivel en el año 2011 con un valor de US\$2.220,8 millones, el 53,3% más que el año anterior, recuperándose de la disminución que hubo durante el periodo 2009-2010 donde las importaciones cayeron un 23,5% haciendo que el comercio global bajara un 13,2%.

En 2011 las exportaciones de productos colombianos hacia Francia fueron de US\$443,6 millones aumentando el 32,7% en comparación con el año anterior. El principal producto de exportación hacia Francia en 2011 fue los *aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso*, con un 40,3%, la mayor participación dentro del total exportado, pasando de tener ventas nulas en los años 2009 y 2010 a tener un total de US\$178,7 millones en 2011.

En 2011 Colombia le compró a Francia US\$1.777,2 millones, aumentando el 59,4% respecto al 2010 cuando fue de US\$1.114,7 millones. Este importan-

te aumento se debe, principalmente, al incremento de más del 100% en la compra de aviones y demás aeronaves, que pasó de US\$533,2 millones en 2010 a US\$1.103,7 millones en 2011, teniendo la mayor participación, el 62,1%, dentro del total importado.

La balanza comercial de Colombia con Francia ha sido negativa para nuestro país, por lo menos en los últimos 15 años, así se observa en las series estadísticas del DANE. En 2011 alcanzó el mayor déficit de los últimos 3 años con US\$1.333,6 millones.

Para Julio de 2012 las exportaciones hechas por Colombia hacia Francia se situaron en US\$135,1 millones, el 31,1% menos que en el mismo periodo de 2011. El principal producto colombiano exportado a este país europeo en el último periodo fueron las *hullas térmicas* que representan el 54,0% de las exportaciones totales con US\$72,9 millones. Los 20 principales productos colombianos vendidos a Francia representan el 93% de todas las exportaciones, con US\$125,6 millones.

Las importaciones hechas por Colombia desde Francia se situaron en este periodo del 2012 en US\$914,9 millones, el 2,8% menos que en el mismo periodo de 2011.

El producto con mayor participación dentro del total fueron los *aviones y demás aeronaves (de peso en vacío, superior a 15000 kg)* con el 51,8%, lo que equivale a US\$474,1 millones. Los 20 principales productos franceses importados por Colombia representan el 74,1% del total de las importaciones, con US\$667,6 millones.

Como resultado de lo anterior la balanza comercial ha sido deficitaria para Colombia en los primeros siete meses y en julio de 2012 alcanzó un déficit de US\$779,8 millones. Por otro lado el comercio global pasó de US\$1.137 millones a US\$1.050 millones, el 8% menos entre 2011 y 2012, respectivamente.

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS POR COLOMBIA HACIA FRANCIA					
Subpartida arancelaria	Ene-Dic/2009	Ene-Dic/2010	Ene-Dic/2011	2011	%
Total Exportado	211.720.854	134.288.193	443.494.292	100	
1 2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	0	0	178.735.590	40,3
2 2701120010	Hullas térmicas.	110.411.089	229.636.569	161.735.147	36,5
3 9011190000	Los demás café sin tostar, sin descafeinar.	32.979.070	30.367.139	36.893.511	8,3
4 2710119200	Carburorreductores tipo gasolina, para reactores y ti	10.182.885	17.450.168	21.853.851	4,9
5 3061319000	Los demás langostinos, congelados.	16.441.744	12.300.559	6.838.543	1,5
6 6203429000	Los demás pantalones largos, pantalones con peto,	2.818.708	4.075.385	3.658.058	0,8
7 2101110090	Los demás extractos, esencias y concentrados de c	3.040.514	3.004.553	3.464.002	0,8
8 2101110010	Café soluble liofilizado, con granulometría de 2,0 - 3,	2.329.233	2.995.118	2.143.056	0,5
9 8030013000	Bocadillo (manzanito, orito) (llusa acuminata), fresc	1.844.897	2.589.032	2.028.760	0,5
10 8039000000	Los demás flores y capullos, cortados para ramos d	1.448.438	1.228.131	1.916.917	0,4
11 6204620000	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones	1.556.610	2.530.494	1.656.009	0,4
12 2008910000	Pastillas preparadas o conservadas de otra forma,	2.182.078	2.207.529	1.446.838	0,3
13 6011100010	Rosas frescas, cortadas para ramos o adornos.	310.990	1.318.979	1.336.656	0,3
14 9018300000	Cateles, canas o instrumentos similares.	1.104.113	1.084.563	1.126.777	0,3
15 2704001000	Cogues y semicogues de hulla, incluso aglomerador	3.865.412	0	1.008.886	0,2
16 9012120000	Café tostado, sin descafeinar, molido.	1.048.443	314.101	855.728	0,2
17 7310299000	Los demás depósitos, barriles, tambores, bidones y	431.142	1.035.715	812.742	0,2
18 9603290000	Los demás brochas de afeitar, cepillos para el cabe	1.135.148	999.417	785.401	0,2
19 3602103000	Los demás fracciones de la sangre y productos in	80.110	270.608	737.054	0,2
20 3405100000	Butanes, cremas y preparaciones similares para el	0	0	735.094	0,2
SUBTOTAL 20 Principales Productos Exportados por Colombia	231.708.729	314.307.357	429.984.392	96,9	

Fuente: DANE, DANE, Mincomercio.

PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS POR COLOMBIA DESDE FRANCIA					
Subpartida arancelaria	Ene-Dic/2009	Ene-Dic/2010	Ene-Dic/2011	2011	%
Total Importado	1.456.637.992	1.114.795.599	1.777.285.026	100	
1 8802400000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío, supe	1.034.019.492	533.216.759	1.103.799.643	62,1
2 3004902900	Los demás medicamentos para uso humano.	42.497.988	47.164.750	60.183.285	3,4
3 8526910000	Aparatos de radionavegación.	201.259	41.621.752	47.830.727	2,7
4 8429520000	Máquinas autopropulsadas, cuya superestructura p	3.174.400	2.065.191	22.912.301	1,3
5 3304990000	Los demás preparaciones de belleza, de maquillaje	13.455.192	14.891.951	19.984.733	1,1
6 3303000000	Perfumes y aguas de tocador.	13.381.963	11.583.470	16.716.612	1,1
7 3002290000	Los demás vacunas para medicina humana.	13.606.956	12.764.388	11.427.954	0,6
8 8703239090	Los demás vehículos para el transporte de persona	0	3.833.392	10.165.342	0,6
9 8539000000	Los demás partes identificables como destinadas, e	4.794.059	8.804.951	10.008.947	0,6
10 9014200000	Instrumentos y aparatos para la navegación aérea d	1.707.883	3.093.553	9.983.498	0,5
11 2930400000	Matronas.	7.563.001	9.456.099	9.027.870	0,5
12 8412100000	Propulsores a reacción, excepto los turbo reactores	0	0	8.712.335	0,5
13 3004201900	Los demás medicamentos que contienen otros ant	4.947.815	6.291.878	8.861.794	0,4
14 3603000000	Detonadores eléctricos.	0	1.343.558	6.343.987	0,4
15 1003009010	Los demás cebadas para molido o elaboración de	0	1.270.651	6.110.085	0,3
16 3908909000	Los demás polímeros acrílicos, en formas primari	1.298.383	2.795.191	5.715.105	0,3
17 2710193000	Otros aceites lubricantes.	1.753.487	3.792.483	5.221.963	0,3
18 7016904000	Los demás bombones (damajuanas), botellas, fresc	6.005.817	4.878.169	5.052.541	0,3
19 3002902000	Reactores de laboratorio o de diagnóstico que no s	3.441.798	3.956.126	5.030.097	0,3
20 8526929000	Los demás disyuntivos, para una tensión inferior o	3.076.599	3.599.230	4.794.274	0,3
SUBTOTAL 20 Principales Productos Importados por Colombia	1.354.961.349	716.803.678	1.377.665.099	77,5	

Fuente: DANE, DANE, Mincomercio.

c) Relaciones comerciales Colombia-Italia

En 2011 el comercio global alcanzó la cifra de US\$1.538,7 millones, con crecimiento del 31,8% respecto de 2010. Este incremento se debió a la mayor variación positiva de las exportaciones, aunque las importaciones también aumentaron.

En 2011 el valor de las ventas hacia Italia fue de US\$744,7 millones, un crecimiento del 41,3% respecto del 2010.

En 2011 el valor de las importaciones desde Italia (cifras por país de origen) fue de US\$794 millones, con incremento del 24,0% respecto de 2010. Los ocho principales productos tienen una amplia participación en las importaciones desde Italia, son el 15,6% del total, lo que indica la diversificación de las ventas de este país.

De 2009 a 2011 Colombia ha soportado déficit comercial con montos que van desde los US\$-86,6 millones en 2009 a los US\$-113,3 millones en 2010. En 2011 la balanza comercial negativa se redujo hasta US\$-49,3 millones, resultado del menor crecimiento de las importaciones.

En el periodo comprendido entre enero-julio de los últimos 3 años las exportaciones de Colombia hacia Italia han sido inestables. Su mayor nivel US\$457 millones en el 2011 y en este mismo periodo en el 2012 las exportaciones cayeron, US\$290,2 millones. El principal producto colombiano exportado a este país europeo en el último periodo fueron las *hullas térmicas* que representaron el 37,6% de las ventas.

Los 20 principales productos colombianos vendidos a Italia constituyeron el 97,6% de todas las exportaciones.

Las importaciones de productos italianos hechas por Colombia en el periodo enero-julio alcanzaron su mayor nivel en 2012 con US\$521,1 millones, 17% más que en 2011 (US\$450 millones).

Los 20 principales productos traídos por Colombia desde este país europeo representaron el 30,4% del total de las importaciones.

En el periodo enero-julio, la balanza comercial pasó de ser positiva con US\$7.2 millones en el 2011 a ser negativa con US\$-234.9 millones, en el 2012. Gracias a la disminución de las exportaciones del -37% y la aumentación del 17% de las importaciones.

	Ene-jul/10	Ene-jul/11	Ene-jul/12	%
Subpartida arancelaria				2012
Total exportado	297.909.882,0	457.168.573,7	290.180.309,5	100
2701120010 Hullas térmicas.	80.645.048,1	118.516.416,6	109.126.756,9	37,6
0803901100 Los demás plátanos frescos tipo cavel	0,0	0,0	48.757.925,6	16,8
3212901000 Pigmentos (incluidos el polvo y las lar	26.658.383,5	42.084.913,3	44.322.495,3	15,3
7202600000 Ferroniquel.	101.969.382,9	42.275.072,6	24.843.789,6	8,6
0901119000 Los demás café sin tostar, sin descafe	14.512.157,2	35.239.383,5	22.292.949,2	7,7
4104110000 Cueros y pieles, curtidos, de bovino (l	13.389.139,1	12.738.431,0	10.739.551,0	3,7
1604141000 Preparaciones y conservas de atunes.	1.454.342,4	5.211.112,5	7.756.020,0	2,7
4104190000 Los demás cueros y pieles, curtidos, d	2.156.250,0	4.090.215,9	6.640.303,0	2,3
4107920000 Los demás cueros preparados despué	1.198.628,4	2.380.770,4	1.096.653,8	0,4
6203429000 Los demás pantalones largos, pantal	638.402,3	1.071.050,8	1.002.741,1	0,3
6204620000 Pantalones largos, pantalones con pe	813.135,2	793.037,3	884.244,6	0,3
7108120000 Oro (incluido el oro platinado), en las	1.522.684,2	1.775.662,5	862.459,7	0,3
7109120000 Esmeraldas trabajadas de otro modo,	841.749,2	1.968.222,5	857.219,0	0,3
4113300000 Cueros preparados después del curti	326.213,0	385.011,9	708.580,8	0,2
4101200000 Cueros y pieles enteros de bovinos (l	0,0	0,0	678.671,2	0,2
3904102000 Poliduro de vinilo, sin mezclar con	2.465.494,7	1.011.200,9	589.228,4	0,2
1801001900 Los demás cacao crudos en grano, en	30,0	0,0	565.700,2	0,2
4107990000 Los demás cueros preparados despué	2.240.665,7	1.225.894,1	481.515,2	0,2
1701999000 Los demás azúcares de caña o de remi	73.992,5	2.460.770,6	447.541,1	0,2
0603110000 Rosas frescas, cortadas para ramos o	374.235,2	570.768,6	419.564,7	0,1
SUBTOTAL DE PRODUCTOS	251.279.933,5	273.797.935,1	283.073.910,2	97,6

Fuente: DANE-DIAN. Elaborado por Oficina de Estudios Económicos -Mincomercio.

	PRODUCTOS IMPORTADOS DESDE COLOMBIA A ITALIA			
	Ene-jul/2010	Ene-jul/2011	Ene-jul/2012	%
Subpartida arancelaria				2012
Total importado	321.512.075	450.042.876	525.063.745	100
8430410000 Las demás máquinas de sondeo o	2.987.439	7.451.247	23.813.528	4,5
3004201900 Los demás medicamentos que con	3.359.756	21.122.587	19.732.614	3,8
8479100000 Máquinas y aparatos mecánicos,	1.466.664	1.385.302	19.407.633	3,7
3004101000 Medicamentos que contengan pe	3.509.143	4.257.514	9.338.683	1,8
8479899000 Las demás máquinas y aparatos m	2.408.503	6.325.183	8.156.851	1,6
3004902900 Los demás medicamentos para us	21.280.547	8.885.771	8.052.776	1,5
8428600000 Teleféricos (incluidos los telesilla	0	7.181.821	6.975.971	1,3
8705909000 Los demás vehículos automóviles	0	22.676	6.691.970	1,3
8430490000 Las demás máquinas de sondeo o	176.458	56.416	6.394.696	1,2
8526100000 Aparatos de radar.	2.348.591	5.919.414	6.363.302	1,2
7304190000 Los demás tubos huecos, sin sold	132.676	181.497	5.604.157	1,1
8431490000 Las demás partes identificables co	3.891.846	4.051.662	5.275.612	1,0
3004902400 Los demás medicamentos para us	3.396.840	3.414.018	4.332.703	0,8
8481804000 Válvulas esféricas para tuberías, c	2.947.002	8.050.309	4.122.772	0,8
9406000000 Construcciones prefabricadas.	156.266	10.132.574	4.057.955	0,8
8409919100 Equipo para la conversión del sist	339.125	3.156.964	3.918.102	0,7
8422403000 Máquinas para empaquetar cigarr	342.257	0	3.799.708	0,7
8462210000 Máquinas (incluidas las prensas),	978.625	2.411.484	3.620.451	0,7
7304290000 Los demás tubos de entubación (	577.464	1.517.129	3.562.747	0,7
Subtotal de los productos	50.300.204	95.523.570	153.222.230	29,2

Fuente: Dane-Dian.Mitcomercio

d) Relaciones comerciales Colombia-España

En 2011 el comercio global entre Colombia y España aumentó un 137,1% respecto al año anterior, pasando de US\$1.066,6 millones en 2010 a US\$2.333,8 millones en 2011, resultado del alza en exportaciones y, en menor medida, también de las importaciones.

En 2011 alcanzaron la mayor cifra registrada con US\$1.720,1 millones, un incremento de más del 200%. Este importante aumento fue consecuencia del alza en la venta de varios productos, en particular de *aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso* que en 2010 fueron de US\$38,2 millones, llegando a US\$1.016,5 millones en 2011, convirtiéndose en el principal producto exportado hacia España, con una participación de 59,1% del total.

Los seis principales productos vendidos a España representaron el 90,6% del total de las exportaciones, donde los 20 primeros productos fueron el 95,8% de las exportaciones.

Las importaciones de productos españoles hechas por Colombia pasaron de US\$501,5 millones en 2010 a US\$613,7 millones en 2011, experimentando un incremento del 22,4%. A pesar de no haber crecido tanto como las exportaciones, muchos de los productos traídos a Colombia aumentaron durante este último periodo como es el caso de los *perfiles de hierro o de acero*, que en 2010 fue US\$9,3 millones, mientras que en 2011 fueron US\$19,4 millones, creciendo el 106,8%, convirtiéndose en el principal producto importado, con el 3,2% de participación.

Los 6 principales productos, representaron el 14,4% del total de bienes importados desde España, es decir el US\$88,6 millones. Por su parte los 20 principales productos fueron el 28,4% de las importaciones, ascendiendo a US\$174,2 millones.

La balanza comercial fue superavitaria para Colombia, alcanzando su mayor nivel en 2011 cuando se situó en US\$1.106,4 millones, gracias a la dinámica de las importaciones y, en especial, de las exportaciones.

Las exportaciones e importaciones entre Colombia y España durante el periodo enero-julio 2010, 2011 y 2012 se han incrementado de un año a otro, alcanzando para julio de 2012 su mayor cifra con

US\$1.945,36 millones y US\$430,3 millones, respectivamente.

El principal producto colombiano exportado durante este último periodo fueron los *aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos* con una participación dentro del total del 72,8%. Los 20 principales productos colombianos exportados hacia España representan el 98,3% del total, con US\$1.912,3 millones.

Por su parte el principal producto español importado por Colombia hasta julio de 2012 fueron los *automotores para vías férreas y tranvías* con US\$2,8 millones, representando el 6,5% del total de las importaciones. Los 20 principales productos traídos al país desde España representan el 34,0% del total con US\$14.63 millones.

Como resultado de lo anterior, la balanza comercial se ha mantenido superavitaria durante el periodo analizado de los últimos 3 años, situándose en junio de 2012 en US\$1.515,1 millones.

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS POR COLOMBIA HACIA ESPAÑA				
Subpartida arancelaria	Ene-Dic/2009	Ene-Dic/2010	Ene-Dic/2011	%
Total Exportado	483.024.065	565.129.962	1.720.161.278	100
1 2709000000 Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	32.138.496	38.287.415	1.016.533.867	59,1
2 2701120010 Hullas térmicas.	187.765.927	197.370.277	304.673.179	17,7
3 2710119200 Carburorreactores tipo gasolina, para reactores y tu	43.704.016	53.506.568	88.194.415	5,1
4 901119000 Los demás cafés sin tostar, sin descafeinar.	38.505.177	51.026.571	87.884.392	5,1
5 7202600000 Ferrniquel.	36.921.638	62.177.311	43.457.660	2,5
6 7404000010 Desperdicios y desechos, de cobre, con contenido e	1.431.750	5.376.859	17.025.235	1,0
7 7204210000 Desperdicios y desechos de acero inoxidable.	4.854.595	15.021.304	16.404.579	1,0
8 603129000 Los demás clavetes frescos, cortados para ramos c	11.551.805	13.219.564	14.151.398	0,8
9 603110000 Rosas frescas, cortadas para ramos o adornos.	8.605.121	11.505.536	10.942.699	0,6
10 306131900 Los demás langostinos, congelados.	19.908.688	11.359.906	8.063.633	0,5
11 3206200000 Pigmentos y preparaciones a base de compuestos c	3.226.043	4.495.842	5.772.585	0,3
12 3921901000 Las demás placas, hojas, películas, bandas y lámina	6.124.942	5.806.244	5.297.303	0,3
13 4104110000 Cueros y pieles, curtidos, de bovino (incluido el bifa	877.606	1.937.116	5.064.071	0,3
14 6204620000 Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones	1.642.249	2.603.896	4.381.021	0,3
15 7801990000 Los demás plomos en bruto.	177.150	773.409	4.062.326	0,2
16 3921120000 Las demás placas, hojas, películas, bandas y lámina	2.317.667	3.040.607	3.908.833	0,2
17 2821101000 Oxidos de hierro.	2.039.776	2.794.636	3.444.468	0,2
18 1102200000 Harina de maíz.	3.330.599	2.677.781	3.011.685	0,2
19 3503001000 Gelatinas y sus derivados (aunque se presenten en	3.219.143	1.603.730	3.004.677	0,2
20 7404000090 Los demás desperdicios y desechos, de cobre.	3.170.012	3.617.766	2.746.906	0,2
SUBTOTAL 20 Principales Productos Exportados por Colombia	411.512.417	488.202.338	1.648.024.931	95,8

Fuente: DANE-DIAN, Mincomercio.

PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS POR COLOMBIA DESDE ESPAÑA				
Subpartida arancelaria	Ene-Dic/2009	Ene-Dic/2010	Ene-Dic/2011	%
Total Importado	441.576.429	501.562.372	613.706.397	100
1 7216220000 Perfiles de hierro o de acero sin alea, en I, simplif	4.354.129	9.398.247	19.431.851	3,2
2 4901999000 Los demás libros, folletos e impresos similares.	15.490.455	17.863.658	18.521.597	3,0
3 7216330000 Perfiles de hierro o de acero sin alea, en H, simple	4.649.203	7.714.154	16.951.195	2,8
4 2901220000 Propeno (propileno).	0	0	13.768.804	2,2
5 3004902900 Los demás medicamentos para uso humano.	8.704.498	10.695.822	12.036.005	2,0
6 8904009000 Los demás remolcadores y barcos empujadores.	369.750	0	7.945.149	1,3
7 6908900000 Las demás baldosas y losas, de cerámica para pa	5.006.497	5.765.478	7.511.987	1,2
8 2930699000 Los demás tiocompuestos orgánicos.	9.341.908	10.194.408	7.337.594	1,2
9 3207401000 Frita de vidrio.	4.406.089	5.929.166	7.223.416	1,2
10 2836200000 Carbonato de disodio.	925	718	6.989.152	1,1
11 8426200000 Grúas de torre.	1.346.522	2.064.116	6.927.653	1,1
12 1509100000 Aceite de oliva virgen.	4.494.803	6.245.771	6.828.799	1,1
13 3002103900 Las demás fracciones de la sangre y productos int	2.144.408	2.481.561	6.249.597	1,0
14 7308400000 Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntala	2.143.667	1.883.241	5.749.010	0,9
15 4011630000 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de cauch	723.286	3.243.458	5.667.598	0,9
16 4811908000 Papeles absorbentes, decorados o impresos, sin it	3.472.518	4.511.872	5.485.497	0,9
17 8501640000 Generadores de corriente alterna (alternadores), d	0	0	5.485.176	0,9
18 8309900000 Tapones y tapas (incluidas las tapas roscadas y lo	4.856.944	5.076.998	4.748.874	0,8
19 9306901100 Municiones y proyectiles para armas de guerra.	0	1.051.229	4.733.261	0,8
20 2710193500 Aceites base para lubricantes.	207.212	692.994	4.695.403	0,8
SUBTOTAL 20 Principales Productos Importados por Colombia	71.721.814	94.812.890	174.288.617	28,4

Fuente: DANE-DIAN, Mincomercio.

e) Relaciones comerciales Colombia-Reino Unido

El comercio global con Reino Unido, presentó un incremento del 52,2% en el último año, dado fundamentalmente por el aumento del 80,4% en las ventas de productos colombianos.

Hullas térmicas pasaron de US\$366,1 millones a US\$806,1 millones, entre 2010 y 2011. Se destaca, así mismo, la venta de *café sin tostar, sin descafeinar*, 12,7% dentro del total, pasando de US\$63,7 millones en 2010 a US\$152,3 millones en 2011. Sigue *banano o plátanos frescos del tipo "cavendish valery"*, 9,8%; *clavetes frescos*, 1,1%; *Clavetes miniatura frescos y aceites de almendra de palma*, cada uno con 0,8% del total; *aceite de palma en bruto y bananos o plátanos frescos del tipo "plantain"* cada uno con un 0,7% del total exportado.

Las importaciones de productos británicos pasaron de US\$416,3 millones en 2010 a US\$446,4 millones en 2011, con incremento del 7,2%. Los principales productos fueron *whisky* con incremento del 50,7%, pasando de US\$25 millones a US\$37,8 millones, con el 8,5% dentro del total; *palas mecánicas, excavadoras*, pasaron de US\$2,3 millones a US\$19,4 millones, 4,4%; *propulsores a reacción*, 3,7%; *medicamentos para uso humano*, 3,6%; *vehículos para el transporte de personas*, pasó de US\$2 millones a US\$11 millones, 2,5%; *volquetas automotores* con 2,1%.

Desde el año 2000 la balanza comercial ha sido superavitaria para Colombia. En 2011 alcanzó su mayor valor con US\$749,2 millones, creciendo un 203,6% respecto a 2010.

En el periodo comprendido entre enero-abril de los últimos 3 años las exportaciones de Colombia hacia Reino Unido han incrementado paulatinamente, alcanzando su mayor nivel en el primer cuatrimestre de 2012 con US\$395,4 millones, el 4,2% con respecto al mismo periodo de 2011 cuando fueron de US\$379,6 millones. El principal producto colombiano exportado a este país europeo en el último periodo fueron las *hullas térmicas* que representan el 70,5% de las exportaciones totales con US\$278,8 millones. Los 20 principales productos colombianos vendidos a Reino Unido representan el 98,4% de todas las exportaciones.

Por su parte las importaciones de productos británicos hechas por Colombia, entre los primeros cuatrimestres han sido inestables, pasando de US\$138 millones en 2010, a US\$135,7 millones en 2011 para finalmente alcanzar los US\$161,8 millones en 2012. El producto británico con mayor participación dentro del total fueron *gasolinas sin tetra etilo de plomo* con el 7,5%, lo que equivale a US\$12 millones; es importante destacar que este producto en los primeros cuatrimestres de los 2 años anteriores tuvo ventas nulas. Los 20 principales productos importados por Colombia desde Reino Unido representan el 49,6% del total de las importaciones, con US\$80,3 millones.

Como resultado de lo anterior la balanza comercial se ha mantenido positiva para Colombia, alcanzando en el primer cuatrimestre de 2012, US\$233,6 millones. Por su parte, el comercio global alcanzó su mayor nivel en abril de 2012 con US\$557,2 millones, el 8,1% más que el año anterior.

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS POR COLOMBIA HACIA REINO UNIDO				
Subpartida arancelaria	Ene-Dic/2009	Ene-Dic/2010	Ene-Dic/2011	2011
Total Exportado	746.618.897	663.152.556	1.196.012.846	100
1 2701120010 Hulas térmicas.	346.599.440	366.168.304	806.171.674	67,4
2 9011190000 Los demás cafés sin tostar, sin descafeinar.	57.527.297	63.704.447	152.348.426	12,7
3 803001200 Bananas o plátanos frescos del tipo "cavendish va	105.781.241	105.418.401	116.733.081	9,8
4 6031290000 Los demás claveles frescos, cortados para ramos	13.520.579	16.416.556	12.899.761	1,1
5 6031210000 Claveles miniatura frescos, cortados para ramos d	9.058.559	12.357.404	9.832.152	0,8
6 1513211000 Aceites de almendra de palma y sus fracciones, en	2.137.752	4.547.085	9.447.014	0,8
7 1511100000 Aceite de palma en bruto.	16.539.506	8.313.320	8.374.754	0,7
8 8030011000 Bananas o plátanos frescos del tipo "plantain" (plá	7.285.600	7.458.811	7.911.164	0,7
9 2101110090 Los demás extractos, esencias y concentrados de	4.769.218	4.404.985	7.720.266	0,6
10 6031100000 Rosas frescas, cortadas para ramos o adornos.	6.067.541	8.210.566	7.279.774	0,6
11 2101110010 Café soluble liofilizado, con granulometría de 2.0 - 3	6.505.209	6.470.783	6.834.313	0,6
12 6031930000 Alstroemerias frescas, cortadas para ramos o ad	4.249.751	7.555.046	6.628.896	0,6
13 6031410000 Pompones frescos, cortados para ramos o adorno	3.488.597	3.618.168	5.554.064	0,5
14 3921901000 Las demás placas, hojas, películas, bandas y lámir	3.098.364	2.982.609	3.454.480	0,3
15 7413000000 Cables, trenzas y artículos similares de cobre, sin	0	5.366	2.620.933	0,2
16 1704901000 Bombones, caramelos, confites y pastillas.	2.217.348	1.587.266	2.085.327	0,2
17 4803009000 Los demás papeles del tipo utilizado para papel hig	2.083.413	1.304.676	2.077.263	0,2
18 7304220000 Tubos de perforación de acero inoxidable, de los ti	0	0	1.945.696	0,2
19 2803009000 Los demás carbonos (negros de humo y otras form	1.747.294	6.604.804	1.448.616	0,1
20 1804001200 Manteca de cacao, con un índice de acidez expres	1.743.400	855.000	1.315.000	0,1
SUBTOTAL 20 Principales Productos Exportados por Colombia	594.400.108	627.983.577	1.172.683.654	98,0

Fuente: DANE-CEAN, Mincomerio.

PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS POR COLOMBIA DESDE REINO UNIDO				
Subpartida arancelaria	Ene-Dic/2009	Ene-Dic/2010	Ene-Dic/2011	2011
Total Importado	269.617.447	416.368.841	446.498.442	100
1 2208300000 Whisky.	27.987.700	25.089.240	37.821.668	8,5
2 8429500000 Las demás palas mecánicas, excavadoras, cargad	387.683	2.343.544	19.440.055	4,4
3 8412100000 Propulsores a reacción, excepto los turboreactor	461.439	7.021.589	16.413.900	3,7
4 3004902900 Los demás medicamentos para uso humano.	9.984.949	10.571.377	16.093.903	3,6
5 8703239090 Los demás vehículos para el transporte de person	0	2.084.738	11.082.523	2,5
6 8802309000 Los demás aviones y demás aeronaves, de peso e	684.910	501.920	10.949.805	2,5
7 8704100090 Volquetes automotores concebidos para utilizarlos	5.148.607	11.635.093	9.975.962	2,2
8 4011201000 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de cauch	2.959.496	4.376.820	9.576.423	2,1
9 3302900000 Las demás mezclas de sustancias odoríferas y me	5.130.986	4.697.222	8.499.861	1,9
10 8431439000 Las demás partes identificables como destinadas,	2.595.589	4.515.579	7.565.446	1,7
11 3004902400 Los demás medicamentos para uso humano, para	9.048.618	6.044.226	7.355.692	1,6
12 2901220000 Propeno (propileno).	0	0	6.205.675	1,4
13 2833392000 Dicloruro de paraquat.	4.352.431	5.878.604	5.542.494	1,2
14 8703241090 Camperos (4 x 4), para el transporte de personas,	0	1.302.602	4.728.847	1,1
15 8703231090 Camperos (4 x 4), para el transporte de personas,	0	0	4.627.337	1,0
16 3004391100 Los demás medicamentos que contengan hormon	2.039.378	3.187.090	4.172.202	0,9
17 3808929900 Los demás fungicidas.	2.131.690	2.402.497	3.988.166	0,9
18 7211191000 Los demás productos laminados planos de hierro	6.461.314	6.617.619	3.844.501	0,9
19 3909090000 Los demás polímeros acrílicos, en formas primari	2.711.783	3.376.606	3.680.503	0,8
20 9015900000 Partes y accesorios para instrumentos y aparatos	721.547	2.132.118	3.674.562	0,8
SUBTOTAL 20 Principales Productos Importados por Colombia	82.808.121	103.778.482	195.239.526	43,7

Fuente: DANE-CEAN, Mincomerio.

f) Relaciones comerciales Colombia-Países Bajos

El comercio global ha presentado un crecimiento importante año a año y en 2011 alcanza la mayor cifra con US\$2.835,1 millones, el 43,2% más que el año anterior, siendo resultado, principalmente del dinamismo de las exportaciones colombianas.

Tradicionalmente los Países Bajos han sido el principal destino de las exportaciones colombianas en el mercado de la UE. Las exportaciones han crecido mucho más que las importaciones, alcanzando su mayor valor en 2011 con US\$2.524,1 millones, el 52,1% más que en 2010. El principal producto exportado durante este periodo fueron las *hullas térmicas* que tienen el 70,4% de participación dentro del total con US\$1.777,5 millones; *aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso* con el 9,2% de participación; *aceite de palma en bruto* pasó de US\$2,7 millones en 2010 a US\$71,7 millones en 2011; la venta de los *fueloils (fuel)* disminuyó el 42,6% pasando de US\$75,6 millones en 2010 a US\$43,4 millones, alcanzando el 1,7% del total.

En 2011 las importaciones disminuyeron el 2,9% respecto a 2010 registrando un valor de US\$311 millones. El producto con la mayor participación dentro del total importado en 2011 fueron los *aviones y demás aeronaves* con participación del 9,5%, US\$29,4 millones, 50,0% menos que en 2010. Le siguen *abonos minerales* con el 9,3% de participación; *medicamentos para uso humano* representaron el 7,6% dentro del total, con US\$23,6 millones, el 21,4% menos que en 2010; los *aparatos de telecomunicación* tuvieron el 6,6% dentro del total; los *barcos-faro, barcos bomba, pontones-grúa* disminuyeron el 64,5% entre 2010-2011, pasando de US\$29,4 millones a US\$10,4 millones respectivamente, alcanzando el 3,4% dentro del total; los *artículos y aparatos de prótesis* disminuyeron el 36,1% en el periodo 2010-2011, pasando de US\$12,6 millones a US\$8,1 millones respectivamente, representando el 2,6% del total importado.

La balanza ha sido positiva para Colombia por lo menos en los últimos siete años, con ascensos paulatinos, alcanzando su mayor valor en el 2011, con US\$2.213,1 millones.

Las exportaciones de productos colombianos hacia Países Bajos en el periodo enero-abril de los últimos 3 años han ido aumentando, mientras que las importaciones han sido variables.

Para abril de 2012 las exportaciones alcanzaron su mayor nivel (de los periodos analizados) con US\$764,5 millones, el 21,9% más que en la misma época de 2011 cuando fueron de US\$627,3 millones. El principal producto colombiano exportado en el periodo de análisis de 2012 fueron las *hullas térmicas* con US\$510,2 millones, el 8,9% más que en 2011, lo que equivale al 66,7% del total.

Por su parte las importaciones alcanzan su menor nivel en el primer cuatrimestre de 2012 con US\$90,1 millones, el 14,0% menos que en el mismo periodo de 2011. Los *aviones y demás aeronaves*, fueron el principal producto holandés importado por Colombia, con el 7,3% de participación. Sin embargo, este disminuyó el 66,7% entre 2011 y 2012.

La balanza comercial en los periodos analizados ha sido superavitaria para Colombia, situándose para marzo de 2012 en US\$674,4 millones. Por su parte, el comercio global alcanzó su mayor nivel en 2012 con US\$854,6 millones, el 16,7% más que en 2011.

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS POR COLOMBIA HACIA PAÍSES BAJOS				
Subpartida arancelaria	Ene-Dic/2009	Ene-Dic/2010	Ene-Dic/2011	2011
Total Exportado	1.344.590.340	1.660.023.422	2.534.104.462	100
1 2701120010 Hulas térmicas.	1.135.799.841	1.153.322.163	1.777.522.318	70,4
2 2709000000 Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	0	164.781.517	233.290.092	9,2
3 7202600000 Ferroniquel.	108.302.265	136.362.545	220.635.390	8,7
4 1511100000 Aceite de palma en bruto.	5.998.824	2.747.069	71.713.866	2,8
5 2710192200 Fueloils (fuel).	0	75.675.117	43.471.148	1,7
6 1513211000 Aceites de almendra de palma y sus fracciones, en	3.045.977	8.802.836	30.968.384	1,2
7 2710192100 Gasolís (gasóleo).	0	0	24.233.173	1,0
8 8109050000 Uchuvas (uillajas) (physalis peruviana) frescas.	11.898.150	13.994.717	19.049.778	0,8
9 6031290000 Los demás claveles frescos, cortados para ramos d	9.666.313	13.700.659	11.080.794	0,4
10 6031100000 Rosas frescas, cortadas para ramos o adornos.	3.114.839	8.055.035	7.496.108	0,3
11 8109101030 Gulupa (maracuyá morado) (Passiflora edulis var e	3.386.280	6.730.211	7.115.012	0,3
12 2710119900 Los demás aceites livianos (ligeros) y preparaciones	0	0	6.725.274	0,3
13 9011190000 Los demás cafés sin tostar, sin descafeinar.	8.044.798	5.582.503	5.926.492	0,2
14 2803009000 Los demás carbonos (negros de humo y otras form	564.434	1.211.133	5.297.594	0,2
15 8517622000 Aparatos de telecomunicación por corriente portad	740.164	3.301.554	3.976.701	0,2
16 6203421000 Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones	439.526	1.251.475	3.872.082	0,2
17 1519000000 Los demás aceites de palma y sus fracciones, inclu	2.139.880	3.594.788	3.847.048	0,2
18 6031210000 Claveles miniatura frescos, cortados para ramos o	3.118.301	5.093.451	3.494.146	0,1
19 7204210000 Desperdicios y desechos de acero inoxidable.	1.361.697	2.554.907	2.831.783	0,1
20 7204290000 Los demás desperdicios y desechos de aceros alea	508.216	629.280	2.676.119	0,1
SUBTOTAL 20 Principales Productos Exportados por Colombia	1.258.129.505	1.605.390.761	2.485.213.382	98,5

Fuente: DANE-CEAN, Mincomerio.

PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS POR COLOMBIA DESDE PAÍSES BAJOS					
Subpartida arancelaria	Ene-Dic/2009	Ene-Dic/2010	Ene-Dic/2011	%	
Total Importado	250.813.741	319.570.081	311.055.443	100	
1 8802400000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío, sup	6.538.950	58.849.922	29.439.825	9,5
2 3102909000	Los demás, abonos minerales o químicos nitrogen	12.425.491	13.325.529	28.879.105	9,3
3 3004902900	Los demás medicamentos para uso humano.	31.368.265	30.113.823	23.676.576	7,6
4 8517622000	Aparatos de telecomunicación por corriente portad	77.718	17.583.246	20.571.486	6,6
5 8905900000	Barcos-faro, barcos bomba, pontones-grúa y demás	0	29.469.500	10.465.605	3,4
6 9012139000	Los demás artículos y aparatos de prótesis.	11.225.974	12.688.796	8.111.719	2,6
7 8011000000	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuber	3.883.948	5.438.089	7.594.834	2,4
8 2901220000	Propeno (propileno).	0	0	6.175.641	2,0
9 2004100000	Papas (patatas) preparadas o conservadas (excep	1.202.764	2.920.909	5.855.754	1,9
10 8517810000	Estaciones base.	18.994.948	6.533.142	5.837.197	1,9
11 8904009000	Los demás remolcadores y barcos empujadores.	1.020.000	6.885.265	5.268.750	1,7
12 8426411000	Carretillas grúas sobre neumáticos, autopropulsad	0	0	5.264.750	1,7
13 2203000000	Cerveza de malta.	1.400.481	1.378.716	3.648.426	1,2
14 2902110000	Ciclohexano.	0	0	3.574.564	1,1
15 8433601000	Máquinas para la limpieza o clasificación de huevo	0	0	3.569.815	1,1
16 8905200000	Plataformas de perforación o explotación, flotante	0	0	3.222.401	1,0
17 9018130000	Aparatos de diagnóstico de visualización con reso	3.411.734	413.954	3.177.498	1,0
18 2901210000	Etileno.	0	0	2.925.121	0,9
19 4810131900	Los demás papeles y cartones del tipo de los utili	1.320.415	2.261.193	2.844.955	0,9
20 9022140000	Los demás aparatos de rayos x, para uso médico	1.458.160	4.136.631	2.823.329	0,9
SUBTOTAL 20 Principales Productos Importados por Colombia	94.128.847	191.998.714	182.937.352	58,8	

Fuente: DANE, CENAM, Mincomercio.

Fuente: DANE, CIAN, Mincomerco.

g) Relaciones Comerciales Colombia-Bélgica

El comercio global con Bélgica ha presentado un crecimiento paulatino año a año, su mayor valor se observa en el año 2011, con US\$843,9 millones, un incremento del 37,9% con respecto al 2010 cuando fue de US\$611,9 millones, lo que es reflejo del aumento tanto en exportaciones como en importaciones.

En 2011 crecieron las exportaciones de productos colombianos a Bélgica un 37,9% respecto a 2010, alcanzando US\$620,6 millones, el mayor crecimiento y el mayor valor registrado en los últimos años. Podría entenderse como reflejo del aumento de los productos vendidos, como *café sin tostar, sin descafeinar* que aumentaron un 47,9% en 2011 con respecto al año anterior, llegando a US\$221,9 millones, representando el 35,8% del total exportado. Le siguen en su orden, *bananas o plátanos frescos del tipo "cavendish valery"*, que aumentaron un 28,0% con respecto al año anterior alcanzando los US\$213,1 millones, con 34,3% de participación; *coques y semicoques de hulla*, llegaron en 2011 a US\$105,9 millones, 50,2% más que en 2010, con 17,1% dentro del total; las *hullas térmicas* alcanzaron los US\$27,3 millones con 4,4% de participación; *tabaco rubio* pasó de US\$1,1 millones en 2010 a US\$7,5 millones en 2011.

Las importaciones pasan de US\$161,7 millones en 2010 a US\$223,3 millones en 2011, aumentando un 38,1%, representando el mejor año para las ventas belgas a nuestro país. Entre los principales productos importados desde Bélgica en 2011 se encuentran, *vacunas para medicina humana* con participación del 15,1% dentro del total, es el principal producto de importación durante este período alcanzando los US\$33,7 millones, 41,7% más que el año anterior. Le sigue, con 4,5% de participación, los *demás vehículos para el transporte de personas; camperos (4 x 4)*, para el transporte de personas, mantuvieron un crecimiento significativo, pasando de tener ventas nulas en 2009, a US\$2,6 millones en 2010 y finalmente US\$8,6 millones en 2011, el 229,2% más, representando el 3,9% del total importado.

La balanza comercial ha sido positiva para Colombia por lo menos en los últimos ocho años, alcanzando su mayor valor en 2011, con US\$397,3 millones.

Para abril de 2012 alcanzó su menor cifra en el período analizado, situándose en US\$119 millones, el 48,7% menos que en el mismo período de 2011 cuando las exportaciones de productos colombianos hacia Bélgica alcanzaron los US\$232,1 millones. El principal producto colombiano exportado a este país

europeo en el último período fueron los *café sin tostar, sin descafeinar* que representan el 38,6% de las exportaciones totales con US\$45,9 millones.

Las importaciones de productos belgas han ido aumentando paulatinamente, alcanzando su mayor cifra en abril de 2012 con US\$84,9 millones, período en el que el producto con mayor participación dentro del total fueron las *vacunas para medicina humana* con el 23,4%, lo que equivale a US\$19,8 millones, el 115,9% más que en 2011.

La balanza comercial se ha mantenido positiva para Colombia en los primeros cuatrimestres de los últimos 3 años, alcanzando un superávit de US\$34,1 millones en abril de 2012. El comercio global pasó de US\$297,6 millones a US\$203,9 millones, el 31,5% menos entre los primeros cuatrimestres de 2011 y 2012, respectivamente.

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS POR COLOMBIA HACIA BÉLGICA					
Subpartida arancelaria	Ene-Dic/2009	Ene-Dic/2010	Ene-Dic/2011	%	
Total Exportado	408.115.780	450.233.507	620.668.197	100	
1 901119000	Los demás cafés sin tostar, sin descafeinar.	162.316.641	150.070.364	221.957.229	35,8
2 803001200	Bananas o plátanos frescos del tipo "cavendish valery"	199.443.079	166.488.807	213.056.172	34,3
3 270400100	Cogues y semicoques de hulla, incluso aglomerados	87.410	70.487.111	105.904.703	17,1
4 270112001	Hullas térmicas.	48.385.415	19.634.127	27.361.199	4,4
5 240120000	Tabaco rubio total o parcialmente desvenado o desat	2.799.637	1.774.906	7.516.114	1,2
6 210111001	Café soluble liofilizado, con granulometría de 2,0 - 3,	6.226.201	5.045.755	6.326.353	1,0
7 803001100	Bananas o plátanos frescos del tipo "plantain" (plát)	6.972.610	4.975.381	6.123.445	1,0
8 382490900	Maneb, zineb, mancozeb.	4.379.550	6.531.765	4.653.740	0,7
9 170199900	Los demás azúcares de caña o de remolacha y saci	1.796.745	0	3.273.857	0,5
10 151190000	Los demás aceites de palma y sus fracciones, incluí	1.893.356	3.321.607	3.150.911	0,5
11 292800100	Etil-metil-cetoxima (butanona oxima).	1.944.890	2.691.256	2.896.092	0,5
12 380892990	Los demás fungicidas.	10.135.185	4.275.770	1.065.460	0,3
13 170111900	Los demás azúcares en bruto de caña, sin adición d	1.547.739	1.799.160	1.553.668	0,3
14 300139120	Camarones de pesca, congelados.	327.349	572.660	1.224.466	0,2
15 280399900	Los demás carbonos (negros de humo y otras formas	118.278	97.552	1.060.829	0,2
16 282010000	Óxido de manganeso.	0	192.910	817.950	0,1
17 300131900	Los demás langostinos, congelados.	0	118.767	586.844	0,1
18 180620900	Las demás preparaciones alimenticias que contenga	0	258.066	468.828	0,1
19 240220200	Cigarrillos de tabaco rubio.	0	0	437.303	0,1
20 392010000	Las demás placas, hojas, películas, bandas y lámin	0	0	433.829	0,1
SUBTOTAL 20 Principales Productos Exportados por Colombia	398.372.081	437.741.962	610.575.790	58,8	

Fuente: DANE, CIAN, Mincomerco.

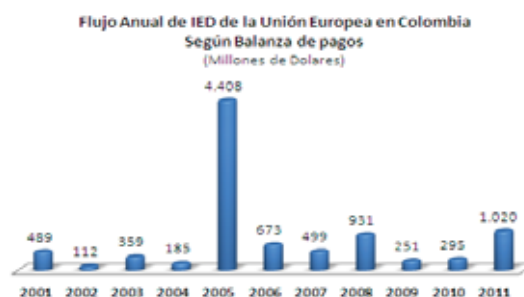
PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS POR COLOMBIA DESDE BELGICA					
Subpartida arancelaria	Ene-Dic/2009	Ene-Dic/2010	Ene-Dic/2011	%	
Total Importado	160.507.512	161.744.705	223.386.401	100	
1 3002209000	Los demás vacunas para medicina humana.	27.717.080	23.835.780	33.768.991	15,1
2 8703239090	Los demás vehículos para el transporte de personas	0	2.525.636	9.969.870	4,5
3 8429520000	Máquinas autopropulsadas cuya superestructura	9.248.094	1.669.977	8.660.409	3,9
4 8703231000	Camperos (4 x 4); para el transporte de personas.	0	2.619.543	8.623.210	3,9
5 3004602900	Los demás medicamentos para uso humano.	5.751.181	6.659.504	8.141.015	3,6
6 3901200000	Poliuretano de densidad superior o igual a 0,94.	3.446.411	5.105.390	7.183.117	3,2
7 2930400000	Metonina.	10.285.221	6.255.019	7.121.245	3,2
8 4810220000	Papel estucado o cuéle ligero (liviano) ("two")	1.864.603	960.427	6.275.789	2,8
9 2824100000	Monóxido de plomo (litargirio y masicot).	2.154.730	4.385.087	5.598.416	2,4
10 3002909000	Los demás componentes de la sangre humana, su	5.486.012	5.186.197	4.653.913	2,4
11 3902300000	Copolímeros de propileno.	1.165.475	1.837.473	3.812.196	1,7
12 3701100000	Placas y películas planas para rayos x.	2.669.495	2.123.311	3.469.946	1,6
13 8414802290	Los demás compresores de potencia superior o ig	1.271.785	2.285.156	3.193.211	1,4
14 8426419000	Las demás máquinas y aparatos autopropulsados.	0	51.602	3.105.805	1,4
15 3104300000	Sulfato de potasio.	574.915	1.760.982	3.095.472	1,4
16 3901100000	Poliuretano de densidad inferior a 0,94.	187.449	934.383	2.862.543	1,3
17 3004319000	Los demás medicamentos que contienen hormon	1.717.705	2.532.310	2.862.273	1,3
18 2901000000	Potrasas.	1.441.604	933.595	2.243.526	1,0
19 8448300000	Telares para tejidos de anchura superior a 30 cm.	0	3.370.285	2.310.849	1,0
20 8703239090	Los demás vehículos para el transporte de persona	0	10.350	2.245.908	1,0
SUBTOTAL 20 Principales Productos Importados por Colombia	74.405.761	74.894.415	128.377.735	57,5	

Fuente: DANE, CIAN, Mincomerco.

4.3 Inversión extranjera

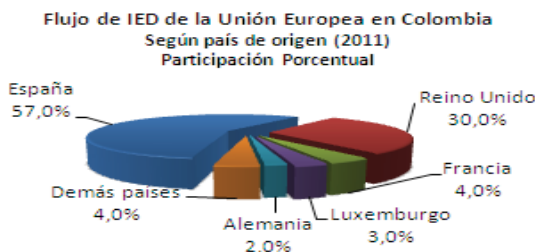
La Inversión Extranjera Directa (IED) de la Unión Europea en Colombia durante el año 2011 (sin incluir el sector petrolero y la reinversión de utilidades) ascendió a US\$1.020 millones, cifra que comparada con la del año anterior es superior en US\$724 millones, es decir, experimentó un crecimiento equivalente a 245%.

GRÁFICO 12



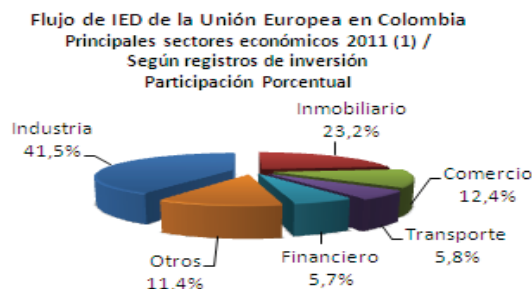
En 2011, España con US\$733 millones fue el principal proveedor de inversión extranjera dentro de los países que conforman actualmente la UE, participando con el 57,0% del total de los recursos de esta zona, seguido de lejos por Reino Unido con el 30,0% del total de IED, y que equivale a US\$390 millones. Francia se posiciona en el tercer lugar dentro de los 18 países de la UE que invierten en Colombia, el porcentaje de participación francés fue del 4,0% (US\$46 millones), mientras que Luxemburgo y Alemania aportaron recursos del orden de los US\$34 millones (3,0%) y US\$25 millones (2,0%), en su respectivo orden.

GRÁFICO 13



El sector de mayor dinamismo durante el año 2011 fue el industrial con un 41,5% del monto global de IED en Colombia proveniente de la Unión Europea. El inmobiliario se constituyó como el segundo sector en importancia en cuanto al destino de la IED con un 23,2%. Otros sectores que registraron un notable comportamiento fueron el sector comercio que recibió el 12,4%, el sector transporte con un 5,8% del total de IED y el sector financiero con un 5,7%. El restante 11,4% se encuentra en otros sectores.

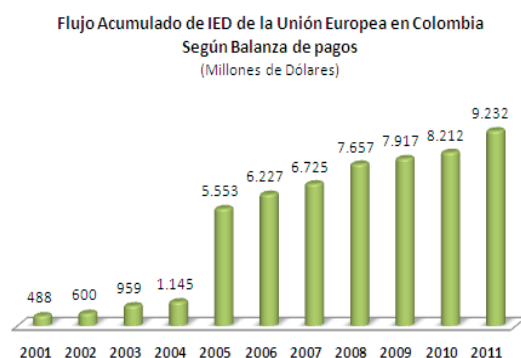
GRÁFICO 14



a) Acumulado de IED de la UE en Colombia

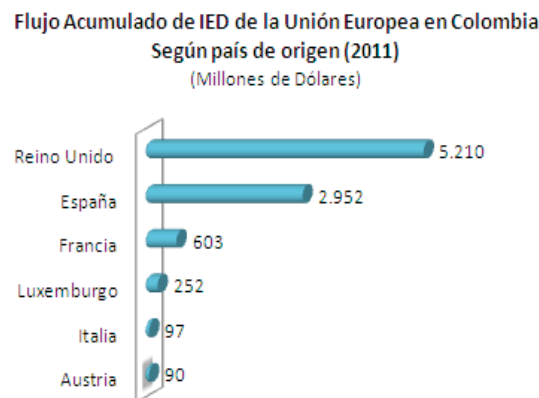
El acumulado de IED de la Unión Europea en Colombia durante el periodo 2001 al 2011, alcanzó un valor de US\$9.232 millones, mostrando una tasa de crecimiento del 12,4%, respecto al año anterior donde reportó ingresos acumulados por US\$8.212 millones y un crecimiento de 3,7%.

GRÁFICO 15



Los países de la Unión Europea que cuentan con los mayores montos acumulados de IED en Colombia hasta el año 2011, son, en primer lugar, Reino Unido, con una cifra del orden de US\$5.210 millones, España ocupa el segundo lugar entre los países del bloque europeo con mayor flujo acumulado de inversión en el territorio nacional, con US\$2.952 millones, seguido por Francia, que cuenta con un acumulado de US\$603 millones. En el último lugar dentro de los mayores flujos acumulados de IED se encuentra Austria cuyas inversiones llegan a un monto de US\$90 millones.

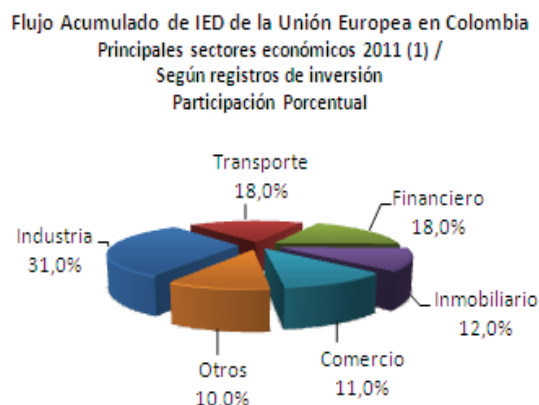
GRÁFICO 16



Tomando como referencia los registros de inversión extranjera del Banco de la República, en el periodo 2007-2011 el principal destino económico de la inversión extranjera proveniente de la Unión Europea, en el país, fue el sector industrial que recibió el 31,0%; del total de esos recursos.

Además sobresalieron los flujos dirigidos hacia los sectores transporte, que captó el 18,0% del flujo total de inversión en dicho periodo; el sector financiero, 18,0%; inmobiliario con una participación del 12,0%; y comercio con 11,0% del total de IED. El restante 10,0% se encuentra en otros sectores. Durante el mencionado periodo el sector eléctrico, presentó una considerable salida de capital.

GRÁFICO 17



b) Flujo de Inversión de Colombia en la UE

La IED de Colombia en la Unión Europea durante el año 2011 ascendió a US\$562,2 millones, cifra que comparada con la del año anterior es inferior en US\$29,5 millones, es decir sufrió un descenso de 5,0%.

GRÁFICO 18

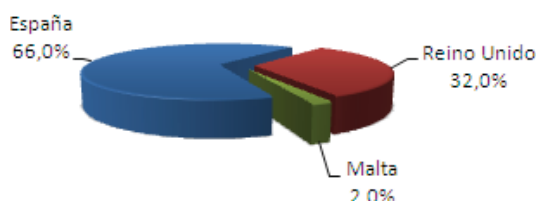
Flujo Anual de IED de Colombia en la Unión Europea
Según Balanza de pagos
(Millones de Dólares)



El principal país de la UE receptor de la inversión de Colombia durante el 2011 fue España, al captar el 66,0% de la inversión colombiana en la UE, correspondiente a US\$371 millones, seguido por el Reino Unido que recibió US\$180 millones y que corresponde al 32,0% del total de la IED de dicho bloque comercial. Por su parte, Malta fue el tercer destino de las inversiones colombianas en la UE, al captar US\$10 millones, es decir, el 2,0% de dichas inversiones.

GRÁFICO 19

Flujo de IED de Colombia en la Unión Europea
Según país de origen (2011)
Participación Porcentual

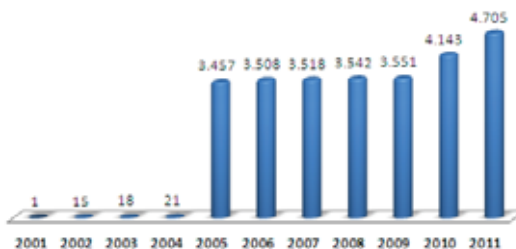


c) Inversión acumulada de Colombia en la UE

El acumulado de IED de Colombia en la Unión Europea para el período comprendido entre 2001 al 2011 se ubicó en US\$4.705 millones, monto superior en US\$562 millones al obtenido en 2010 cuando el acumulado fue de US\$4.143 millones, representando ello un crecimiento de 14,0%.

GRÁFICO 20

Flujo Acumulado de IED de Colombia en la Unión Europea
Según Balanza de pagos
(Millones de Dólares)



El país del bloque europeo que concentra el mayor flujo acumulado de inversión colombiana es Reino Unido, con una cifra de US\$4.295 millones, equivalente al 90,0% de dicho acumulado. Le siguen España, Malta y Francia, con acumulados de inversión del orden de US\$433,9 millones (9,0%),

US\$23,9 millones (0,5%) y US\$8,2 millones (0,2%), en su respectivo orden.

GRÁFICO 21

Flujo Acumulado de IED de Colombia en la Unión Europea
Según país de origen (2011)
(Millones de Dólares)



Fuente: Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del MCIT.

Banco de la República - Subgerencia de Estudios Económicos y Departamento de Cambios Internacionales. 1/ La información de Sectores según país de origen de la Inversión publicada en este informe es una estimación realizada con base en lo reportado en los registros de inversión.

d) Ejemplos de IED de la Unión Europea en Colombia

De acuerdo al informe elaborado por la delegación Colombia de la Unión Europea sobre la evolución de las relaciones comerciales y de inversión de la UE en los años 2010-2011, se encuentran varios ejemplos de IED realizada por el mencionado bloque.

Alimentos procesados:

Telepizza, cadena de comida española, adquirió el 80% de la empresa colombiana Jenó's Pizza. (*Portafolio*).

Lácteos Parmalat, italiana, invirtió US\$3,2 millones en la adecuación de su planta en Chía, Cundinamarca. (*Portafolio*).

Artículos de oficina:

Pelikan, alemana dedicada a la fabricación y comercialización de artículos de escritura para oficina y estudio, adquirió la Empresa Colombiana Industrias S. A., con el objetivo de ampliar la capacidad de producción y poder atender desde Colombia otros mercados de la región Andina. (*Portafolio*).

Comercialización:

Fiat, italiana automotriz, invirtió US\$15 millones en la apertura de un nuevo punto de venta en la ciudad de Bogotá, D. C. (*Portafolio*).

Volvo, sueca especializada en la producción y distribución de diversos medios de transporte, inauguró una nueva vitrina comercial en la ciudad de Bogotá, D. C. (*Portafolio*).

Dotación médica:

Medtronic Ibérica, S. A. de origen español y líder mundial en tecnología médica, inauguró sus nuevas instalaciones en Colombia, con el objetivo de desarrollar sus líneas de negocios.

Para suplir las necesidades de los especialistas. El nuevo espacio contará con un centro de entrenamiento para la capacitación de profesionales médicos, y se espera entrenar a más de 100 médicos de la región andina en forma anual (*La República*).

Holding:

Unilever, multinacional anglo-holandesa, especializada en la comercialización mundial de productos de consumo masivo, abrió un centro de maquila en Palmira, a través del cual busca abastecer el mercado interno y externo (*La República*).

Hotelería y turismo:

Accor, grupo francés de hotelería y agencias de viaje construyó su primer hotel Ibis en la ciudad de Bogotá, igualmente anunció la apertura de otros dos hoteles en Medellín y Pereira (*La República*).

Químicos:

Protex Internacional, compañía francesa dedicada a las especialidades químicas, compró a Holquímica (*Portafolio*).

Retail:

Almacenes Éxito, del grupo francés Casino, empresa dedicada al comercio de bienes de consumo masivo, está realizando actualmente el posicionamiento de solo tres marcas en el mercado colombiano (Éxito, Carulla y Surtimax) después de sus recientes adquisiciones de las marcas Ley y Cafam, estrategia que le ha implicado reestructurar los puntos de venta en el territorio nacional con inversiones por alrededor de US\$32,5 millones (*La República*).

El Grupo SEB, compañía francesa dedicada al comercio de productos para el hogar, compró la participación de Industrias Arfel, equivalente al 68% de la empresa Imusa. Con esta transacción la firma francesa espera posicionarse en la región a través de su estrategia de adquisición de marcas locales (*La República*).

Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

Emergía, empresa española especializada en la prestación de servicios de “contact center” y tercerización de procesos de negocio, abrió un nuevo “contact center” en la ciudad de Manizales, Colombia, con los beneficios de una zona franca especial. (Economía América).

Amrop, red internacional, junto con el grupo español Seeliger y Conde, dedicados al servicio de búsqueda de ejecutivos, abrieron operaciones en Barranquilla, con el fin de cubrir esta zona del país (*La República*).

Servicios financieros:

Holding Nortia Sociedad Financiera A.V.V., empresa española dedicada a prestar servicios financieros compró el 100% de la compañía colombiana Leasing Colpatría (*Portafolio*).

Servicios profesionales:

Cirsa Gaming, grupo español de juego y ocio dedicado a prestar servicios de juego y entretenimiento, adquirió, a través de su filial en Colombia Winner Group, la Compañía Colombiana Unidelca, que opera 49 casinos en el país (*Portafolio*).

Falck, grupo danés compró las ambulancias EMI al Fondo Colombiano Tribeca Asset Management, esta transacción que deja al grupo EMI con un valor de 150 millones de dólares es una solución a la reducción de tarifas que viene enfrentando la empresa. Con esta compra, el grupo EMI queda en manos de accionistas europeos (*Portafolio*).

Clean & Iron Service, empresa española dedicada a prestar servicios de aseo doméstico, ingresó al mercado nacional con personal colombiano, capacitado por especialistas españoles (*Portafolio*).

Tecnologías de la información y comunicaciones:

Telefónica, multinacional de telecomunicaciones española, adquirió a la Empresa Colombiana Telebucaramanga; la compañía también anunció la implementación de nuevos planes de Internet banda ancha, voz y datos, y la construcción de un “data-center” (*Portafolio*).

Textiles y confecciones:

United Colors of Benetton, compañía italiana especializada en la fabricación y comercialización de ropa para hombres, mujeres y niños, inauguró su décima tienda en Colombia, la cual contó con una inversión de US\$0,5 millones en la ciudad de Medellín (*La República*).

4.4 Actividad turística

En 2011 llegaron a Colombia 1'582.118 turistas del mundo; 7,3% más que el año anterior, cuando el monto ascendió a 1'474.863. Del total que llegó en el último año, 287.059 correspondieron a la Unión Europea, lo que representa un incremento del 15,7% respecto de 2010, cuando visitaron nuestro país 248.130 personas.

Por países (zonas geográficas) la mayor proporción de visitantes provino de Estados Unidos 13,8%; Venezuela 13,6%; Ecuador 6,4%; Brasil 5,7% y Argentina 5,5%. La Unión Europea como bloque aportó el 18,1% del total de visitantes del mundo.

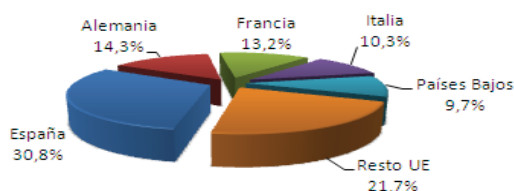
En su orden, la mayor cantidad de turistas del bloque europeo que visitaron Colombia en 2011 procedieron de: España (30,8%), Alemania (14,3%), Francia (13,2%), Italia (10,3%) y, en quinto lugar los Países Bajos (9,7%).

TURISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA HACIA COLOMBIA					
ESTADO MIEMBRO	2009	2010	2011	% Variac. 2011-2010	% Particip. 2011
1 ESPAÑA	77.913	80.827	88.379	9,3	30,8
2 ALEMANIA	26.138	29.548	41.166	39,3	14,3
3 FRANCIA	30.366	33.876	37.829	11,7	13,2
4 ITALIA	26.054	28.847	29.594	2,6	10,3
5 PAÍSES BAJOS	23.623	24.655	27.915	13,2	9,7
6 REINO UNIDO	18.947	21.112	26.303	24,6	9,2
7 SUECIA	4.830	5.316	5.763	8,4	2,0
8 BELGICA	4.115	4.457	5.255	17,9	1,8
9 AUSTRIA	2.849	3.412	4.153	21,7	1,4
10 PORTUGAL	2.381	2.896	4.094	41,4	1,4
11 POLONIA	1.668	1.922	3.333	73,4	1,2
12 DINAMARCA	2.032	2.199	2.591	17,8	0,9
13 FINLANDIA	1.251	1.550	2.080	34,2	0,7
14 IRLANDA DEL SUR	2.166	2.241	1.959	-12,6	0,7
15 RUMANIA	624	811	1.184	46,0	0,4
16 REPUBLICA CHECA	1.063	1.216	1.135	-6,7	0,4
17 GRECIA	827	910	1.113	22,3	0,4
18 HUNGRÍA	483	527	576	9,3	0,2
19 ESLOVAQUIA	477	449	536	19,4	0,2
20 ESLOVENIA	407	411	482	17,3	0,2
21 ESTONIA	132	124	418	237,1	0,1
22 LITUANIA	216	206	403	95,6	0,1
23 BULGARIA	214	224	256	14,3	0,1
24 LUXEMBURGO	154	157	211	34,4	0,1
25 LETONIA	96	118	173	46,6	0,1
26 MALTA	67	46	88	91,3	0,0
27 CHIPRE	82	73	70	-4,1	0,0
TOTAL UE	229.175	248.130	287.059	15,7	100,0%
% UE	16,9%	16,8%	18,1%		7,3
TOTAL MUNDO	1.353.700	1.474.863	1.582.118		7,3

Fuente: Migración Colombia. Llegada de viajeros extranjeros por puntos de control de migración

GRÁFICO 22

Turistas procedentes de la Unión Europea a Colombia 2011
% de Participación



Coyuntura de turismo enero-junio 2011-2012

Hasta junio de 2012 los turistas procedentes del bloque europeo que ingresaron a Colombia alcanzaron las 115.885 personas, el 0,5% menos que en el mismo periodo de 2011.

Los 5 principales países de procedencia dentro del bloque durante el periodo analizado (enero-junio de cada año) siguen siendo España con el 35,0% de participación (40.567 turistas); Alemania con el 15,0% de participación (17.359 turistas); Francia con el 13,3% de participación (15.377 turistas); Italia con el 9,5% de participación (10.954 turistas); Países Bajos con 5,7% de participación (6.591 turistas).

TURISTAS EUROPEOS HACIA COLOMBIA				
Enero-junio			% Variac.	% Particip.
	2011	2012	2012-2011	2012
TOTAL UE	116.417	115.885	-0,5%	100,0%

Fuente: Migración. Llegada de viajeros extranjeros por puntos de control

5. Impacto del Acuerdo para la Economía Colombiana

a) Impacto Fiscal

De acuerdo con la DIAN¹⁸, la implementación de un Acuerdo Comercial con la Unión Europea implicaría que los ingresos tributarios del Gobierno Nacional se disminuyen aproximadamente en \$398.705 millones en términos de recaudo por arancel y \$32.023 millones en términos de recaudo por IVA, para un costo fiscal total de \$430.728 millones en el año 2013.

Los cálculos anteriores incluyen el impacto fiscal sobre el IVA dado que el gravamen hace parte de la base gravable para calcular dicho tributo y no contempla la incidencia que esta medida pueda tener sobre el crecimiento económico y el efecto positivo sobre la tributación derivado de dicho cambio.

b) Proyecciones del DNP

A partir del Modelo de Equilibrio General Computable Multipaís del Departamento Nacional de Planeación (DNP), que mediante una simulación supone la eliminación total, en todos los sectores de los aranceles y de los impuestos (o subsidios) a las exportaciones, se obtienen los siguientes resultados de la puesta en marcha de un Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea¹⁹.

18 DIAN. Oficio enviado al Viceministro de Comercio Exterior por la Coordinación de Estudios Económicos. 31 de agosto de 2012.

19 Es importante tener en cuenta que dentro de la simulación llevada a cabo con el modelo no se consideraron aspectos que hubieran podido resultar relevantes dado su impacto positivo sobre la economía del país. Por ejemplo, el impacto de los rendimientos a escala producto de la liberalización del sector servicios, las transferencias de tecnología, y los efectos del comercio internacional sobre la productividad total de los factores.

Variaciones en algunas variables reales

Indicador	Crecimientos
PIB real	0.46%
Consumo real	0.26%
Exportaciones reales	0.71%
Importaciones reales	1.73%
Tasa de cambio real	0.05%

A nivel agregado se aprecia que este Acuerdo va a tener un efecto positivo sobre la economía colombiana. En particular, se presenta un incremento del PIB real cercano al 0.5% anual, acompañado del crecimiento del bienestar, reflejado en el crecimiento de 0.26% del consumo real así como de los flujos comerciales que tiene Colombia con el resto del mundo.

Variaciones en la remuneración a los factores

Factor	Crecimientos
Trabajo Calificado	0.25%
Trabajo no Calificado	0.53%
Capital	0.38%

En cuanto a la remuneración de los factores de producción, se aprecia un incremento de los tres factores considerados: capital, trabajo calificado y trabajo no calificado. Este resultado permite calificar al Acuerdo como progresivo porque aumenta la remuneración al trabajo por encima del capital y adicionalmente aumenta los salarios de los trabajadores no calificados (0.53%) por encima del doble del de los calificados (0.25%).

Variaciones en exportaciones reales

Sector	Mayores crecimientos
Vegetales- frutas- frutos secos	24.4%
Productos del Ganado	15.9%
Otros cereales	10.3%
Otros productos cárnicos	4.6%
Arroz procesado	4.1%
Otros productos alimenticios	3.0%

En cuanto a **exportaciones**, los sectores que resultan más beneficiados con la puesta en marcha del Acuerdo Comercial son vegetales, frutas y frutos secos²⁰, productos del ganado, otros cereales, otros productos cárnicos, arroz procesado, otros productos alimenticios, cuero y sus productos, equipos electrónicos, vestidos y confecciones y pesca. Es notable el crecimiento que arroja el modelo para los dos primeros sectores.

Variaciones en importaciones reales

Sector	Mayores crecimientos
Pesca	14.5%
Vestidos y confecciones	9.9%
Bebidas y productos del tabaco	9.8%
Otros cultivos	6.5%
Papel y sus productos	5.5%
Otros productos minerales	5.4%

En términos de **importaciones** los sectores en Colombia que presentan mayor crecimiento en esta variable son: pesca, vestidos y confecciones, bebidas y productos del tabaco, otros cultivos, papel y sus productos y otros productos minerales.

20 En esta agrupación se encuentra el banano.

Variaciones en producción sectorial real

Sector	Mayores crecimientos	Sector	Menores crecimientos
Vegetales frutas y frutos secos	7.5%	Máquinas y equipos	-2.24%
Azúcar	0.9%	Productos metálicos	-2.21%
Vestidos y confecciones	0.4%	Otros cultivos	-1.97%
Caña de azúcar y de remolacha	0.25%	Madera y sus productos	-1.75%
Arroz paddy	0.23%	Metales ferrosos	-1.47%
Otros productos alimenticios	0.18%	Otros productos minerales	-1.46%
Otros cereales	0.03%	Papel y sus productos	-1.41%

En términos de **producción** los sectores que se más se benefician con la puesta en marcha de este Acuerdo son: vegetales, frutas y frutos secos, azúcar, vestidos y confecciones, caña de azúcar y azúcar de remolacha y arroz paddy. Por el contrario, los sectores que presentan menores crecimientos son: máquinas y equipos, productos metálicos, otros cultivos, madera y sus productos y papel y sus productos.

De las simulaciones llevadas a cabo con el Modelo Multipaís de Equilibrio General Computable se concluye que el Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea representa una buena oportunidad para el desarrollo del país con impactos positivos generales que impulsarían de manera permanente el crecimiento del PIB en aproximadamente medio punto porcentual, beneficiando mayoritariamente la producción de sectores agrícolas y sectores de industria liviana, lo que según el modelo impacta positivamente la remuneración de los trabajadores no calificados.

Existen análisis adicionales por parte de la Secretaría de la Comunidad Andina y algunos otros realizados por la CAF²¹, en los cuales se concluyó que Colombia tendría oportunidades en sectores como animales, animales procesados, minerales, químicos, plásticos y cauchos, pieles y cueros, madera, textiles, maquinaria y equipo eléctrico, transporte y misceláneos.

c) Política de Internacionalización Colombiana

La integración de las economías y su creciente internacionalización son fenómenos en los cuales Colombia es protagonista activo. Este accionar hace parte de una estrategia adoptada por el país desde comienzos de la década de los noventa, tendencia acentuada en los últimos años y soportada en los Planes de Desarrollo.

En 1991, Colombia tenía acuerdos comerciales con países que representaban el 0,5% del PIB mundial y un acceso a una población de 60 millones. En el año 2002, sólo se contaba con comerciales profundos con los países de la Comunidad Andina (CAN), con México y Venezuela (G3); es decir, con apenas cinco de nuestros principales socios comerciales.

En el desarrollo de la política de internacionalización se concluyeron los siguientes acuerdos: Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Estados Partes del Mercosur y los Países Miembros de la Comunidad Andina (vigente desde el 2005); Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile (Pro-

toloco adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado Entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993), fue suscrito el 27 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 8 de mayo de 2009.

El Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte Centroamericano) se firmó el 9 de agosto de 2007; con Guatemala entró en vigor el 12 de noviembre de 2009, con El Salvador el 1° de febrero de 2010 y con Honduras el 27 de marzo de 2010.

El TLC con Canadá está vigente desde el 15 de agosto de 2011, mientras que con los países de la Asociación Europea de Libre Comercio - AELC, en particular con Suiza rige desde el 1° de julio de 2011.

El Acuerdo Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América entró en vigor el 15 de mayo de 2012.

Actualmente, luego de desarrollar una ambiciosa agenda de negociaciones; Colombia ha celebrado Acuerdos de Libre Comercio con países que participaron del 32,3% del PIB mundial, garantizando acceso a 850 millones de personas. *El acuerdo con la Unión Europea, incrementará la participación de nuestros socios al 56% del PIB global y nos brindará acceso a 1.350 millones de personas.*

El acuerdo que se presenta a consideración del Congreso, le permite a Colombia condiciones de acceso similares a las de algunos de sus competidores en la región, tales como Perú, México, Chile, Canadá y Centroamérica. Es un instrumento indispensable para continuar consolidando y fortaleciendo la presencia comercial colombiana en el mercado de la Unión Europea.

d) Plan Nacional de Desarrollo

En el Plan de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos” en el Capítulo VII - Soportes transversales de la prosperidad democrática” en el literal B sobre la Relevancia Internacional se enuncia la estrategia del Gobierno en materia de acuerdos internacionales.

En sus apartes, se reafirma que “Colombia le ha apostado de manera consistente a un proceso de internacionalización sobre la base de reglas claras, estables y predecibles que gobiernen el comercio internacional”²². Adicionalmente, “resaltan la necesidad de mejorar el acceso a otros destinos de exportación, para lo cual es importante la negociación y suscripción de nuevos Acuerdos de Libre Comercio... estos acuerdos permitirá diversificar el destino de las exportaciones y contribuir al incremento de la oferta exportable”²³.

Por último, en el Plan de Desarrollo se enuncia la necesidad de consolidar la inserción y relevancia internacional del país, para lo cual es clave implementar los TLC con Canadá, EFTA, Estados Unidos y la Unión Europea. Mejorar las condiciones de acceso a la producción colombiana de bienes y servicios es una prioridad del país en este contexto.

²¹ SGCAN. Estudio de los mayores impactos de un acuerdo comercial con la Unión Europea: oportunidades para la Comunidad Andina. Ricardo Arguello, julio de 2007; CAF. Análisis de un Acuerdo Comercial Preferencial entre la UE y la Comunidad Andina. David Vanzetti y Sam Laird, 6 de julio de 2008.

²² Plan de Desarrollo 2010 – 2012 “Prosperidad para todos”. Pg 510.

²³ Ibíd. Página 511.

6. Contenido del Acuerdo entre Colombia y la Unión Europea

Específicamente el acuerdo final abarca 337 artículos de un total de 14 títulos:

- Disposiciones iniciales
- Disposiciones institucionales
- Comercio de Mercancías (siendo el más importante) que involucra la desgravación arancelaria para bienes agrícolas, así como para los industriales.
- Comercio de servicios, establecimiento y comercio electrónico.
- Pagos Corrientes y Movimientos de Capital
- Contratación Pública
- Propiedad Intelectual
- Competencia
- Comercio y Desarrollo Sostenible
- Transparencia y Procedimientos Administrativos
- Excepciones Generales
- Solución de Controversias
- Asistencia Técnica y Fortalecimiento de las Capacidades Comerciales.
- Disposiciones Finales.

Los temas negociados se resumen en tres grandes líneas:

- Acceso a mercancías: Aranceles y medidas no arancelarias; Bienes agrícolas; Bienes no agrícolas (pesca, minería e industria); Reglas de Origen; Aduanas y facilitación de comercio; Medidas sanitarias y fitosanitarias; Obstáculos técnicos al comercio y Mecanismos de defensa comercial.
- Establecimiento y servicios: Inversión; Comercio Transfronterizo de Servicios; Entrada Temporal de Personas de Negocios; Telecomunicaciones; Servicios Financieros; Comercio Electrónico y Protocolo de cooperación cultural.
- Temas transversales: Compras públicas; Políticas de competencia; Propiedad Intelectual; Solución de diferencias; Comercio y desarrollo sostenible; Grupo de Trabajo; Asistencia Técnica y Fortalecimiento de las capacidades comerciales.

6.1 Descripción por artículos del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú

TÍTULO I: DISPOSICIONES INICIALES

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º: Principios Generales

Artículo 2º: Desarme y no proliferación de armas de destrucción masiva

CAPÍTULO 2: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º: Establecimiento de una zona de libre comercio

Artículo 4º: Objetivos

Artículo 5º: Relación con el Acuerdo sobre la OMC

Artículo 6º: Definición de las partes

Artículo 7º: Relaciones comerciales y económicas cubiertas por este Acuerdo

Artículo 8º: Cumplimiento de las obligaciones

Artículo 9º: Ámbito geográfico de la aplicación

Artículo 10: Integración regional

CAPÍTULO 3: DEFINICIONES DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 11: Definiciones

TÍTULO II: DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Artículo 12: Comité de Comercio

Artículo 13: Funciones del Comité de Comercio

Artículo 14: Adopción de decisiones: (consenso)

Artículo 15: Órganos especializados: acceso a mercados, agricultura, obstáculos técnicos al comercio; Aduanas, facilitación del comercio y reglas de origen; Compras públicas; Comercio y Desarrollo sostenible; medidas sanitarias y fitosanitarias; y propiedad intelectual.

Artículo 16: Coordinadores del Acuerdo

TÍTULO III: COMERCIO DE MERCANCÍAS

CAPÍTULO I: ACCESO A LOS MERCADOS DE MERCANCÍAS

Sección 1: Disposiciones Comunes

Artículo 17: Objetivo

Artículo 18: Ámbito de aplicación

Artículo 19: Definiciones

Artículo 20: Clasificación de mercancías (Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías “SA”)

Artículo 21: Trato Nacional

Sección 2: Eliminación de Aranceles Aduaneros

Artículo 22: Eliminación de Aranceles Aduaneros

Sección 3: Medidas No Arancelarias

Artículo 23: Restricciones a la importación y a la exportación

Artículo 24: Derechos y cargas

Artículo 25: Aranceles e impuestos a la exportación

Artículo 26: Procedimiento de licencias de importación y exportación

Artículo 27: Empresas Comerciales del Estado

Sección 4: Mercancías Agrícolas

Artículo 28: Ámbito de aplicación

Artículo 29: Salvaguardia agrícola

Artículo 30: Sistema de franjas de precios

Artículo 31: Sistema de precios de entrada

Artículo 32: Subvenciones a la exportación y otras medidas de efecto equivalente

Artículo 33: Administración y aplicación de contingentes arancelarios

Sección 5: Gestión de Errores Administrativos

Artículo 34: Gestión de errores administrativos

Sección 6: Subcomités

Artículo 35: Subcomité de Acceso a los Mercados

Artículo 36: Subcomité de Agricultura

CAPÍTULO 2: MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL

Sección 1: Antidumping y Medidas Compensatorias

Artículo 37: Disposiciones generales

Artículo 38: Transparencia

Artículo 39: Consideración del interés público
Artículo 40: Regla del menor derecho
Artículo 41: Autoridades investigadoras
Artículo 42: Exclusión del mecanismo de solución de diferencias
Sección 2: Medidas de Salvaguardia Multilateral
Artículo 43: Disposiciones generales
Artículo 44: Transparencia
Artículo 45: Aplicación no simultánea de medidas de salvaguardia
Artículo 46: Autoridad investigadora
Artículo 47: Exclusión del mecanismo de solución de controversias
Sección 3: Cláusula de Salvaguardia Bilateral
Artículo 48: Aplicación de una medida de salvaguardia bilateral
Artículo 49: Notificación y consultas
Artículo 50: Tipo de medidas
Artículo 51: Procedimiento de investigación
Artículo 52: Condiciones y duración de una medida
Artículo 53: Medidas provisionales
Artículo 54: Compensación
Artículo 55: Reaplicación de una medida
Artículo 56: Regiones ultraperiféricas de la Unión Europea
Artículo 57: Autoridad competente
CAPÍTULO 3: ADUANAS Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO
Artículo 58: Objetivos
Artículo 59: Aduanas y procedimientos relacionados con el comercio
Artículo 60: Resoluciones anticipadas
Artículo 61: Gestión del riesgo
Artículo 62: Operador económico autorizado
Artículo 63: Tránsito
Artículo 64: Relaciones con la comunidad empresarial
Artículo 65: Valoración aduanera
Artículo 66: Cooperación aduanera
Artículo 67: Asistencia mutua
Artículo 68: Subcomité de aduanas, facilitación del comercio y reglas de origen
Artículo 69: Asistencia técnica en aduanas y facilitación del comercio
Artículo 70: Implementación
CAPÍTULO 4: OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO
Artículo 71: Objetivos
Artículo 72: Definiciones
Artículo 73: Relación con el Acuerdo OTC
Artículo 74: Ámbito de aplicación
Artículo 75: Cooperación y facilitación del comercio
Artículo 76: Reglamentos técnicos
Artículo 77: Normas
Artículo 78: Evaluación de la conformidad y acreditación

Artículo 79: Transparencia y procedimientos de notificación
Artículo 80: Control en frontera y vigilancia del mercado
Artículo 81: Mercado y etiquetado
Artículo 82: Asistencia técnica y fortalecimiento de las capacidades comerciales
Artículo 83: Subcomité de Obstáculos Técnicos al Comercio
Artículo 84: Intercambio de información
CAPÍTULO 5: MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS
Artículo 85: Objetivos
Artículo 86: Derechos y obligaciones
Artículo 87: Ámbito de aplicación
Artículo 88: Definiciones
Artículo 89: Autoridades competentes
Artículo 90: Principios generales
Artículo 91: Requisitos de importación
Artículo 92: Procedimientos de importación
Artículo 93: Verificaciones
Artículo 94: Medidas vinculadas a la sanidad animal y vegetal
Artículo 95: Equivalencia
Artículo 96: Transparencia e intercambio de información
Artículo 97: Notificación y consultas
Artículo 98: Medidas de emergencia
Artículo 99: Medidas alternativas
Artículo 100: Trato especial y diferenciado
Artículo 101: Asistencia técnica y fortalecimiento de las capacidades comerciales
Artículo 102: Colaboración en bienestar animal
Artículo 103: Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
Artículo 104: Solución de controversias
CAPÍTULO 6: CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS
Artículo 105: Circulación de mercancías
CAPÍTULO 7: EXCEPCIONES
Artículo 106: Excepciones al Título de Comercio de Mercancías
TÍTULO IV COMERCIO DE SERVICIOS, ESTABLECIMIENTO Y COMERCIO ELECTRÓNICO
CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 107: Objetivo y ámbito de aplicación
Artículo 108: Definiciones
Artículo 109: Grupos de trabajo
CAPÍTULO 2: ESTABLECIMIENTO
Artículo 110: Definiciones
Artículo 111: Ámbito de aplicación
Artículo 112: Acceso a los mercados
Artículo 113: Trato nacional
Artículo 114: Listas de compromisos
Artículo 115: Otros acuerdos
Artículo 116: Promoción de inversiones y revisión

CAPÍTULO 3: SUMINISTRO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS

Artículo 117: Definiciones

Artículo 118: Ámbito de aplicación

Artículo 119: Acceso a los mercados

Artículo 120: Trato nacional

Artículo 121: Listas de compromisos

CAPÍTULO 4: PRESENCIA TEMPORAL DE PERSONAS FÍSICAS CON FINES DE NEGOCIO

Artículo 122: Ámbito de aplicación

Artículo 123: Definiciones

Artículo 124: Personal clave y practicantes con grado universitario

Artículo 125: Vendedores de servicios prestados a las empresas

Artículo 126: Proveedores de servicios contractuales

Artículo 127: Profesionales independientes

Artículo 128: Personas en visita breve de negocios

CAPÍTULO 5: MARCO REGLAMENTARIO

Sección 1: Disposiciones de Aplicación General

Artículo 129: Reconocimiento Mutuo

Artículo 130: Transparencia y divulgación de información confidencial

Artículo 131: Reglamentación nacional

Sección 2: Servicios de Informática

Artículo 132: Entendimiento sobre servicios de informática

Sección 3: Servicios Postales y de Mensajería

Artículo 133: Ámbito de aplicación

Artículo 134: Definiciones

Artículo 135: Prevención de prácticas anticompetitivas en el sector de servicios postales y de mensajería

Artículo 136: Servicio universal

Artículo 137: Licencias individuales

Artículo 138: Independencia de los organismos reguladores

Sección 4: Servicios de Telecomunicaciones

Artículo 139: Ámbito de aplicación

Artículo 140: Definiciones

Artículo 141: Salvaguardias competitivas para proveedores importantes

Artículo 142: Obligaciones adicionales de los proveedores importantes

Artículo 143: Autoridades reguladoras

Artículo 144: Autorización para prestar servicios de telecomunicaciones

Artículo 145: Interconexión

Artículo 146: Recursos escasos

Artículo 147: Servicio universal

Artículo 148: Directorios telefónicos

Artículo 149: Confidencialidad de la información

Artículo 150: Controversias entre proveedores

Sección 5: Servicios Financieros

Artículo 151: Ámbito de aplicación

Artículo 152: Definiciones

Artículo 153: Sistemas de pago y compensación

Artículo 154: Excepción cautelar

Artículo 155: Regulación efectiva y transparente

Artículo 156: Nuevos servicios financieros

Artículo 157: Procesamiento de la información

Artículo 158: Reconocimiento de medidas prudenciales

Artículo 159: Excepciones Específicas

Sección 6: Servicios de Transporte Marítimo Internacional

Artículo 160: Ámbito de aplicación y principios

Artículo 161: Definiciones

CAPÍTULO 6: COMERCIO ELECTRÓNICO

Artículo 162: Objetivo y principios

Artículo 163: Aspectos reglamentarios del comercio electrónico

Artículo 164: Protección de datos personales

Artículo 165: Administración del comercio sin papeles

Artículo 166: Protección al consumidor

CAPÍTULO 7: EXCEPCIONES

Artículo 167: Excepciones generales

TÍTULO V PAGOS CORRIENTES Y MOVIMIENTOS DE CAPITAL

Artículo 168: Cuenta corriente

Artículo 169: Cuenta de capital

Artículo 170: Medidas de salvaguardia

Artículo 171: Disposiciones finales

TÍTULO VI CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 172: Definiciones

Artículo 173: Ámbito de aplicación

Artículo 174: Excepciones

Artículo 175: Principios generales

Artículo 176: Publicación de información sobre contratación pública

Artículo 177: Publicación de avisos

Artículo 178: Condiciones de participación

Artículo 179: Licitación selectiva

Artículo 180: Lista de uso múltiple

Artículo 181: Especificaciones técnicas

Artículo 182: Pliego de condiciones

Artículo 183: Plazos

Artículo 184: Negociaciones

Artículo 185: Contratación Directa

Artículo 186: Subastas electrónicas

Artículo 187: Tratamiento de las ofertas y adjudicación de los contratos

Artículo 188: Transparencia de la información sobre contratación pública

Artículo 189: Divulgación de la información

Artículo 190: Procedimientos internos de revisión

Artículo 191: Modificaciones y rectificaciones de la cobertura

Artículo 192: Participación de las micro, pequeñas y medianas empresas

Artículo 193: Cooperación

Artículo 194: Subcomité sobre Contratación Pública

TÍTULO VII PROPIEDAD INTELECTUAL	Sección 5: Patentes
CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 230: Patentes
Artículo 195: Objetivos	Sección 6: Protección de datos para ciertos productos regulados
Artículo 196: Naturaleza y ámbito de las obligaciones	Artículo 231: Protección de datos para ciertos productos regulados
Artículo 197: Principios generales	Sección 7: Variedades vegetales
Artículo 198: Trato nacional	Artículo 232: Variedades vegetales
Artículo 199: Trato de Nación más favorecida	Sección 8: Competencia desleal
Artículo 200: Agotamiento del derecho	Artículo 233: Competencia desleal
CAPÍTULO 2: PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL CONOCIMIENTO TRADICIONAL	CAPÍTULO 4: OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
Artículo 201: Protección de la biodiversidad y el conocimiento tradicional	Sección 1: Disposiciones Generales
CAPÍTULO 3: DISPOSICIONES RELACIONADAS CON DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Artículo 234: Disposiciones generales
Sección 1: Marcas	Sección 2: Procedimientos y Recursos Civiles y Administrativos
Artículo 202: Acuerdos internacionales	Artículo 235: Procedimientos y recursos civiles y administrativos
Artículo 203: Requisitos para el registro	Artículo 236: Solicitantes legitimados
Artículo 204: Procedimiento de registro	Artículo 237: Pruebas
Artículo 205: Marcas notoriamente conocidas	Artículo 238: Medidas de protección de pruebas
Artículo 206: Excepciones a los derechos conferidos por una marca	Artículo 239: Derecho de información
Sección 2: Indicaciones Geográficas	Artículo 240: Medidas provisionales y cautelares
Artículo 207: Ámbito de aplicación de esta sección	Artículo 241: Medidas correctivas
Artículo 208: Indicaciones geográficas existentes	Artículo 242: Mandamientos judiciales
Artículo 209: Adicción de indicaciones geográficas nuevas	Artículo 243: Medidas alternativas
Artículo 210: Ámbito de protección de las indicaciones geográficas	Artículo 244: Perjuicios
Artículo 211: Relación con las marcas	Artículo 245: Costas procesales
Artículo 212: Reglas generales	Artículo 246: Publicación de las decisiones judiciales
Artículo 213: Cooperación y transparencia	Artículo 247: Presunción de autoría o titularidad
Artículo 214: No afectación	Artículo 248: Procedimientos administrativos
Sección 3: Derechos de Autor y Derechos Conexos	Artículo 249: Medidas en frontera
Artículo 215: Protección Concedida	Sección 3: Responsabilidad de los Proveedores de Servicios Intermediarios
Artículo 216: Derechos Morales	Artículo 250: Uso de los servicios de intermediarios
Artículo 217: Sociedades de gestión colectiva	Artículo 251: Responsabilidad de los proveedores de servicios intermediarios: “mera transmisión”
Artículo 218: Duración del derecho de autor	Artículo 252: Responsabilidad de los proveedores de servicios intermediarios: “caching”
Artículo 219: Duración de los derechos conexos	Artículo 253: Responsabilidad de los proveedores de servicios intermediarios: “alojamiento de datos”
Artículo 220: Radiodifusión y comunicación pública	Artículo 254: Inexistencia de obligación general de supervisión
Artículo 221: Protección de las medidas tecnológicas	CAPÍTULO 5: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
Artículo 222: Protección a la información sobre gestión de derechos	Artículo 255: Transferencia de tecnología
Artículo 223: Derecho de participación de los artistas en obras de arte	CAPÍTULO 6: COOPERACIÓN
Sección 4: Diseños	Artículo 256: Cooperación
Artículo 224: Acuerdos internacionales	Artículo 257: Subcomité de Propiedad Intelectual
Artículo 225: Requisitos para la protección de diseños	TÍTULO VIII COMPETENCIA
Artículo 226: Derechos conferidos por el registro	Artículo 258: Definiciones
Artículo 227: Término de protección	Artículo 259: Objetivos y principios
Artículo 228: Excepciones	Artículo 260: Leyes, autoridades y política de competencia
Artículo 229: Relación con los derechos de autor	Artículo 261: Cooperación e intercambio de información

Artículo 262: Notificación
Artículo 263: Monopolios designados y las Empresas del Estado
Artículo 264: Asistencia Técnica
Artículo 265: Consultas
Artículo 266: Solución de controversias
TÍTULO IX COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Artículo 267: Contexto y objetivos
Artículo 268: Derecho de regular y niveles de protección
Artículo 269: Normas y acuerdos laborales multilaterales
Artículo 270: Normas y acuerdos multilaterales sobre medio ambiente
Artículo 271: Comercio que favorece el desarrollo sostenible
Artículo 272: Diversidad biológica
Artículo 273: Comercio de productos forestales
Artículo 274: Comercio de productos pesqueros
Artículo 275: Cambio climático
Artículo 276: Trabajadores migrantes
Artículo 277: Mantenimiento de los niveles de protección
Artículo 278: Información científica
Artículo 279: Revisión de impactos en la sostenibilidad
Artículo 280: Mecanismo institucional y de monitoreo
Artículo 281: Mecanismos nacionales
Artículo 282: Diálogo con la sociedad civil
Artículo 283: Consultas gubernamentales
Artículo 284: Grupo de expertos
Artículo 285: Informe del grupo de expertos
Artículo 286: Cooperación en el Comercio y Desarrollo Sostenible
TÍTULO X TRANSPARENCIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Artículo 287: Cooperación para promover la transparencia
Artículo 288: Publicación
Artículo 289: Información confidencial
Artículo 290: Intercambio de información
Artículo 291: Procedimientos administrativos
Artículo 292: Revisión y apelación
Artículo 293: Transparencia en materia de subvenciones
Artículo 294: Reglas específicas
TÍTULO XI EXCEPCIONES GENERALES
Artículo 295: Excepciones en materia de seguridad
Artículo 296: Impuestos
Artículo 297: Balanza de pagos
TÍTULO XII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CAPÍTULO 1: OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES
Artículo 298: Objetivo

Artículo 299: Ámbito de aplicación
Artículo 300: Definiciones
CAPÍTULO 2: CONSULTAS
Artículo 301: Consultas
CAPÍTULO 3: PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Artículo 302: Inicio del procedimiento arbitral
Artículo 303: Establecimiento del grupo arbitral
Artículo 304: Lista de árbitros
Artículo 305: Recusación, remoción y remplazo
Artículo 306: Acumulación de procedimientos arbitrales
Artículo 307: Laudo del grupo arbitral
Artículo 308: Cumplimiento del laudo
Artículo 309: Revisión de cualquier medida adoptada para cumplir con el laudo arbitral
Artículo 310: Recursos temporales en caso de incumplimiento
Artículo 311: Revisión de cualquier medida adoptada después de la suspensión de beneficios o compensación por incumplimiento
Artículo 312: Solicitud de aclaración de un laudo
Artículo 313: Suspensión y terminación del procedimiento
CAPÍTULO 4: DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 314: Solución mutuamente convenida
Artículo 315: Reglas de Procedimiento y Código de Conducta
Artículo 316: Información y asesoría técnica
Artículo 317: Reglas de interpretación
Artículo 318: Decisiones y laudos del grupo arbitral
Artículo 319: Relación con los derechos OMC y elección de foro
Artículo 320: Plazos
Artículo 321: Modificación de las Reglas de Procedimiento y el Código de Conducta
Artículo 322: Mecanismo de mediación
Artículo 323: Buenos oficios, conciliación y mediación
TÍTULO XIII ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMERCIALES
Artículo 324: Objetivos
Artículo 325: Alcance y medios
Artículo 326: Las funciones del Comité de Comercio en relación con la cooperación prevista en este Título
TÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES
Artículo 327: Anexos, Apéndices, declaraciones y notas al pie de página
Artículo 328: Adhesión de nuevos Estados Miembros a la Unión Europea
Artículo 329: Adhesión de otros Países Miembros de la Comunidad Andina a este Acuerdo
Artículo 330: Entrada en vigor
Artículo 331: Duración y Denuncia
Artículo 332: Depositario

Artículo 333: Modificaciones al Acuerdo sobre la OMC

Artículo 334: Enmiendas

Artículo 335: Reservas

Artículo 336: Derechos y obligaciones en virtud de este acuerdo

Artículo 337: Textos auténticos

6.2 Beneficios generales

Con la implementación del acuerdo comercial los colombianos se beneficiarán de mejor acceso al mercado de la UE. En materia de **bienes industriales**, incluida la **pescas**, el 99.9% de las exportaciones de Colombia tendrán libre acceso sin aranceles a la UE desde la entrada en vigencia del Acuerdo. Los productos farmacéuticos, cosmética y de aseo colombianos ingresarán a la UE con cero arancel, una vez entre en vigor el acuerdo. Se exceptúan las preparaciones a base de sustancias odoríferas, que tienen un contingente de 20.000 toneladas métricas, con un incremento anual de 600 toneladas métricas.

Se prevé la consolidación de la presencia de productos colombianos en el mercado europeo, facilitada durante años por la utilización del Sistema Generalizado de Preferencias principalmente en sectores como la minería (carbón, ferromanganeso y derivados del petróleo), la agricultura (banano, café, frutas); la agroindustria con los productos pesqueros y la industria manufacturera (pinturas, cueros).

En materia de **bienes agrícolas** se tendrá *acceso libre de aranceles* para bienes claves de la canasta exportadora como flores, tabaco, café y procesados, biocombustibles, aceite de palma, y la mayoría de frutas y hortalizas, entre otros.

CAFÉ

OFERTA DE LA UNIÓN EUROPEA A COLOMBIA				
		Arancel actual	TLC	
0901.11.00	Café sin tostar, para siembra	libre	0	
0901.12.00	Café sin tostar, descafeinado	8,3%	0	
0901.21.00	Café tostado, sin descafeinar	7,5%	0	
0901.22.00	Café tostado, descafeinado	9,0%	0	
0901.90.10	Los demás cafés tostados sin descafeinar	libre	0	
0901.90.90	Los demás cafés tostados sin descafeinar	11,5%	0	
2101.11.11	Extractos, esencias y concentrados	9,0%	0	
2101.11.19	Extractos, esencias y concentrados	9,0%	0	
2101.12.92	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	11,5%	0	
2101.2980.1	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	9,0% + EA	0	Sugar < 0%
2101.2980.2	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	9,0% + EA	Ad Val+0	**SP Sugar ≥ 70%
2101.2980.2	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	9,0% + EA	Ad Val+0	SP Sugar ≥ 70%

**Contingente agregado de 20.000 toneladas métricas, con un incremento anual de 600 toneladas métricas; para las cantidades agregadas en exceso cada año, el componente ad valorem del arancel aduanero se eliminará a la entrada en vigor del presente acuerdo.

En productos fuertemente sensibles para la UE como **banano**, Colombia logró una reducción sustancial del arancel a 75€/ton, lo que brindará un acceso preferencial frente a otros socios, que enfrentarán el arancel aplicado a los miembros de la OMC. El arancel actual en la UE de 176 €/ton se reducirá desde 148 €/ton con certidumbre año a año hasta llegar a 75€/ton en el 2020. Se estima que la concesión significará € 122 millones solamente en aranceles no pagados en el acumulado al año 2020, más un aumento esperado en el monto exportado.



azúcar, donde hoy Colombia tiene escasas posibilidades de ingresar al mercado europeo por las condiciones restrictivas en materia de aranceles, que contará con un contingente libre de arancel para 62.000 toneladas con crecimiento al infinito del 3% anual con un (crecimiento anual de 1.860 toneladas). **Productos con azúcar (Productos de confitería, chocolates, mermeladas, jugos, frutas confitadas, etc.):** Colombia contará con un contingente libre de arancel para 20.000 toneladas con crecimiento del 3% anual (600 toneladas), lo cual generará oportunidades importantes en productos con alto valor agregado.

Para los **lácteos**, se dispondrán de unos plazos adecuados de desgravación (hasta de 15 años), con unos contingentes de libre acceso que representan cantidades reducidas en comparación con la producción nacional (0.5% en el caso de la leche en polvo). Adicionalmente, se aplicará una salvaguardia que en la práctica ofrece un acceso controlado en la forma de contingentes cerrados, durante el periodo de eliminación de aranceles. Así mismo, *la UE se compromete a eliminar los subsidios a las exportaciones desde el inicio del Acuerdo para estos productos.*

CRONOGRAMA DE ELIMINACION ARANCELARIA DE COLOMBIA A LA UE -ARROZ-			
Subpartida Nacional SA 2007	Descripción del producto	Tasa Base	Categoría
10061010	-- Para siembra	5%	A
10061090	-- Los demás		E
10062000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)		E
10063000	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado		E
10064000	- Arroz partido		E
11029000 B	- Las demás (NOTA: Harina de arroz)		E
11031900 B	-- De los demás cereales (NOTA: Grañones de arroz)		E

CATEGORIAS

Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias de la UE (en adelante "mercancías originarias") establecidos en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación A quedarán completamente eliminados y estas mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Las mercancías comprendidas en las líneas arancelarias de la categoría de desgravación E están exceptuadas de cualquier compromiso relacionado con aranceles aduaneros.

En carne de bovino deshuesada (cortes finos), Colombia logró un contingente de 5.600 toneladas creciendo al 10% anual, lo cual determinará en menos de 5 años cantidades superiores a 8.000 toneladas. Los contingentes se administrarán mediante el sistema de primer llegado primer servido. Ello generará oportunidades crecientes de exportación a la UE de la mano de los buenos resultados en el capítulo de medidas sanitarias y fitosanitarias. Se estima que esta concesión tiene un valor cercano a los € 20 millones en comercio y que generaría un ahorro de aranceles de € 23 millones, para el primer año de vi-

gencia del Acuerdo. Actualmente, las exportaciones colombianas de carne de bovino fresca o refrigerada deshuesada se dirigen en 99% a Venezuela, siendo otros mercados Perú y las Antillas Holandesas. Las 5.600 toneladas otorgadas por la UE representaron en 2009 el 18% del total de exportaciones colombianas. Los aranceles que aplica la UE a la carne deshuesada es mixto: 12,8% + 303,4 €/100 kg/net, con lo cual la preferencia que obtuvo Colombia es significativa y se podrá ver beneficiada de la apertura del mercado europeo.

EXPORTACION DE CARNE DESHUESADA (Cortes finos)				
Toneladas				
Destino	2008	Participacion	2009	Participacion
Venezuela	26.186	98,5%	31.556	99,3%
Otros	398		208	
Total	26.584		31.764	
Otorgado por la UE	5.600	21%	5.600	18%

Productos sensibles para Colombia como el arroz, el maíz, la avicultura y la carne de cerdo se excluyeron de la negociación.

Facilitación de la exportación de **servicios** de manera transfronteriza, es decir, desde Colombia hacia la UE, a través del desplazamiento físico del prestador o del consumidor, o sin que haya desplazamiento.

El sector de servicios es ya el principal motor de la economía colombiana, pero su capacidad de crecimiento (y por consiguiente la capacidad de crecimiento y generación de empleo de toda la economía) está limitada por el tamaño del mercado colombiano. Ahí radica la importancia del acceso alcanzado al mercado europeo en la negociación.

El Acuerdo proporcionará un mejor acceso al mercado para los sectores de **servicios** de interés de Colombia, incluyendo consultoría, “call centers”, traducción en línea, procesamiento de datos, servicios de informática, servicios de diseño, y servicios profesionales. Adicionalmente, el acuerdo contiene disciplinas integrales para los sectores de servicios **marítimos, financieros** y de **telecomunicaciones**, lo que beneficia a la economía en su conjunto.

En el acuerdo no se negoció un capítulo de Inversión, como tradicionalmente lo conocemos, sino que son disciplinas relacionadas con el **Establecimiento**, es decir, se pactan disposiciones que garanticen a un inversionista poder acceder al mercado para establecerse, lo que se conoce comúnmente como “preestablecimiento”. Lo anterior se debe a que en el momento que negociamos con la UE, la Comisión Europea no tenía potestad para negociar disciplinas profundas de inversión que incluyeran todas las etapas de la inversión (pre y posestablecimiento) y el mecanismo de solución de controversias Inversionista-Estado.

La IED europea es particularmente valiosa pues se concentra principalmente en los sectores de transporte, financiero y comercio, que generan una amplia demanda tanto de empleo como de sectores complementarios.

El Tratado contiene un capítulo de **Comercio y Desarrollo Sostenible**, con cláusulas sociales que exigen el cumplimiento de normas mínimas en materia laboral y ambiental, con fundamento en el respeto

de los derechos humanos, como estándares mínimos que deben observarse en la producción y comercialización de bienes y servicios.

Las disposiciones previstas en el capítulo sobre **compras públicas** le permiten a las empresas colombianas contar con procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas de todos los niveles de gobierno en la UE, logrando un acceso a un mercado de € 377bn.

Así mismo, el Acuerdo permitirá la identificación de proyectos de **cooperación** que apunten a la generación de oportunidades para el comercio y la inversión, favoreciendo de manera especial el aprovechamiento de las **Pymes**, y la atención de necesidades en medidas sanitarias y reglamentaciones técnicas, entre otros.

6.3 Resumen de las listas de desgravación entre Colombia y la Unión Europea

6.3.1 Bienes agrícolas

a) Concesiones de la Unión Europea a Colombia

Categoría “0” (acceso inmediato): animales vivos, algunas subpartidas de carne de porcino, tocino, lactosuero, huevos fecundados, hortalizas, frutas, café tostado, té verde y negro, centeno, avena, cebada, semillas, aceites de coco, embutidos de carne, confitería, cacao y sus preparaciones, productos a base de cereales, productos de panadería y pastelería, preparaciones de frutas y hortalizas, jugos de frutas, preparaciones para sopa, agua, cerveza, alcohol etílico, aguardientes, vinagre, tabaco y cigarrillos, aceites esenciales, caseínas, alcoholes grasos industriales, cueros y pieles, peletería en bruto, seda cruda, lana y pelo fino u ordinario, lino en bruto. Adicionalmente se mantiene el libre acceso para productos de la oferta exportadora de Colombia como café, preparaciones de café, flores y aceite de palma.

Categoría “3” (Cuatro cortes iguales): Jamones y sus trozos de la especie porcina, granos de avena, azúcar de arce en estado sólido y jarabe de arce (maple), concentrados de proteínas.

Categoría “5” (Seis cortes iguales): carne caprina, leche en polvo, harina de cebada, harina de avena, grañones y sémolas de centeno y avena.

Categoría “7” (Ocho cortes iguales): queso rallado o en polvo, queso fundido, Roquefort, queso que se destine a una transformación, remolacha azucarera y caña de azúcar.

Categoría “10” (Once cortes iguales): carne de cordero, carne de animales de la especie ovina.

Categoría “20%” (los aranceles se reducirán en un 20%): Suero de mantequilla, leche y nata cuajadas.

Categoría “-” (mercancías exceptuadas): carne bovina y porcina, carne y despojos de aves, leche sin concentrar, mantequilla, queso fresco (sin madurar), yemas de huevo secas para consumo humano, ajos, frijoles, maíz, arroz, harina de maíz, almidón y fécula, gluten de trigo, azúcar de remolacha en bruto, lactosa y jarabe de lactosa, Manitol, colas, sorbitol.

Para un menor grupo de mercancías se aplican las categorías “0 + EP”, “AV0+ EP”, “BA”, “AV0-

MM”, “AV0-SC”, “AV0-SP”, “BF”, “CM”, “RM”, “SR” e “YT”, algunas de ellas contemplan la aplicación de contingentes.

b) Concesiones de Colombia a la Unión Europea

Categoría A (acceso inmediato): 43,7% de las importaciones agrícolas provenientes de la Unión Europea: Aceite de oliva, trigo y cebada, té verde, nuez y almendra de palma, seda cruda, caseína, yerba mate, cerveza de malta, cacao en polvo sin adición de azúcar, vino espumoso, entre otros.

Categoría B (Cuatro cortes iguales): 8,8% del ámbito agrícola; cubre productos como zanahorias, nabos, trufas, aceitunas, cebollas, higos, kiwis, ciruelas, manzanas, cerezas, grasa y aceite de cacao, tabaco, cigarrillos, gelatinas, entre otros.

Categoría C (seis cortes iguales): 3,3% de las importaciones agrícolas; carne de caballo, toronjas y pomelos, Frambuesas, zarzamoras, moras, vainilla, canela, nuez moscada, jengibre, cera de abejas o de otros insectos, bombones, caramelos, vinagre, algodón cardado o peinado, entre otros.

Categoría D (ocho cortes iguales): 1,6% de las importaciones agrícolas de Colombia provenientes de UE; cubre carne de la especie caprina, despojos de porcino, salsa mayonesa, hidrolizados de proteínas, entre otros.

Categoría E (mercancías exceptuadas): Trozos y despojos de gallo o gallina, Carne de la especie bovina, mantequilla, Queso fresco (sin madurar), arvejas, frijoles, papas, maíz, arroz, entre otros.

Categoría F (once cortes iguales): 17,1% del ámbito agrícola; extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos; goma arábiga, Whisky, Ron, Vodka, entre otros.

Categoría FA (El componente fijo del Mecanismo de Estabilización de Precios “MEP” (15%) se eliminará en once cortes iguales).

Categoría G (se mantendrán a partir de la entrada en vigor del Acuerdo hasta finalizar el año dos. A partir del 1° de enero del año tres los aranceles aduaneros serán eliminados en tres cortes anuales iguales).

Categoría H (se mantendrán a partir de la entrada en vigor del Acuerdo hasta finalizar el año dos. A partir del 1° de enero del año tres el componente fijo del MEP (20%) será eliminado en cinco cortes anuales iguales).

Categoría IA (se mantendrán a partir de la entrada en vigor del Acuerdo hasta finalizar el año dos. A partir del 1° de enero del año tres el componente fijo del MEP (20%) será eliminado en ocho cortes anuales iguales).

Categoría IB (se mantendrán a partir de la entrada en vigor del Acuerdo hasta finalizar el año dos. A partir del 1° de enero del año tres el componente fijo del MEP (15%) será eliminado en ocho cortes anuales iguales).

Categoría IC (los aranceles se mantendrán a partir de la entrada en vigor del Acuerdo hasta finalizar el año dos. A partir del 1° de enero del año tres serán eliminados en ocho cortes anuales iguales).

Categoría J (los aranceles se mantendrán a partir de la entrada en vigor del Acuerdo hasta finalizar el año dos. A partir del 1° de enero del año tres serán eliminados en diez cortes anuales iguales).

Categoría K (los aranceles se mantendrán a partir de la entrada en vigor del Acuerdo hasta finalizar el año cinco. A partir del 1° de enero del año seis el componente fijo del MEP (15%) será eliminado en cinco cortes anuales iguales).

Categoría L (los aranceles se reducirán en un 10%).

Categoría M (los aranceles se reducirán en un 20%).

Categoría N (los aranceles se mantendrán a partir de la entrada en vigor del Acuerdo hasta finalizar el año dos. El 1° de enero del año tres se reducirán en un 20%).

Categoría O (los aranceles se mantendrán a partir de la entrada en vigor del Acuerdo hasta finalizar el año tres. El 1° de enero del año cuatro se reducirán en un 20%).

Categoría P (los aranceles se reducirán en un 40%).

Las categorías MA, HO, HE, YG, PA, AZ, DB, LC, TX, LS, LP1, LP2, Q, LM están sujetas a contingentes.

6.3.2 Bienes industriales

a) Concesiones de la Unión Europea a Colombia

Categoría “0” (acceso inmediato): Comprende el 99,9% del ámbito industrial, peces ornamentales, productos de la pesca, preparaciones y conservas de pescado, productos minerales, carbón, gas pobre, aceites crudos de petróleo, gasolinas de aviación, energía eléctrica, químicos, vitaminas, productos farmacéuticos, abonos, perfumes y aguas de tocador, preparaciones para maquillaje, Champús, betunes, pólvora, productos fotográficos, plásticos y sus manufacturas, caucho, cueros y pieles y sus manufacturas, peletería, madera y sus manufacturas, textiles y confecciones, calzado, maquinaria y equipo, tractores, vehículos y autopartes, Motocicletas, bicicletas.

Categoría “3” (Cuatro cortes iguales): Comprende menos del 0,1% del ámbito industrial: Antimonio en bruto-polvo.

Categoría “5” (Seis cortes iguales): Comprende el 0,1% del ámbito industrial: aluminio en bruto.

b) Concesiones de Colombia a la Unión Europea

Categoría A (acceso inmediato): Comprende el 62,1% de las importaciones promedio 2005-2007 realizadas desde la Unión Europea: algunos productos de la pesca, minerales, algunos químicos, caucho y sus manufacturas, maderas, algunos papeles, textiles, confecciones, algunas mercancías de calzado, vidrio y porcelanas, piedras preciosas, joyas, algunas herramientas, maquinaria y equipo, Tractores de carretera para semirremolque, camiones automóviles para sondeo y perforación, vehículos automóviles blindados de combate, algunas partes de vehículos, helicópteros y sus partes, aviones y sus partes, embarcaciones, cámaras fotográficas, instrumentos de oftalmología, artículos de ortopedia, instrumentos musicales, entre otros.

Categoría C (seis cortes iguales): Comprende el 18,2% de las importaciones promedio 2005-2007 realizadas desde la Unión Europea: sal de mesa, cloruro de sodio, algunos aceites de petróleo, vaselina, algunos químicos y medicamentos, algunos produc-

tos de caucho, algunos cueros y pieles, maderas, papeles, algunos textiles, sombreros, bastones, ladrillos de construcción, barras y alambres de cobre y aluminio, motores de embolo, algo de maquinaria y equipo, algunos aparatos de grabación y reproducción de sonido, camiones grúa y de bomberos, relojes, entre otros.

Categoría D (ocho cortes iguales): Comprende el 10,4% de las importaciones promedio 2005-2007 realizadas desde la Unión Europea. Esta canasta aplica para algunas pinturas y barnices, preparaciones para higiene dental, plásticos y sus manufacturas, cuadernos, algunos tejidos y fibras, artículo de cerámica y porcelana, algunos automóviles, remolques y semirremolques, motos náuticas, revólveres y pistolas, muebles de metal para oficina.

Categoría F (once cortes iguales): Comprende el 4,8% de las importaciones promedio 2005-2007 realizadas desde la Unión Europea: algunos colorantes, pinturas al agua, betunes, papel higiénico, pañuelos, manteles y servilletas, pañales para bebé, cuadernos para colorear o dibujar, tarjetas postales, impresos publicitarios, alfombras, vidrios de seguridad, herramientas de mano, algunos vehículos para transporte de mercancías, muebles de madera o plástico, triciclos, patines, balones, entre otros.

6.4 Casos de interés

a) Gremio lácteo

De acuerdo con las cifras de Cuentas Nacionales (DANE); en 2010 y 2011, la elaboración de produc-

tos lácteos representó el 1,8% del PIB industrial y el 0,2% del PIB total.

Desagregando el tema agro en los diferentes foros realizados por la comisión segunda en pro de socializar el Acuerdo Comercial ha sido insistente la preocupación de los gremios del sector lácteo. El Gobierno Nacional al respecto reitera que el sector lácteo dispondrá de plazos de desgravación hasta de 15 años. De otra parte, la leche en polvo descremada originaria de la Unión Europea está sometida a un contingente de 4.000 toneladas otorgado por Colombia, el cual no alcanza a representar el 0,5% de la producción de leche líquida actual. *Adicionalmente, y a diferencia de lo pactado con EE.UU.*, se tiene la aplicación de una salvaguardia que se activa al alcanzarse 120% del nivel de contingente, lo cual en la práctica, durante el periodo de eliminación de aranceles, ofrece un acceso controlado en la forma de contingentes cerrados y que protege de manera efectiva a la producción nacional de lácteos. La aplicación de la salvaguardia citada, será por 12 años, aún para los productos con desgravaciones menores a 10 años, y para los productos con desgravaciones a 15 años, como la leche en polvo descremada, los quesos y la leche maternizada, la salvaguardia aplica por dos años adicionales, es decir 17. Además, se logró que la Unión Europea se comprometiera a eliminar los subsidios a las exportaciones para estos productos desde el inicio del Acuerdo, y a otorgar cooperación a Colombia para que las empresas de este sector ganen competitividad.

	Exportaciones de UE al Mundo Mill USD	Exportaciones de UE a Colombia Mill USD	Part% Expo a Colombia	RESULTADOS TLC COL - USA	RESULTADOS TLC COL - UE
Leche en polvo 1	2.179	0,01	0,00%	- Contingente de 5.500 toneladas creciendo al 10% con cero arancel. - Extracontingente desgravación en 15 años. - Arancel base: 33% - Eliminación de subsidios en el año 0. - No salvaguardia.	- Contingente de 4.000 ton creciendo al 10% con cero arancel. - Extracontingente desgravación en 15 años. - Arancel base: 98% - Eliminación de subsidios en el año 0. - Salvaguardia por 17 años con disparador del 120% del contingente.
Leche en polvo 2				- No hay contingente. - Desgravación completa en 5 años. - Arancel base: 33% - Eliminación de subsidios en el año 0. - No salvaguardia.	- Contingente de 500 ton creciendo al 10% con cero arancel. - Extracontingente desgravación en 5 años. - Arancel base: 98% - Eliminación de subsidios en el año 0. - Salvaguardia por 12 años con disparador del 120% del contingente.
Lactosuero	525	4,42	0,84%	- Desgravación en forma inmediata y 3 años. - Arancel base: 20% y 33% - Eliminación de subsidios en el año 0. - No salvaguardia.	- Contingente de 2.500 ton creciendo al 10% con arancel cero. - Extracontingente desgravación en 3 años. - Arancel base: 94% - Eliminación de subsidios en el año 0. - Salvaguardia por 12 años con disparador del 120% del contingente.
Quesos	2.534	0,39	0,02%	- Contingente de 2.310 toneladas creciendo al 10% con cero arancel. - Extracontingente desgravación en 15 años. - Arancel base: 33% - Eliminación de subsidios en el año 0. - No salvaguardia.	- Contingente de 2.310 ton creciendo al 10% con arancel cero. - Extracuota desgravación en 15 años. - Arancel base: 52% - Eliminación de subsidios en el año 0. - Salvaguardia por 17 años con disparador del 120% del contingente.
Leche maternizada	619	0,39	0,06%	- Contingente de 1.100 ton creciendo al 10% con arancel cero. - Extracuota desgravación en 15 años. - Arancel base: 20% - Eliminación de subsidios en el año 0. - No salvaguardia.	- Contingente de 1.110 ton creciendo al 10% con arancel cero. - Extracontingente desgravación en 15 años. - Arancel base: 20% - Eliminación de subsidios en el año 0. - Salvaguardia por 17 años con disparador del 120% del contingente.

Profundizando en materia de Cooperación para ayudarle a ganar competitividad al sector lácteo, el Gobierno Nacional resalta que hubo compromisos puntuales por parte de España, en lo que tiene que ver con la cooperación para sistemas de producción y mejoramiento de técnicas que permitan avanzar en productividad y diversificación, asumiendo la responsabilidad de promover la organización de los pequeños y medianos productores. La Comisión Europea ofreció, igualmente, cooperación para incrementar la competitividad a través de asistencia técnica y apoyo a las Pymes. Adicionalmente, Colombia y la UE firmaron una declaración conjunta con miras a implementar el Acuerdo Comercial, en el que la UE se comprometió a donar 30 millones de euros para apoyar al sector lácteo y se estableció que se revisarían los compromisos propuestos cada 3 años. Desde 2011 se han presentado los documentos y los indicadores requeridos por la UE tanto en el tramo fijo como en el variable para poder dar inicio a los desembolsos y a las contrataciones respectivas por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR. Dado que la UE solicitó información adicional, el primer desembolso (hasta por 8.6 millones de euros) se ha retrasado pero se espera que se dé en el último trimestre de este año. Conjuntamente, han venido trabajando la UE y el Gobierno Nacional a través del MCIT, el MADR y el DNP en la elaboración de los nuevos requerimientos para garantizar la gestión del resto de los recursos.

Por su parte también el gobierno hizo un Documento Conpes 3675 para el desarrollo del sector lácteo y concretamente para mejorar la productividad de la cadena láctea entre otras acciones, se propone desarrollar el mercado de insumos agropecuarios que permita disminuir los índices de costos de quienes participan en la producción de leche; establecer un plan de mejoramiento genético y fomentar alternativas de alimentación, que permitan elevar el nivel de proteína de la leche y aumentar la productividad por hectárea, en los próximos 10 años. Todo lo anterior se refuerza con el Programa de Transformación Productiva, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que lácteos forma parte de los sectores que desarrollan planes de negocios para convertirse en jugadores de talla mundial.

b) Impuesto al consumo de licores

Los licores no deberán contar con tributos diferenciales por departamentos y entre nacionales y extranjeros. En Colombia Conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51 y 54 de la Ley 788 de 2002:

a) La base gravable del impuesto al consumo está constituida por el número de grados alcoholimétricos expresado en el envase que contenga el producto, y la misma se aplica igualmente para la liquidación de la participación, respecto de los productos sobre los cuales los departamentos ejerzan el monopolio rentístico de licores destilados;

b) Las tarifas del impuesto al consumo, por cada unidad de 750 cm³ o su equivalente, son las siguientes: (i) para productos de hasta 35 grados de contenido alcoholimétrico, \$256,00 por cada grado; y, (ii) para productos de más de 35 grados de contenido alcoholimétrico, \$420,00 por cada grado.

El artículo III.2 del GATT 1994 establece que ninguna parte contratante del GATT aplicará impuestos u otras cargas interiores superiores a los aplicados

directa o indirectamente a productos nacionales similares, ni impondrá dichos impuestos y cargas de manera que se proteja la producción nacional.

En vista de lo anterior, se presenta en Colombia una discriminación de facto entre el impuesto que deben pagar los licores extranjeros frente a los licores nacionales, contraviniendo así los compromisos de trato nacional del artículo III.2 del GATT 1994 y los TLC:

– La gran mayoría de los licores nacionales contienen menos de 35° y terminan pagando un impuesto inferior.

– Incentivo a productores nacionales a producir licores de <35°.

En repetidas ocasiones el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC se ha pronunciado sobre la compatibilidad de este tipo de sistemas de tributación de licores con el artículo III.2 del GATT. En todos estos casos la OMC concluyó que dichos sistemas resultan incompatibles con el GATT puesto que discriminan a los licores extranjeros²⁴.

En los TLC de EE.UU., Canadá y EFTA en los capítulos de acceso a mercados, Colombia se ha comprometido a aplicar trato nacional a la imposición del impuesto al consumo de licores. Colombia deberá cumplir este compromiso en 4 años, para el primer tratado, y en 2 años, para los otros dos, contados a partir de la entrada en vigor de los mismos. En términos prácticos, Colombia tiene hasta septiembre de 2013 para cumplir con su obligación.

Para cumplir con este compromiso, dentro del proceso de implementación de esos acuerdos el MCIT ha presentado este asunto a las autoridades tributarias. Conforme a la jurisprudencia de la OMC, el MCIT ha sugerido que debe establecerse una tarifa plana para todos los licores.

El MCIT solicitó al Ministerio de Hacienda incluir el tema en la Reforma Tributaria que se estaba proyectando presentar este año.

La DIAN ha venido trabajando en este tema y conoce los plazos que nos otorgan los diferentes acuerdos comerciales internacionales. En el anterior contexto, ha venido sosteniendo discusiones con los diferentes actores (productores, importadores, comercializadores, cerveceras, departamentos, Presupuesto Nacional) a fin de buscar una solución que permita modificar la tributación existente para hacerla compatible con los acuerdos comerciales internacionales, consultando los intereses que puedan verse afectados.

c) Biocombustibles

La Unión Europea demanda modificar la reglamentación de las mezclas de biocombustibles, con el fin de que los carros producidos en la Unión Europea puedan competir en el mercado colombiano, en este sentido el Ministro de Comercio, Industria y Turismo en respuesta a las inquietudes expresadas por la Unión Europea en relación con las medidas vigentes aplicables a partir del 1° de enero del 2012 a los vehículos que utilicen combustibles para su funcionamiento, informó al Comisario Europeo de Comercio que las autoridades colombianas impulsarán la expedición de una regulación que flexibilice la política

²⁴ Japón, Chile, Corea y Filipinas debieron desmontar sus sistemas de cobro de impuestos al consumo de licores por haberse comprobado por parte del Órgano de Solución de Controversias su incompatibilidad con el GATT.

de uso de los sistemas Flex-fuel de 85% (E85), con un replanteamiento de las condiciones de implementación de la *Política para promover la producción sostenible de biocombustibles en Colombia*, fijada en el Documento CONPES 3510.

Esta flexibilización se orientará hacia una reducción del porcentaje de alcohol carburante en la mezcla, teniendo en cuenta otras experiencias internacionales como la del Brasil, con mezclas cercanas al 25%, considerando la evolución en el tiempo de la producción de biocombustibles en Colombia y los avances en las tecnologías de los vehículos automotores para el acondicionamiento de sus motores.

6.5 Reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos Individuales y colectivos

El Acuerdo no solo busca fortalecer la relación comercial entre las partes, sino que ratifica el compromiso de contribuir a la consolidación de la democracia, el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos, la lucha contra la pobreza, el aumento del empleo en condiciones decentes, el compromiso con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

El Tratado contiene un capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible, con cláusulas que exigen el cumplimiento de normas mínimas en materia laboral y ambiental, con fundamento en el respeto de los Derechos Humanos, como estándares mínimos que deben observarse en la producción y comercialización de bienes y servicios.

La protección a la biodiversidad y el conocimiento tradicional se incorporan en un capítulo que reconoce la importancia y valor de la diversidad biológica y sus componentes, así como del conocimiento, las innovaciones y prácticas tradicionales de los grupos étnicos, incluidas las comunidades indígenas y afrocolombianas, que constituyen propiedad intelectual.

Las partes se comprometen a reconocer y proteger la diversidad biológica, así como los conocimientos tradicionales de los grupos étnicos asociados al uso y manejo de estos recursos, respetando los principios internacionales de consentimiento libre, previo e informado y de la distribución equitativa de los beneficios del uso de los mismos.

Acuerdan también las partes promover las mejores prácticas en lo relacionado con la responsabilidad social corporativa y el desarrollo y uso de mecanismos que mantengan la coherencia entre las prácticas comerciales y los objetivos del desarrollo sostenible. Se consagra el Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible como un mecanismo institucional de monitoreo del Acuerdo Comercial y se encargará entre otras funciones del establecimiento de un diálogo eficaz con las organizaciones civiles relacionado con la aplicación de las disposiciones en materia laboral, ambiental, desarrollo sostenible y de propiedad intelectual que se realizará una vez al año.

El gobierno debe definir en concertación con organizaciones representativas de la sociedad civil una ruta para monitorear y evaluar el estado de los derechos aludidos en el presente Acuerdo Comercial.

7. Socialización del proyecto de ley en diferentes regiones

Con el fin de examinar los diferentes puntos de vista de los sectores económicos y regiones invo-

lucrados en el Acuerdo Comercial Suscrito entre la Unión Europea y Colombia y Perú, la Comisión Segunda ha realizado hasta la fecha cuatro conversatorios a saber:

18 de octubre: Bogotá. Instalaciones Comisión Segunda

30 de octubre: Ciudad de Neiva. Cámara de Comercio

2 de noviembre: Ciudad de Medellín. Recinto Asamblea Departamental

8 de noviembre: Ciudad de Cali. Cámara de Comercio.

20 de noviembre: Foro Sector lácteo. Auditorio Luis Guillermo Vélez.

Mencionados foros han contado con la presencia de:

– Delegados de la Comisión Europea en Colombia

– Director Europa de la Cancillería

– El Ministro de Comercio, Industria y Turismo y el Viceministro de Comercio

– Promoción de Turismo, Inversión y Exportaciones, Proexport

– Banco de Comercio Exterior para Colombia, Bancoldex

– Asociación Nacional de Exportadores, Analdex

– Sociedad de Agricultores y Ganaderos, SAG

– Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, Asocaña

– Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras

– Federación Colombiana de Ganaderos, Fedegán

– Federación Nacional de Cafeteros

– Asociación de Bananeros de Colombia, Augura

– Cooperativa Lechera Colanta

– Asociación Colombiana de Exportadores de Flores, Asocolflores

– Asociación Colombiana de Exportadores de Tabaco, Asotabaco

– Federación Colombiana de Cultivadores de Palma de Aceite, Fedepalma

– Asociación Colombiana de Procesadores de la Leche, Asoleche, entre otros.

En todos los conversatorios realizados se destacó la importancia del comercio con la Unión Europea, en donde se resalta cómo es este el tercer socio comercial en origen de importaciones y el segundo destino de las exportaciones colombianas. Y así mismo intervenciones de total respaldo a la aprobación y puesta en marcha del Acuerdo Comercial como fue la del Presidente de Sociedad de Agricultores y Ganaderos (SAG).

IMPORTACIONES COLOMBIANAS DESDE PRINCIPALES SITIOS DE ORIGEN ENERO-AGOSTO 2012		
PUESTO	PAIS	%
1	ESTADOS UNIDOS	23,9
2	CHINA	15,4
3	UE	13,1
4	MEXICO	11,5
5	BRASIL	4,8

Fuente: Mincomercio.

PRINCIPALES DESTINOS DE LAS EXPORTACIONES COLOMBIANAS ENERO-AGOSTO 2012	
1 ESTADOS UNIDOS	37,2
2 UE	14,8
3 COMUNIDAD ANDINA	6,1
4 CHINA	5,4
5 VENEZUELA	4,6

Fuente: Mincomercio.

8. Conclusiones

La Unión Europea es el mayor bloque comercial del mundo, destacado tanto en el intercambio comercial mundial de bienes y servicios, como en los flujos de inversión que genera y recibe. Es una economía sólida, en expansión, a pesar de la actual crisis financiera, con una de las más altas tasas de importación per cápita en el mundo, con reglas claramente establecidas, además de baja inflación, 3,1%, con un desempleo, que en promedio ronda el 9,6%. Es un espacio geográfico de más de veintiún lenguas oficiales, lo que genera espacios de mercados para nichos particulares.

Sus 27 Estados Miembros generaron en el 2011 el 20,0% de la producción mundial, un PIB de US\$15.821,2 miles de millones a precios de paridad y un PIB per cápita de US\$31.607,3 a precios de paridad, razón por la cual el Acuerdo de Libre Comercio firmado entre Colombia y este bloque el 26 de junio de 2012, abre a nuestro país la posibilidad de acceder a un mercado de bienes y servicios de 503,8 millones de habitantes con elevado poder adquisitivo, bajo reglas claras y permanentes para el comercio y el fomento de las inversiones.

En el año 2011 el comercio global entre Colombia y la Unión Europea según fuente DANE-DIAN, se ubicó en US\$16.340 millones, lo que reflejó un incremento del 54,4% respecto al año anterior, debido al mayor aumento de las exportaciones (76,7%) y en menor medida, también, al aumento de las importaciones (33,2%), montos que prometen incrementarse como resultado de la eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias que aborda este acuerdo.

Se resalta cómo es este el tercer socio comercial en origen de importaciones y el segundo destino de las exportaciones colombianas. Para el año 2012 hasta el mes de agosto se encuentra una balanza comercial positiva las exportaciones rondan los 6 mil millones de dólares y las importaciones los US\$5.000.

En materia de inversión, durante el período 2001-2011 la UE ha acumulado US\$9.232 millones en IED en nuestro país, mostrando una tasa de crecimiento del 12,4%, respecto al año anterior donde reportó ingresos acumulados por US\$8.212 millones y un crecimiento de 3,7%.

En dicho período sobresalieron los flujos dirigidos hacia los sectores transporte, que captó el 18,0% del flujo total de inversión; el sector financiero, 18,0%; inmobiliario con una participación del 12,0%; y comercio con 11,0% del total de IED.

En diciembre 31 de 2014 Colombia saldría del esquema preferencial –SGP PLUS–, sea que tengamos

Acuerdo Comercial o no. Ya es una disposición por requisitos exigidos por la UE y este es el gran riesgo para nuestros exportadores.

Este ALC con la Unión Europea no es una iniciativa aislada, sino que nace dentro del objetivo de lograr un “Crecimiento alto y sostenido: la condición para un desarrollo con equidad”, que parte de una estrategia adoptada por el país desde comienzos de la década de los noventa, tendencia acentuada en los últimos años y soportada en los Planes de Desarrollo.

Este acuerdo, como parte fundamental de esa internacionalización, contribuirá de forma importante al aumento de las exportaciones colombianas, a la diversificación de mercados, al incremento de la inversión y, por esa vía, a la generación de empleos productivos.

El acuerdo le permite a Colombia condiciones de acceso similares a las de algunos de sus competidores en la región, tales como Perú, México, Chile, Canadá y Centroamérica. Es un instrumento indispensable para continuar consolidando y fortaleciendo la presencia comercial colombiana en el mercado de la Unión Europea.

En términos generales, el ALC con la Unión Europea permitirá el ingreso inmediato sin arancel del 99,9% de los bienes industriales colombianos, dentro de los cuales se destacan productos de la pesca, productos químicos, plásticos y sus manufacturas, cueros, textiles y confecciones, calzado, entre otros. En materia de bienes agrícolas y pecuarios, se obtuvo acceso inmediato para productos de interés ofensivo para Colombia como azúcar y productos con contenidos de azúcar, etanol y biodiésel, carne de bovino, flores, frutas, hortalizas, café y preparaciones, aceite de palma, tabaco, entre otros. Productos sensibles para Colombia como el arroz, el maíz, la avicultura y la carne de cerdo se excluyeron de la negociación.

De igual manera, es relevante mencionar que el Acuerdo permitirá la identificación de proyectos de cooperación que apunten a la generación de oportunidades para el comercio y la inversión, favoreciendo de manera especial el aprovechamiento de las Pymes, y la atención de necesidades en medidas sanitarias y reglamentaciones técnicas, entre otros.

De las simulaciones llevadas a cabo por el DNP con el Modelo Multipaís de Equilibrio General Computable se concluye que el Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea representa una buena oportunidad para el desarrollo del país con impactos positivos generales que impulsarían de manera permanente el crecimiento del PIB en aproximadamente medio punto porcentual, beneficiando mayoritariamente la producción de sectores agrícolas y sectores de industria liviana, lo que según el modelo impacta positivamente la remuneración de los trabajadores no calificados.

El acuerdo con la Unión Europea, incrementará la participación de nuestros socios al 56% del PIB global y nos brindará acceso a 1.350 millones de personas.

Proposición

Por las consideraciones anteriores solicitamos a los honorables Senadores dar segundo debate al Proyecto de ley número 133 de 2012 Senado, *por medio*

de la cual se aprueba “el Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra”, firmado en Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012.

Cordialmente



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR COORDINADOR PONENTE



MARCO ANÍBAL AVIRAMA AVIRAMA
SENADOR PONENTE

CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUELLAR
SENADOR PONENTE

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE ANTE LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 133 DE 2012 SENADO

por medio de la cual se aprueba “el Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra”, firmado en Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012

El Congreso de la República

Visto el texto del “Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra”, firmado en Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra”, firmado en Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra”, firmado en Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los Honorables Senadores,



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR COORDINADOR PONENTE



MARCO ANÍBAL AVIRAMA AVIRAMA
SENADOR PONENTE

CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUELLAR
SENADOR PONENTE

**COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Bogotá, D. C., diciembre 11 de 2012

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate presentada por los honorables Senadores Carlos Fernando Mota Solarte, y Marco

Aníbal Avirama Avirama, Proyecto de ley número 133 de 2012 Senado, por medio de la cual se aprueba “el Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra”, firmado en Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012, para su publicación en la **Gaceta del Congreso**.

La Presidenta, Comisión Segunda, Senado de la República,

Myriam Alicia Paredes Aguirre.

El Vicepresidente, Comisión Segunda, Senado de la República,

Carlos Fernando Mota Solarte.

El Secretario General, Comisión Segunda, Senado de la República,

Diego Alejandro González González.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 133 DE 2012 SENADO

por medio de la cual se aprueba “el Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra”, firmado en Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra”, firmado en Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra”, firmado en Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA**

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil doce (2012), según consta en el Acta número 22 de esa fecha.

La Presidenta, Comisión Segunda, Senado de la República,

Myriam Alicia Paredes Aguirre.

El Vicepresidente, Comisión Segunda, Senado de la República,

Carlos Fernando Mota Solarte.

El Secretario General, Comisión Segunda, Senado de la República,

Diego Alejandro González González.